TOMO 160 Montevideo, Viernes 14 de Setiembre de 1945 Núm. 11677

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la ley 10.604, en lo que se refiere al impuesto sobre artículos suntuarios (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 21 de 1945.—Número 2508|945.

Reglamentando el artículo 3.o de la ley de 23 de Febrero de 1945, que dispone:

"Créase un impuesto adicional de cinco por ciento (5 o|o) sobre toda venta que por su naturaleza o por su precio deba ser considerada suntuaria, así como sobre toda otra transacción o servicio de la misma índole.

"El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos, transacciones o servicios, al reglamentar esta ley, debiendo dar cuenta del correspondiente decreto a la Asamblea General.

El impuesto será del diez por ciento (10 o|o) cuando la venta tenga por objeto pieles, joyas y los artículos que determine el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Los impuestos a que se refiere este artículo sólo se deberán en la última etapa de la negociación.

El régimen de percepción y contralor de estos adicionales, así como el de sanciones a los infractores, se ajustará al previsto para el impuesto a las transacciones (artículo 4.º de la ley número 10.054)",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Se consideran objetos suntuarios y, en consecuencia, estarán sujetos al pago del impuesto adicional de 5 %, creado por la ley que se reglamenta:

A) Los objetos típicos de adorno para la persona, el hogar, la oficina, o el local de negocio y los artefactos para cualquier clase de iluminación interior, cuando contengan oro, plata, platino, sus aleaciones o en baño, o piedras preciosas o semipreciosas naturales o reconstruídas, no lapidadas, o carey, marfil, ámbar, coral, espuma de mar, cristal de roca, ónix, alabastro, porcelana, cristal, níquel, cobre, bronce, latón, hierro forjado, vidrio tallado, grabado o decorado, cerámica decorada o en relieve, o talla a mano sobre mármol, piedras o maderas duras. Se entienden por objetos típicos de adorno, aquellos cuyo fin es el de servir o contribuir al embellecimiento, sin otra utilidad específica. Para la calificación de los artefactos de iluminación no se tendrán en cuenta los materiales que intervengan en la composición de los porta-lámparas, grifos, llaves, fichas y conductores.

B) Los útiles y utensilios de uso personal, cuando contengan plata, oro, platino o sus aleaciones, o carey, marfil, ámbar, coral, espuma de mar o cristal de roca. Se entiende por últiles y utensilios de uso personal aquellos que son para llevar sobre la persona, en los vestidos, o como complemento para servirse de éstos.

C) La platería de campaña y los artículos de talabartería y lomillería que contengan oro, plata o platino, en cualquier forma o proporción.

D) Las alfombras, tripes y tapices de cualquier tipo y material y los cueros preparados como alfombras, excepto los lanares y caprinos.

E) Los relojes para uso personal de velador, pie, sobremesa o pared, —y los artefactos que los complementen,— siempre que los mismos contengan oro, plata, platino o sus aleaciones.

F) Los artículos típicos para juegos de azar y los billares, cuya superficie entre bandas exceda de un metro cuadrado, así como los tacos, bolas y palitos para los mismos.

G) Los artículos de valijería, baulería y marroquinería en cuya composición intenvengan cuero, fibra, paño o tela. Quedan exceptuadas las carteras típicas para colegiales, mayorales, carteros y mensajeros; los baúles con revestimiento de loneta y hojalata y las bolsas de tela sin cerradura o llave.

H) Los artículos de perfumería y tocador, en general, con excepción de los dentífricos, y de los jabones exonerados del impuesto interno.

I) El vino "champagne" importado y, en general, todos los vinos, bebidas alcohólicas, y licores que se vendan al público a un precio superior al de cinco pesos por litro.

J) Los cigarros de hoja habanos, o elaborados con tabaco "habano", cualquiera sea su procedencia.

(*) Reinserto para salvar algunos errores y hacer nuevo tiraje especial.

K) Las armas blancas y las de fuego en general, así como sus repuestos y municiones.
L) Los instrumentos musicales automáticos y sus accesorios.
Ll) Los géneros y tejidos de seda natural, terciopelos y peluches, así como los objetos y prendas de vestir confeccionados con los mismos.
M) Las libreas y uniformes del personal de servicio.
N) Los automóviles cuyo precio de venta al público sea superior a cinco mil pesos.

Art. 2.º Pagarán también el impuesto adicional del 5 o|o, cuando contengan oro, plata, platino, sus aleaciones o en baño, o piedras preciosas o semipreciosas naturales o reconstruídas, no lapidadas, o carey, marfil, ámbar, coral, espuma de mar, cristal de roca, ónix, alabastro, porcelana, cristal, níquel, cobre, bronce, hierro forjado, vidrio tallado, grabado o decorado, latón, cerámica decorada o en relieve o talla a mano sobre mármol, piedras o maderas duras:

A) Los objetos típicos para premios o conmemorativos.
B) Los muebles y útiles para el servicio del hogar, la oficina o el comercio.
C) Los instrumentos, pequeñas herramientas y útiles para la higiene o belleza personal o para la guarda de productos destinados a esos fines.
D) Los útiles y accesorios para viajes.
E) Las piezas y conjuntos para juegos científicos o de pasatiempo y sus estuches.

Art. 3.º Pagarán el impuesto adicional del 10 o|o:

A) Las perlas naturales y cultivadas y las piedras preciosas o semipreciosas naturales, reconstruídas o artificiales, lapidadas.
B) Las alhajas, medallas y monedas con aditamentos extraños a su cuño y los monogramas o aplicaciones, cuando contengan oro, plata, platino o sus aleaciones.
C) Las pieles curtidas, aptas para el uso de peletería y las prendas de uso personal, del hogar o de viajes, confeccionadas con las mismas. Se entienden por pieles aquellas prendas en que el pelo constituye el verdadero adorno.

Art. 4.º La sola existencia de perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas naturales, reconstituídas o artificiales, lapidadas en el exterior de cualquiera de los objetos enumerados en los artículos 1.º y 2.º de esta reglamentación, determinará que los mismos sean considerados joyas a los efectos del impuesto y que, consecuentemente, deban abonar el impuesto adicional del 10 o|o.

Art. 5.º El impuesto adicional a los objetos suntuarios se abonará sobre el precio total de venta al público, cualquiera sea su destino.

Se entiende por precio total de venta al público el que, por todo concepto relacionado directamente con la operación, se perciba del comprador.

Art. 6.º El impuesto se adeudará desde el momento de la venta al público o donación del contribuyente, o afectación a su uso personal o de tercero o desaparición al control fiscal.

Serán, en consecuencia, responsables del pago del impuesto los que vendan al público objetos comprendidos en las disposiciones del presente decreto.

Art. 7.º El impuesto a que se refiere esta reglamentación será recaudado por la Dirección General de Impuestos Internos, Sección Ventas.

Los responsables del pago del impuesto deberán inscribirse en el registro especial que abrirá al efecto la citada oficina.

Art. 8.º El impuesto se recaudará en la forma y dentro de los plazos establecidos por el decreto de 22 de Mayo de 1945 para el impuesto a las ventas y transacciones.

La Oficina Recaudadora podrá hacer uso de la facultad concedida por el artículo 16 del precitado decreto.

Art. 9.º Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se nombra Jefe de Estado Mayor de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 5417).

Montevideo, Setiembre 6 de 1945.

Vistos: 1.º Que el señor Coronel Aviador Militar, don Medardo R. Farías ha terminado su Misión de Agregado Militar y Aeronáutico y de Jefe de la Misión Militar en los Estados Unidos de América, donde ha recogido valiosa experiencia y elevados conocimientos de su Arma; y

2.º Lo que está dispuesto por el artículo 12 del decreto número 2801 de fecha 20 de Enero de 1944;

Considerando la importancia fundamental que ha tomado el Arma de Aeronáutica en la guerra moderna, y la necesidad de darle a nuestra Aeronáutica Militar la mayor eficiencia en su organización y en medios, para lograr lo cual necesita la colaboración de los señores Jefes que conocen a fondo un ambiente en que el Arma Aérea ha sido elevada al máximo de eficiencia en todos los órdenes;

Atento a la propuesta formulada por la Dirección General de la Aeronáutica Militar y al informe favorable de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase, con fecha 25 de Agosto de 1945, Jefe de Estado Mayor de la Aeronáutica Militar, al señor Coronel Aviador Militar don Medardo R. Farías.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se favorece la salida de productos manufacturados sobre cueros de animales silvestres

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 28 de 1945.—Número 430|945.

Visto el decreto de 14 de Marzo próximo pasado, que reglamentó la ley número 9.481, de 4 de Julio de 1935, sobre protección a la fauna indígena;

Resultando: que el inciso 1.º del artículo 16 del citado decreto reglamentario establece que "las exportaciones de animales silvestres de cualquier especie, así como también los productos que de ella se deriven, en cualquiera de sus formas, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Dirección de Agronomía;

Atento a las diversas gestiones realizadas ante esta Secretaría de Estado, en el sentido de que se exonere de la previa autorización del Poder Ejecutivo a las exportaciones de los productos manufacturados provenientes de animales silvestres, y en mérito a que se considera conveniente organizar, transitoriamente, un régimen de autorización y contralor que, sin perder de vista la vigilancia que debe ejercerse en salvaguardia de nuestra fauna indígena, dé mayores facilidades al comercio de los referidos productos;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase, hasta nueva resolución, la exportación de los productos manufacturados provenientes de animales silvestres (carteras, cinturones, billeteras, etc.), sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.º y 9.º de la ley número 10.000, de fecha 10 de Enero de 1941.

Art. 2.º La Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones informará al Ministerio de Ganadería y Agricultura de los permisos de exportación que conceda al amparo del presente decreto, a los efectos de las comprobaciones que correspondan.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **ARTURO GONZALEZ VIDART.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se suspende una entrega de azúcar crudo a los comerciantes, sustituyéndose con cuotas del producto refinado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 8 de 1945.—Número 122|945.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, aconsejando se suspenda provisoriamente la entrega de azúcar crudo que distribuye el Contralor de

Exportaciones e Importaciones a los mayoristas, industriales e Intendencias Municipales;

Resulando: que el motivo en que basa la Comisión Nacional de Subsistencias la medida que propone, radica en que las dificultades de abastecimiento del producto podrían ocasionar la consumición de la materia prima existente antes de la llegada de las nuevas partidas, lo que motivaría la paralización de la actividad de RAUSA, con el consiguiente perjuicio para los obreros ocupados en la industria;

Considerando necesario asegurar a los obreros afectados a la referida planta la continuación de sus tareas, las que ha sido posible mantener en un ritmo regular mediante la aplicación de las medidas de abastecimiento e industrialización adoptadas oportunamente por el Poder Ejecutivo y la Comisión Nacional de Subsistencias;

De conformidad con lo aconsejado por la expresada Comisión; y

Atento a lo dispuesto por la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase en suspenso, a partir del día de la fecha y hasta nueva disposición, el régimen de entrega de los porcentajes de azúcar crudo del 20 % y 80 % a los comerciantes o Intendencias Municipales y a los industriales, respectivamente, dispuesto por decretos de fechas 3 y 31 de Agosto de 1945.

Hasta la referida oportunidad el Contralor de Exportaciones e Importaciones adjudicará a los interesados el cien por ciento (100 %) de las respectivas cuotas, en refinado.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

5

Decreto. Se instituye la Bolsa de Trabajo para los estibadores de Salto

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1945.

Vista la ley número 10.544, de 21 de Octubre de 1944, que establece que en cada puerto el trabajo de estiba y desestiba de los buques de cabotaje será distribuído por turno riguroso, conforme a sus disposiciones; y que en los distintos puertos (con excepción de Montevideo), el Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio (artículo 6.°);

Considerando conveniente proceder a la institución de la Bolsa del puerto de la ciudad de Salto, de cuyo personal ha formulado la Prefectura de Puertos respectiva las listas del personal afectado a que se refieren los incisos A) y B), del artículo 1.° de la ley; y

Atento a lo dispuesto en la ley de referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese en el puerto de Salto la Bolsa de Trabajo, para el personal afectado en la estiba y desestiba de los buques de cabotaje que trabajan en dicho puerto.

Art. 2.° La actividad de la mencionada Bolsa se regirá por las disposiciones de la ley número 10.544, de 21 de Octubre de 1944, sus reglamentos —en lo que fueren aplicables— y demás disposiciones especiales que sus autoridades soliciten del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° El funcionamiento de la Bolsa estará a cargo de una Comisión integrada por el Prefecto del Puerto de Salto, el Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y un delegado de la Jefatura de Policía del Departamento.

Art. 4.° Para los requisitos previos de la instalación de la Bolsa regirán los mismos plazos fijados para Montevideo, por el decreto de 26 de Mayo de 1945, los que a este efecto comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de instalación de la Comisión a que se refiere el artículo 3.° de este decreto.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los fines de la instalación de la Comisión Administradora de la Bolsa. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — ALFREDO R. CAMPOS. — JOSE J. CARBAJAL VICTORICA.

6

Decreto. Se establece que son de la competencia de los Consejos de Salarios de los Grupos 15 y 11, respectivamente, los establecimientos que tienen como actividad principal determinada elaboración industrial de artículos de madera y las pequeñas actividades anexas a las vidrierías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 31 de 1945.—Número 2215|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, solicitando se dicte un decreto interpretativo de los decretos por los cuales se instituyeron los Consejos de Salarios de las industrias del vidrio (entre las que figuran las vidrierías y cuadrerías), del Grupo número 11, y de las industrias de la madera (entre las que figuran las fábricas de marcos y varillas) del Grupo número 15, en el sentido de que se disponga que los establecimientos que tienen como actividad principal, la producción de artículos de madera después de un proceso de elaboración industrial, queden comprendidos en el Grupo número 15 (industria de la madera), y en cambio queden incluídos en el Grupo número 11 A (industria del vidrio) aquellas pequeñas actividades anexas a las vidrierías que no son otra cosa que medios para realizar una actividad mayor de otro género;

Considerando conveniente dejar establecida la aclaración que se solicita, por estar ella de acuerdo con el espíritu y la letra de las disposiciones sobre la materia;

Con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Establécese que en lo referente a la competencia, y futuras convocatorias a elecciones de los Consejos de Salarios de la industria del vidrio (Grupo número 11) y de la industria de la madera (Grupo número 15), los establecimientos que tienen como actividad principal, la producción de artículos de madera después de un proceso de elaboración industrial, quedan comprendidos en el Grupo número 15 (industria de la madera); y en cambio quedan incluídos en el Grupo número 11 (industria del vidrio), aquellas pequeñas actividades anexas a las vidrierías que no son otra cosa que medios para realizar una actividad mayor de otro género.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

7

Decreto. Se autoriza a varias asociaciones mutualistas para que instituyan una Caja Colectiva de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Número 2164|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Federación Uruguaya de Funcionarios de Entidades Médicas Mutualistas, en el sentido de que se instituya una Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares para los funcionarios mutuales que prestan servicios en las siguientes Asociaciones: Asociación Fraternidad, Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, Mutualista del Partido Nacional, Mutualista Batlle, Mutualista Evangélica del Uruguay, Casa de Galicia, Sociedad La Unión Fraternal, La Fraternal Uruguaya, La Fraternal Unida, Sociedad Italiana, Italo-Uruguaya, Italiana Agrícola, Sociedad Cosmopolita de Maroñas;

Resultando: que las empresas interesadas han manifestado su conformidad con lo solicitado, por sí y por intermedio de la Federación Uruguaya del Mutualismo; y que se ha llegado a un acuerdo con la Caja de Compensación

número 23 que permite la institución de la Caja solicitada sin ocasionar perjuicios a la mencionada Caja de Compensación (fojas 18 y vuelta);

Considerando: que las asociaciones interesadas tienen más de cien empleados y obreros, y que la Caja servirá una asignación unitaria de seis pesos ($ 6.00);

Considerando: que dada la índole especial de las actividades de las organizaciones mutuales de asistencia médica, corresponde propiciar la institución de la Caja sobre bases mínimas de garantía, ya que por no ser entidades que persiguen fin de lucro las que la constituirán, no es posible seguir las normas generales del decreto de 17 de Mayo de 1944; no obstante, al efecto de la concesión debe tenerse presente que el artículo 24 de la ley de la materia exige condiciones financieras iguales o superiores a las de la ley; corresponde, por lo tanto, señalar la obligatoriedad de mantener el aporte de las empresas a la Caja, en el mismo porcentaje que sirven a la Caja de Compensación correspondiente, a efecto de que la Caja Propia pueda, de por sí, constituir fondos de garantía sustitutivos de la garantía que, en casos de empresas comerciales e industriales, deben presentar las mismas;

Considerando: que sobre la base del convenio celebrado con la Caja de Compensación número 23 no existe inconveniente en autorizar el funcionamiento de la Caja en vista;

Oída la Inspección General de Hacienda, de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, en su artículo 24,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a las siguientes sociedades: Asociación Fraternidad, Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, Mutualista del Partido Nacional, Mutualista Batlle, Mutualista Evangélica del Uruguay, Casa de Galicia, Sociedad La Unión Fraternal, la Fraternal Uruguaya, La Fraternal Unida, Sociedad Italiana, Italo-Uruguaya, Italiana Agrícola, Sociedad Cosmopolita de Maroñas, para organizar una Caja Colectiva Propia para atender el servicio de signaciones familiares, instituído por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 para los beneficiarios a cargo de sus empleados u obreros.

La Caja Colectiva Propia de los funcionarios mutuales, servirá las asignaciones correspondientes a su personal atributario, a partir del 1.o de Abril de 1945; las asignaciones por el período 1.o de Agosto de 1944 a 31 de Marzo de 1945 serán atendidas directamente por la Caja de Compensación número 23.

Art. 2.o La Caja estará dirigida por un Directorio, integrado por un delegado del Poder Ejecutivo, que la presidirá, dos delegados de las instituciones que la integran y dos delegados de los trabajadores que prestan servicios en dichas asociaciones.

A tal efecto, las firmas y asociaciones de trabajadores a que se refiere este decreto designarán los candidatos para integrar el Directorio de la Caja, mediante acuerdo que celebrarán ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro del plazo de 10 días a contar del de su publicación en el "Diario Oficial".

Los delegados de los trabajadores y los patronales deberán llenar las condiciones exigidas por el artículo 4.o, inciso 1.o, parte final del decreto de 17 de Mayo de 1944.

Art. 3.o La Caja Propia, cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, queda obligada a servir una asignación mensual a cada beneficiario, de seis pesos ($ 6.00) y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 16, 17 y del 26 al 38, inclusive, del decreto de 17 de Mayo de 1944 y demás disposiciones que se establezcan en lo futuro.

Las asociaciones que la integran, deberán aportar mensualmente, a los fondos de la Caja, el 3 o|o sobre el total de las retribuciones que sirven a su personal.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, podrá dejar sin efecto la presente autorización si, a su juicio, las empresas la emplean en forma que contraríe o desnaturalice la finalidad de la ley.

Art. 5.o La Inspección General de Hacienda vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio de la que pueda corresponderle al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.o El Consejo Directivo de la Caja número 23 y el Directorio de la Caja Colectiva Propia de los funcionarios mutuales, convendrán la distribución equitativa del fondo inicial, y someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, la fórmula que establezcan.

Art. 7.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se modifica la disposición que se refiere a la formalización por escritura de una subdivisión de la chacra "San Ildefonso".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 4 de 1945.—Número 4107|944.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Enero de 1945, por la que se dispuso que la Escribanía de Gobierno y Hacienda formalice las disposiciones y acuerdos relativos al destino a darse al terreno donado por el señor Livio Sersale de Cerizano a favor del Estado, por escritura de 30 de Diciembre de 1941, y a la constitución de una servidumbre de paso sobre otro inmueble perteneciente al mismo señor Sersale de Cerizano;

Considerando: que la Escribanía de Gobierno y Hacienda ha observado que, en virtud de que la franja de terreno sobre la que se constituiría la servidumbre referida, es una vía pavimentada y librada al uso público desde hace casi treinta años, ella se ha incorporado ya al dominio público de acuerdo con la ley 3.958 de 26 de Marzo de 1912, y es, por tanto, innecesario constituir la servidumbre;

Considerando: que la misma Escribanía agrega que, en consecuencia, sólo correspondería disponer la autorización de la escritura correspondiente al cambio de destino del terreno de referencia y que, respecto a la servidumbre, sólo cabría la inclusión, en dicha escritura, de una declaración en que el señor Sersale de Cerizano reconozca que el objeto donado puede usar libremente la vía de tránsito abierta por él en su predio para uso público y exprese que considera que el área de terreno ocupado por la misma ha pasado al dominio del Estado por imperio de la ley;

Atento a que el Consejo del Niño, interesado en la servidumbre de paso referida, ha expresado su conformidad con el criterio sustentado por la Escribanía de Gobierno y Hacienda;

Atento a lo dispuesto por la citada ley 3.958, artículo 35,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modifícase la resolución de 31 de Enero de 1945, arriba citada, en el sentido de disponer que la Escribanía de Gobierno y Hacienda deberá autorizar únicamente la escritura relativa al destino del inmueble de que se trata, incluyendo en ella la declaración a que se hace referencia en el segundo "Considerando" de esta resolución.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes a la citada Escribanía, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

9

Resolución. Se nombra Visitadoras Sociales de la División Segunda Infancia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 4 de 1945.—Número 155|945.

Vista la nota del Consejo del Niño, formulando propuestas de nombramientos por ascensos, en la División Segunda Infancia;

Atento a lo dispuesto por el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente y artículo 4.o del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Visitadora Social de la División Segunda Infancia del Consejo del Niño, ítem 6.23, orden 214, categoría IV, grado 5, partida 101 (ascenso); a doña María Luisa Valgoi de Faillace, credencial cívica, serie A X A número 5991; para subrogar a ésta en el cargo de Visitadora Social, orden 3.22, categoría IV, grado 4, partida 102, a doña Rosa Magdalena Delpiano de Corben, credencial cívica serie B M B número 6083, y en su reemplazo para ocupar el cargo de Visitadora Social, orden 324, ctegoría IV, grado 3, partida 103, a doña Olga Fernández Mangiante, credencial cívica serie B M B número 8097 (ascenso).

Las personas nombradas precedentemente han prestado el juramento respectivo de fidelidad a la bandera nacional.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

37.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 18 horas y 20 minutos, entran al salón de sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Cenessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Nuñez Aiçaguer, Regules, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Charlone, Ferreiro y García da Rosa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, esté abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes).

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se establece un nuevo plazo para la afiliación de las personas comprendidas en las disposiciones del decreto-ley que crea la Caja de Trabajadores Rurales.
—Archívese.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se declara en total vigor la ley número 9944 sobre Asistencia Social de Invierno.
—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que reincorpora a la situación de Actividad, fuera de cuadros, al señor Capitán de Infantería, don Caisiv Magallanes.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Paula Ibáñez de Monegal y a su hija Blanca María Monegal.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que, conforme a lo dispuesto por la ley de 23 de agosto de 1944, comunica que ha dictado un decreto por el que se fijan los coeficientes de pago para las asignaciones de los funcionarios diplomáticos y consulares destacados en el exterior.
—Téngase presente.

3

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Si no hay oposición por parte de algún señor Senador, formularía moción para que en el día de hoy se tratara

el proyecto de pensión a la familia de Casiano Monegal, venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Creo que el sentimiento de justicia que se cumple con esa pensión será así más efectivo en homenaje a aquel espíritu brillante que fué Casiano Monegal. La Cámara de Representantes se adelantó ya a prestar aprobación al proyecto demostrando la buena volutad de esa rama legislativa.

Entiendo que no tendríamos porque esperar a que la Comisión asesora se expidiera. Yo por mi parte, que integro la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales no tengo inconveniente en que se trate de inmediato, por lo que me adelanto a formular esa moción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me permite, señor Presidente?

Voy a apoyar la moción formulada por el señor Senador Cusano, porque no solo por el causante, me parece justo, sino también porque la que ha de disfrutar del beneficio de esta pensión es una persona humilde, pobre, que cuidó a Casiano Monegal con verdadera abnegación.

Me parece que es de toda justicia que esta pensión se vote, y como no creo que vaya a dar lugar a debate, apoyo la moción que formula el señor Senador Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano para que la pensión a otorgarse a la familia del señor Casiano Monegal se considere en la sesión de hoy, en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley por el cual se autoriza al Gobierno Municipal de Río Negro para proceder a la expropiación de todos los inmuebles que considere necesarios para la construcción de un hotel de turismo o paradores y sus dependencias, en la ciudad de Fray Bentos. Esos inmuebles, podrán ser enajenados por el Municipio de Río Negro, al Banco de Seguros del Estado para los destinos mencionados.

Estuvo hoy, en esta casa, el Intendente Municipal de Río Negro para solicitar que el Senado trate, a la brevedad posible, este proyecto, y yo pediría, si se considerara que es un asunto sencillo, que lo trataramos en la sesión de hoy.

SEÑOR BARAÑANO. — El pedido, ¿viene formulado por unanimidad de la Junta Municipal?

SEÑOR BRUM. — Fué sancionado por la Cámara de Representantes. El proyecto primitivo fué presentado por el Intendente Municipal de Río Negro.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Con la anuencia unánime de la Junta?

SEÑOR BRUM. — No sabría decirle, señor Senador, porque recién me traen los antecedentes.

El proyecto consta de un solo artículo, que expresa lo que acabo de mencionar.

SEÑOR BARAÑANO. — Podría considerarse en la primera sesión que realice el Senado, vale decir, el día lunes próximo.

SEÑOR BRUM. — Acepto que se coloque en la orden del día del lunes próximo para ser tratado con o sin informe, exhortando desde ya a la Comisión para que lo informe en estos días. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**)

5

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

La escuela número 60 del Tala ha sido clausurada por encontrarse el local en malas condiciones. Como allí concurría un centenar de niños, el vecindario del paraje me ha insistido reiteradamente para que me interese por este asunto, indicando que existe la posibilidad de utilizar un local adecuado para que pueda seguir funcionando.

En tal virtud, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

6

—Se va a considerar el proyecto de ley que acuerda pensión a la viuda e hijos de don Casiano Monegal.

Léase.

(Los antecedentes son los siguientes:)

(Repartido número 333, julio de 1945. — Carpeta número 1115 de 1945.)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 24 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a ese Honorable Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se solicita se conceda pensión graciable a la señora Paula Ibáñez de Monegal y a su hija Blanca María Monegal, esposa e hija del ex Representante Nacional, don Casiano Monegal, recientemente fallecido.

Fué Monegal un periodista de garra, inquieto, luchador infatigable y de aguda inteligencia, puesta siempre al servicio de las causas de interés local o nacional.

Tuvo el gran mérito de actuar en un ambiente donde la lucha es ardua y dura, donde la adversidad se encuentra a cada paso, asumiendo grandes responsabilidades, apasionándose por ideales que juzgaba buenos y puros, sin esperar jamás las seducciones del dinero ni los halagos de los otros hombres. De ahí, su vida bohemia que le llevó a morir en la más extrema pobreza, dejando a su hogar sin recursos y enfrentado a dolorosas realidades.

Fué un verdadero símbolo del periodista del interior, que debe luchar a diario en un medio reducido, teniendo como único norte la elevación del ambiente en que actuaba y la defensa del derecho y la justicia frente a la arbitrariedad y la incomprensión.

Fué, además de periodista, poeta nativista de rico talento que honró la literatura nacional con su libro "El Hijo", pudiendo haber ingresado al núcleo de los grandes escritores de la República si su bohemia impenitente le hubiera permitido transmitir en obras perdurables lo mucho que de sí pudo dar su pensamiento y el poder creador de su fantasía.

La Cámara de Representantes tuvo el honor de tenerlo en su seno durante la pasada Legislatura, y si bien su actuación no es tan amplia como sería de desear, su idea fué siempre profunda, de gran contenido práctico y a su paso ha quedado la huella de una mentalidad vigorosa y realizadora.

Deja don Casiano Monegal a su esposa y a su hija, compañeras infatigables, en el mayor desamparo espiritual y económico. Es así que el Poder Ejecutivo, en la seguridad de interpretar fielmente el elevado alcance de la previsión social, remite a consideración de ese Honorable Cuerpo, el presente proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Paula Ibáñez de Monegal y a la señorita Blanca María Nonegal, como esposa e hija del periodista y ex Representante Nacional don Casiano Monegal.

Con tal motivo reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la viuda e hija de don Casiano Monegal, doña Paula Ibáñez de Monegal y Blanca María Monegal, una pensión de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales, que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINNA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto que vuestra Comisión somete a consideración de la Cámara, por el cual se acuerda una pensión graciable de novecientos sesenta pesos anuales a la señora Paula Ibáñez de Monegal y a su hija Blanca María Monegal, fué remitido por el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 24 de abril último. En el mismo hace notar la justicia del beneficio que se propone, agregando diversos

antecedentes y referencias, a los cuales la Comisión pueda agregar que la señora de Monegal, que cuenta en la actualidad 63 años de edad, no posee bienes algunos, ya que la imprenta en que se editaba el periódico que su extinto esposo dirigía, se halla afectada por un fuerte embargo.

En Comisión se procedió a tomar la votación de este asunto en forma secreta, habiendo arrojado un resultado de doce votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

El subscripto Presidente queda a disposición de la Cámara por cualquier aclaración que desee hacerse al respecto.

Sala de la Comisión, 19 de julio de 1945.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación, en general, es el siguiente: 19 votos afirmativos en 19 presentes.

Unanimidad.

—Se va a votar en particular.

(Se procede a recoger las bolillas de votación).

—La votación en particular arroja 19 votos por la afirmativa, en 19 votantes.

Unanimidad.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda a la Comisión Parlamentaria Investigadora designada por la Cámara de Representantes el 27 de julio próximo pasado, sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas, las facultades establecidas en los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 8.835 de 3 de marzo de 1932. (Repartido N.o 50).

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Hago notar, señor Presidente, que la Comisión de Constitución y Legislación está reunida para estudiar este asunto.

Mociono, en consecuencia, para que se altere la orden del dí ,aa fin de esperar que lleguen a nuestro conocimiento las conclusiones a que ha arribado la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día, en el sentido indicado por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Corresponde tratar ahora el proyecto de ley que figura en segundo término de la orden del día, por el que se agrega dos incisos a la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, de Jubilaciones y Pensiones Civiles, fijando el monto mínimo de las pasividades. (Repartido N.o 47).

Léase.

(Se lee:)

(Repartido número 47 de 1945).

"Cámara de Senadores.

División Comisiones.

(Carpeta N.o 560|944. — Distribuído N.o 69 de 1944).

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes por el que se agregan dos incisos a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agréguese al artículo 24 de la ley N.o 9.940 el siguiente inciso:

Inciso D) Ninguna jubilación será decretada por un monto inferior a ciento veinte mesos ($ 120.00) anuales.

Agréguese al artículo 60 de la ley N.o 9.940, el siguiente inciso:

Inciso E) Ninguna pensión será decretada por un monto inferior a ciento veinte pesos ($ 120.00) anuales.

Si se hubieran liquidado jubilaciones y pensiones con un monto menor al fijado, la Caja liquidará de oficio la diferencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales aconseja prestar aprobación al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el cual se agregan dos incisos a la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, con el fin de fijar el monto mínimo de jubilaciones y pensiones en ciento veinte pesos anuales, establecido ya en la ley N.o 7.818 de 6 de febrero de 1925. La no existencia de este mínimum en la primera ley mencionada ha llevado a diversas interpretaciones en su aplicación por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tal como se manifiesta en los informes producidos por el Directorio del Instituto. Se sostienen distintos criterios sobre la vigencia o no de los incisos pertinentes de la citada ley N.o 7.818.

Consultado el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social expresó su conformidad con el proyecto que se informa, manifestando que sólo una omisión del legislador pudo dar lugar a no fijar en la ley N.o 9.940 el mínimo de $ 120.00 anuales.

Además, lo exiguo que resulta establecer dicho mínimo — tal como si se tratase de una pensión a la vejez —, exime a esta Comisión de mayor razonamiento para aconsejar al Senado la aprobación de este proyecto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 2 de agosto de 1945.

Isabel Pinto de Vidal, miembro informante. — Francisco S. Forteza. — Angel María Cusano. — Roberto Berro. — Sofía A. V. de Demicheli.

—En 1.a discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Se trata, señor Presidente, de un asunto muy sencillo, sobre el que yo produje un informe con pocos argumentos desde que no se necesitan otros, para comprender que es necesario agregar esos dos incisos a la ley número 9.940.

En la ley 7.818, ya se había establecido el mínimo para las pensiones: ciento veinte pesos anuales; pero esa disposición no existe en la ley a que se refiere este proyecto, y eso ha dado lugar a que en el Instituto de Jubilaciones, se hayan producido divergencia de opiniones que traen como consecuencia la aplicación injusta de la ley. De modo que este proyecto, sancionado por la Cámara de Representantes, es de verdadera necesidad y debe ser aprobado por el Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

El Senado pasa a sesión secreta para considerar el pedido de venia de la Suprema Corte de Justicia para integrar el Tribunal de Apelaciones de 3.er turno con el doctor Carlos María Larghero. (Repartido número 49).

(Así se hace.)

(Vueltas a sesión pública.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta, otorgó la venia solicitada por la Suprema Corte de Justicia para designar miembro del Tribunal de Apelaciones al doctor Larghero.

10

SEÑOR FORTEZA. — La Cámara de Diputados, ha sancionado, señor Presidente, creo que en el día de ayer, un proyecto de ley por el que se otorga pensión a la señora viuda e hijo del doctor Víctor Zerbino.

Yo no voy a entrar en mayores razones para solicitar que este proyecto de ley se incluya en la orden del día del próximo lunes. Basta con recordar la personalidad de este distinguido colega y profesor extinto, para que el Senado le preste su atención.

En el momento de tratar esta pensión, posiblemente, me extienda en algunas consideraciones, por creer que es de estricta justicia, cuando menos, que, en el momento en que se reconoce ese derecho a sus deudos, también se reconozcan las altas virtudes que adornaron a este ciudadano y sus grandes condiciones de profesional.

En consecuencia, hago moción, señor Presidente, para que el proyecto de ley que acuerda pensión graciable a la señora viuda e hijos del doctor Víctor Zerbino, se coloque en la orden del día del lunes próximo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa.**)

11

—Se me ha informado que la Comisión de Constitución y Legislación necesita todavía, por lo menos, un cuarto de hora para expedirse. Se podría, por lo tanto, pasar a cuarto intermedio por ese tiempo.

(Apoyados.)

Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—(Así se hace.)

Vueltos a Sala...

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

En discusión general el proyecto de ley a que se refiere el numeral primero de la orden del día de hoy, por el que se acuerda a la Comisión Parlamentario Investigadora designada por la Cámara de Representantes el 27 de julio próximo pasado, sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas, las facultades establecidas en los artículos 1.o y 2.o de la ley número 8.835 de 3 de marzo de 1932.

Léase.

(Los antecedentes, son los siguientes:)

(Carpeta número 961 de 1945. — Repartido número 50 de 1945).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Comisión Parlamentaria Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas, designada por la Cámara de Representantes el 27 de julio del corriente año, las facultades establecidas en los artículos 1.o y 2.o de la ley número 8.835 de marzo 3 de 1932, en lo que fueren aplicables.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de agosto de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: La Cámara de Representantes sancionó este proyecto de ley por el cual se acuerda— a la Comisión Parlamentaria Investigadora sobre la situación de los integrantes de este Gobierno, que forman parte de Directorios de Sociedades Anónimas, designada por dicha Cámara el 27 de julio del corriente año—, las facultades establecidas en los artículos 1.º y 2.º de la ley número 8835 de 3 de marzo de 1932, en lo que fuera aplicable.

Desde luego para considerar este proyecto hay que tener en cuenta el contenido de la ley de 3 de marzo de 1932, a que se refiere expresamente este proyecto que está a consideración del Senado.

Dicha ley de marzo de 1932, estableció que se facultaba a la Comisión investigadora del Senado en las Dependencias de Aduana, para realizar la revisión de libros comerciales y de toda la documentación que dicha Comisión considerara conveniente, a fin de comprobar las defraudaciones que pudieran existir.

La mencionada Comisión Investigadora, dice el artículo 2.º, podría solicitar del Juez de Instrucción que reclame el auxilio de la fuerza pública para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. El Juez ordenará los allanamientos y demás diligencias que fueran necesarios para cumplir su cometido.

Conviene, desde ya, establecer, que este Parlamento, por una ley posterior, la de 14 de mayo de 1943, ya se pronunció en idéntico sentido que el de la ley sancionada por la Cámara el día 6 del corriente. Me refiero a la ley número 10.424, que acordó a las Comisiones del Parlamento sobre irregularidades de la Aduana y del Instituto de Jubilaciones designadas por la Cámara, las facultades establecidas por la ley de 3 de marzo de 1932.

Dada la urgencia de este proyecto de ley, y el interés que tienen todos los partidos, —absolutamente todos—, de que se llegue al esclarecimiento completo de la verdad, la Comisión, no podía, lealmente, plantearle al Senado, el problema del límite de las facultades de las Comisiones investigadoras nombradas por el Parlamento.

En realidad, el Parlamento está en mora en el sentido de dictar, de una vez, una ley orgánica que estructure y limite el alcance de las Comisiones investigadoras; está en mora, porque es necesario, primero, para garantizar la eficacia de estas Comisiones, porque sus propios miembros —y los que las hemos integrado alguna vez lo sabemos— se mueven en un terreno un tanto inseguro, pues no saben hasta donde llega su potestad, hasta donde el respeto de los derechos individuales detiene nuestra facultad de investigadores. Y estamos, también, en mora con la ciudadanía del país, en el sentido de dar a los habitantes las seguridades de que los preceptos constitucionales que garantizan el honor, la propiedad, la libertad personal, el respeto al hogar, las acciones privadas, etc., esa serie de disposiciones que figuran en los primeros artículos de nuestra Constitución han de ser respetadas por las Comisiones investigadoras del Parlamento.

Pero, en el momento actual, y ante el apremio de que la Comisión investigadora designada por la Cámara, pueda obrar de inmediato con la mayor eficacia posible, la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, renuncia, por ahora, a presentar en el Senado un proyecto orgánico que nos llevaría semanas o meses de estudio. No nos queda otro camino que prestigiar ante el Senado, la sanción de una ley que dé el instrumento necesario, para que la verdad se esclarezca y aparezca enteramente ante la opinión de toda la ciudadanía del país.

Yo debo declarar que, en principio, expresé ante la Comisión de Constitución y Legislación mis dudas y la inconveniencia de la redacción propuesto por la Cámara de Representantes. Estas leyes sobre Comisiones investigadoras, ya en su propia redacción prejuzgan y abren juicio. No me refiero a esta ley relativa a los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Sociedades Anónimas; pero es indudable, que remitiéndonos a la ley del año 1932, ya el artículo 1.º dice que realizará la revisación de libros comerciales y de toda la documentación, a fin de comprobar las defraudaciones al Fisco

que pudieran existir. Parte, pues, del hecho probado; afirma, desde ya, que hay defraudación y que esa defraudación es lo que hay que investigar. La ley no establece que se designa una Comisión, para averiguar cual es la verdad, sino que adelanta cierta declaración de que la defraudación existe. A mí me detenía un poco tratándose de los hombres de gobierno. Frente a una imputación, es necesario esclarecer los hechos y es necesario que la verdad aparezca por el propio prestigio del gobierno del país; pero, naturalmente, tenía ciertos reparos en dar andamiento a la fórmula propuesto por la Cámara de Representantes que refiriéndose a la conducta de los hombres de Gobierno, remite una ley que se había sancionado para aplicar a verdaderos delincuentes.

Me parecía, también, que la compulsa de los libros, la inspección de los documentos, la inspección de la correspondencia, esta tarea un poco inquisitiva, al margen, desde luego, de toda garantía judicial, había que limitarla. Me parecía que la compulsa de libros comerciales no debía estar librada a que fuera la propia Comisión la que se constituyera en block, que aparecieran en casa de un habitante del país 8 o 10 parlamentarios, y entrarán, allí, a la revisación de todo lo que había en la casa o en el hogar del ciudadano designado para investigar su comercio, su correspondencia, su estado financiero y económico.

Me inclinaba, más bien, a darle a la Comisión la más amplia facultad para que pudiera ordenar la compulsa de los libros, la revisación de los documentos, a revisación de la correspondencia comercial, la revisación de todos los antecedentes que se quisiera, para que un perito que mereciera la confianza de la Comisión, pudiera sacar consecuencias e informar a la Comisión.

Pero, entonces, bajo el secreto profesional que tiene el deber de guardar el perito, el que se limitara a informar a la Comisión sobre aquellos hechos que desea enterarse, a los fines de la investigación parlamentaria. En una palabra, yo buscaba, y la Comisión comprendía mi posición, que es también, la de sus miembros, que es necesario que la investigación se realice, que la verdad aparezca, pero es necesario también, que de la vida privada de los hombres, sólo no enteremos los miembros de la Comisión con respecto a aquellos actos que se circunscriben a hechos que tienen por fin la investigación.

Es un principio elemental de defensa del derecho individual, del honor de los habitantes del país, y yo había propuesto a la Comisión una fórmula concreta. Decía así: "Facúltase a la Comisión designada por la Cámara de Representantes el 27 de julio pasado, a ordenar compulsas de libros, documentos y todos los demás antecedentes de contabilidad, a los efectos que estime conveniente para el cumplimiento de sus cometidos". Por el artículo 2.° decía: "La expresada Comisión podrá recurrir al concurso de los Juzgados Letrados de Instrucción para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior". Creo que esta fórmula daba un instrumento de mayor eficacia, porque en vez de ir a la compulsa a una revisación que se podría ir arrastrando en el tiempo, si la propia Comisión, realizaba la compulsa y revisación de libros, esta ley, con esta redacción que yo proponía, facultaba de inmediato a la Comisión para que designara el número de profesionales que fuera necesario, cuatro, cinco, ocho, diez, cincuenta, los necesarios, para que simultáneamente realizaran todas las compulsas que la Comisión creyera conveniente, e hiciera toda la investigación que fuera necesaria simultáneamente en las distintas compañías, en las distintas casas comerciales, y trajera a la Comisión el elemento que la Comisión quería para llegar a la conclusión de cuál era la verdad y cuáles eran los hechos que se necesitaban conocer. Sin embargo, nosotros reconocemos que esta disposición de orden formal y no de fondo, —completamente formal—, de cómo debe dirigirse la investigación, podría tomarse en estos momentos como una dilatoria o una actitud del Senado de limitar facultades que, toda la Comisión sabe que el Senado no tiene el propósito de dilatar, ni limitar.

Nuestra preocupación era, solamente, amparar los derechos individuales: no quiso la Comisión que, en ningún sentido, bajo inngún pretexto, bajo ninguna disculpa, a pesar de la fuerte argumentación, desde el punto de vista constitucional que podría hacerse para sostener esa fórmula, detener este asunto. La Comisión prefiere y aconseja al Senado la sanción del proyecto de la Cámara de Representantes, tal como lo sancionó la misma Cámara. No significa esto que la Comisión no deje de reconocer la amplitud del mandato que se le da a la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, pero la Comisión confía y el Senado puede confiar que los señores Representantes que integran la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes harán un uso moderado de la facultad extraordinaria que le va a dar la ley y que la investigación se realizará únicamente con el objeto de esclarecer la verdad, objeto de la imputación que se ha formulado en aquella rama del Parlamento. Nos preocupamos en el orden judicial, de dar al procesado y al testigo la más amplia, la más absoluta garantía. Desde luego, la Constitución ha abolido el juramento para el procesado. La Constitución liberó al inculpado de la obligación de jurar de decir la verdad y lo deja en libertad de prestar declaración, sin pasar por el juramento.

La Constitución le da al inculpado, al procesado, el derecho de estar siempre asistido de su defensor. Rodea de toda clase de garantías al ciudadano inculpado y, desde luego, los jueces se mueven en un plan de gran respeto hacia la personalidad humana, cualquiera sea el crimen o delito que se le impute.

Los jueces, por otra parte, hombres de derecho, que conocen la legislación penal de fondo y procesal de forma, se cuidan muy bien de hacer interrogatorios que puedan pecar de capciosos, y se le da al testigo la más amplia libertad para que con la mayor serenidad pueda ir contestando las preguntas motivo del interrogatorio.

Tal vez en algunas Comisiones investigadoras, —sobre todo cuando está integrada con hombres que no conocen las actuaciones de un sumario judicial—, se le hace, a veces, a los testigos, ciertas preguntas que no se aceptan en un proceso, pero no en el deseo de confundir al testigo, sino en el deseo legítimo del legislador de obtener cuanto antes el dato que pueda esclarecer la verdad del hecho. Pero vuelvo a repetir: en razón de que la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, que supone que su pensamiento es el mismo de este Cuerpo, de no querer dilatar de ningún modo la sanción de esta ley, aconseja la aprobación de la misma, abrigando la seguridad de que la Comisión investigadora de la Cámara de Diputados, obrará dentro de la mayor mesura para no llevar ningún derecho por delante.

No voy a insistir que se coloque, o que se diga en este proyecto de ley que debe ordenarse la compulsa de libros, etc.; por peritos o funcionarios, porque desde luego, eso está implícitamente contenido en el texto general de la ley. Es el procedimiento más práctico, más eficaz, que la Comisión investigadora podrá recoger, y es por estas consideraciones que la Comisión de Constitución y Legislación, por unanimidad, aconseja al Senado la sanción del proyecto de ley venido de la otra rama.

Pero ya que por razón de tiempo, y frente a los hechos que nos apremian, por cuyo motivo no hemos querido tocar ni una palabra, ni una coma del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, voy a solicitar que, sin perjuicio de prestarse aprobación a este proyecto que estamos considerando, se envíe a la otra Cámara, para ser pasada a la Comisión investigadora, la exposición del miembro informante que habla, que trasunta el modo de pensar y sentir de la Comisión, con respecto al proyecto cuya aprobación se solicita.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.° es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

El señor Senador Arroyo Torres, formuló moción en el sentido de que sus palabras, conjuntamente con este proyecto de ley, pasen a la Cámara de Diputados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que pasen las palabras pronunciadas por el miembro informante, a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor miembro informante, Senador Arroyo Torres, pasan a la Cámara de Diputados.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Habiéndose agotado la orden del día, queda terminada la sesión.

(Son las 19 horas y 25 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

38.ª REUNION ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 55 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Echegoyen, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Forteza, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Regules y Zavala Muniz.**

Fuera de hora: los señores Senadores **Aguirre, Bado, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Castellanos, Cusano, Barañano, Etchepare, Ferreiro, Gallinal, García da Rosa, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer y Vidal (Pinto de).**

Falta: con aviso, el señor Senador **Miranda.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se agregan dos incisos a la de Jubilaciones y Pensiones Civiles, fijando el monto de las pasividades y por la que se modifica el artículo 36 de la ley de 6 de octubre de 1919, sobre pérdida de pensión por contraer enlace.

—Archívense.

La Suprema Corte de Justicia, acusa recibo de la solicitud que le fué remitida relacionada con informes sobre porcentaje de delitos cometidos bajo la influencia del alcohol y comunica que se ha librado oficio a los señores Jueces Letrados del Crimen y de Instrucción de la Capital, a los efectos de su cumplimiento.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Hacienda, refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor Senador don Gregorio Barañano, respecto al número de padrón, nombre de propietarios de los campos afectados por impuesto de zona de influencia en los puentes, comunica que la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales irá proporcionando los referidos informes a medida que le sea posible.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Coralia Renata Schmidt de Zerbino.

—Por resolución anterior del Senado, se incluye este asunto en la orden del día de la sesión de hoy.

3

El señor Senador doctor César Miranda, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado, el día de hoy, martes y miércoles de la corriente semana.

—Este pedido será considerado en la próxima sesión que celebre el Senado.

4

La Cámara de Representantes, remite en nueva forma el proyecto de ley, por el que se incorpora a la Universidad de la República una Escuela de Bibliotecnia.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

José Viaña, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION DEL 1.º DE AGOSTO DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DIA

3—**Observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto de ley por el que se modifican los artículos 30 y 31 de la Ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893.** — (Antecedentes: Repartido número 1 de 1945. — Carpeta número 50 de 1945. Comisión de Legislación). — Discusión. — Exposición de los señores legisladores don Esteban J. Bacigalupi, don Ledo Arroyo Torres y don Enrique D. Martínez. — Se vota nominalmente por el mantenimiento del proyecto aprobado por ambas Cámaras: **Afirmativa.** — Se comunicará al Poder Ejecutivo.
Moción de orden.

4—**Observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto de ley sobre reconocimientos de servicios jubilatorios que podrá solicitarse en cualquier tiempo.** — Moción del señor legislador doctor García Pintos, para que este asunto se incluya en la orden del día de la próxima sesión de la Asamblea General. —Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

5—**Elección de titulares y suplentes que han de integrar la Corte Electoral.** — (Se distribuyen las boletas de votación a los señores legisladores para la elección de los delegados partidarios). — Moción del señor legislador don Pedro Chouhy Terra, para que se levante la sesión, dado que no hay quórum suficiente para la elección de los miembros neutrales. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Senadores: **Ledo Arroyo Torres, Gregorio Barañano, Roberto Berro, Alfeo Brum, Feredico Capurro, Angel M. Cusano, César Charlone, Sofía Alvarez V. de Demicheli, Martín R. Echegoyen, Modesto Etchepare, Felipe Ferreiro, Francisco Forteza, Gustavo Gallinal, Telmo García da Rosa, César Mayo Gutiérrez, Eduardo Víctor Haedo, César Miranda, Angel Nuñez Ayçaguer, Isabel Pinto de Vidal y Justino Zavala Muniz**; los señores Representantes: **Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Devitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Feria, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.**

Faltan:

Con licencia: el señor Senador **Daniel Castellanos**; los señores Representantes **Antonio G. Fusco, José A. Quadros y Segundo F. Santos.**

Con aviso: el señor Presidente, doctor **Alberto Guani**; los señores Senadores **Leonel Aguierre, Ramón F. Bado, Lorenzo Batlle Pacheco, Domingo R. Bordaberry, Avelino C. Brena, Julio César Canessa, Cyro Giambruno, José R. Moreno Zeballos y Dardo Regules**; los señores Representantes **Alfredo García Morales, Juan A. Lorenzi, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi y Marcelino Urioste.**

Sin aviso: los señores Representantes **Pantaleón L. Astiazarán, Enrique Oribe Coronel y Eduardo Rodríguez Larreta.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, esta abierta la sesión.

(Son las 19 horas y 45 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje en el que transcribe el decreto declarando intervenida y sometida al contralor del mismo, la firma C. A. Jones".
—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder remite un mensaje en el que transcribe el decrto declarando intervenidas y sometidas al contralor del mismo, las firmas B. Buch y A. Basso y Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada".
—A la misma Comisión.

"El referido Poder remite un mensaje en el que transcribe el decreto dictado por el mismo, por el que se dispone que todas las lanas existentes en poder de las firmas intervenidas, serán depositadas por intermedio de las Comisiones Interventoras, en el Banco de la República".
—A la referida Comisión.

"El Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la disposición contenida en los incisos B. y E del artículo 201 de la Constitución de la República, eleva los antecedentes relacionados con la prórroga, por el duodécimo correspondiente al mes de junio del corriente año, del Presupuesto que rigió en la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, durante el Ejercicio 1944".
—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, acusan recibo de las comunicaciones referentes a la elección del doctor Enrique C. Armando Ugón como Ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia".
—Archívense.

"El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 40, de la ley de 28 de octubre de 1935, remite la Memoria Anual de las tareas realizadas por las distintas reparticiones de las Intendencias Municipales de Paysandú y Canelones durante el año 1944".
—Téngase presente.

"El Colegio de Abogados del Uruguay remite una exposición relacionada con el proyecto de ley, devuelto con observaciones por el Poder Ejecutivo, que modifica los artículos 30 y 31 de la Ley de Herencias de 30 de agosto de 1893".

A sus antecedentes.

3

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto: "Observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto de ley por el que se modifican los artículos 30 y 31 de lo Ley de Herencias de 30 de agosto de 1893". (Antecedentes):

"Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 30 y 31 de la ley número 2.246, de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley número 9.062, de 13 de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no promuevan la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, de acuerdo al artículo 14, abonarán, a partir de los plazos establecidos, una multa del 1 o|o mensual sobre las cantidades que deban pagar, multa que no podrá exceder del 50 o|o del impuesto en cada caso.

Artículo 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes, contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento, computado en la misma forma del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días".

Art. 2.o Las disposiciones del artículo 1.o se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuya aprobación no se hubiese efectuado a la fecha de la promulgación de esta ley, y aún para las sucesiones que estuvieren legal y judicialmente abiertas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 9 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto tiene por finalidad que se facilite e incite la tramitación de las sucesiones, muchas detenidas y sucesiones sin presentarse judicialmente para su tramitación, debido a que las multas actuales son excesivas, que hace que los interesados no se presenten a cumplir el trámite legal.

Se han efectuado pagos de impuesto de herencias que la multa actual ha llegado hasta el 300 o|o de las sanciones fiscales, lo cual resulta de datos que el subscripto constató en los Juzgados y Dirección de Impuestos Directos.

Esas multas excesivas, son las que impiden que se liquiden varias sucesiones pues los herederos no tienen interés en terminarlas, prefiriendo dejar el trámite inconcluso y por consiguiente en forma irregular la situación patrimonial de sus bienes, sustraídos así al comercio de los hombres.

Además se evitaría una verdadera expropiación fiscal que lesiona legítimos intereses y sin resultado práctico, pues la menor percepción fiscal que se proyecta quedaría ampliamente compensada con la recaudación del impuesto de la presentación de nuevas sucesiones no abiertas judicialmente aún y además, para apurar el trámite de otras que se demoran en su finiquitación ante la inminencia de tener que pagar esa enorme multa como lo dice la ley actualmente vigente.

No cabe duda que el régimen vigente es malo, en cambio con el que propongo, se armoniza mejor el interés fiscal con el de los particulares.

Ya en el año 1937, esta Cámara había sancionado a iniciativa del Diputado doctor Félix Polleri, un proyecto más extenso y algo similar a éste, pero que no fué promulgado y en cuya exposición de motivos e informe de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara se establece claramente los móviles de dicho proyecto y la conveniencia de su sanción, a todo lo cual la Comisión que informará este asunto puede tener presente a fin de sustanciar mejor el presente proyecto de ley, que sin duda alguna favorecerá a los recursos fiscales.

Montevideo, noviembre 9 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley presentado por el señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, tiende a que los impuestos de herencias ingresen oportunamente, sin sensibles demoras, al Tesoro Nacional.

Toda nuestra legislación fiscal está orientada en ese sentido. Así, la ley de 30 de agosto de 1893 determinó la obligación de abrir las sucesiones dentro de los tres meses siguientes a la muerte del causante (artículo 12), estableciendo que la omisión será castigada con una multa igual al 10 o|o del impuesto (artículo 30).

El mismo texto dispuso la aplicación de idéntica multa para quienes no sometan el cálculo del impuesto de herencias a la aprobación judicial, dentro de los seis meses siguientes a la apertura de la sucesión, con prórroga, por motivos justificados, de otros seis meses (artículos 30 y 31).

Posteriormente, la ley de 6 de agosto de 1931 estableció la liquidación provisoria y pago de los derechos de herencia adeudados en todos los juicios sucesorios que lleven más de un año de tramitación judicial.

Todas ellas, medidas perfectamente justificadas.

Luego, la ley de 13 de julio de 1933, con el fin de que las sanciones guardaran proporción con la falta del contribuyente, dispuso la aplicación de multas progresivas.

Se modificaron, así, por ese texto, los artículos 30 y 31 de la ley de 30 de agosto de 1893, en la forma siguiente:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro de los términos del artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto de herencias a la aprobación judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán, a partir de los plazos respectivos, una multa del 1 o|o mensual sobre las cantidades que deben pagar.

Artículo 31. Los interesados que, sin haber obtenido ni solicitado plazos para el pago del impuesto de herencia, dejaren de abonarlo dentro de sesenta días siguientes a la fecha establecida en el artículo 18, sufrirán un recargo de 1 o|o mensual sobre el impuesto adeudado y serán ejecutados breve y sumariamente".

Y bien, estas —siendo equitativas cuando la mora del contribuyente no es excesiva— son, en cambio, demasiado severas si el incumplimiento de la obligación se demora demasiado. Pero como lo dice el autor del proyecto, se han efectuado pagos de derechos de herencia en que la multa ha llegado al 300 o|o del impuesto adeudado.

Y esas sanciones excesivas impiden que se liquiden definitivamente algunas sucesiones, donde se ha pagado el impuesto de acuerdo con la liquidación provisoria inferior, pues los herederos prefieren dejar el expediente inconcluso y por consiguiente, en forma irregular la situación patrimonial de sus bienes.

No es sólo eso. Algunas sucesiones que no se han iniciado oportunamente, por desidia de los herederos, hoy representarían para éstos el pago de una multa altísima en el caso que haya transcurrido mucho tiempo desde la muerte del causante— y optan por continuar en esa situación, confiados en que el Fiscal de Hacienda o los Fiscales Letrados Departamentales, no han de provocar —por desconocimiento del hecho— la apertura judicial de la sucesión.

Y bien; no le conviene al Fisco ese estado de cosas. Debe estimularse la entrada de impuestos de origen antiguo y adviértase que tampoco es equitativo abrumar a los herederos.

Por eso, el proyecto del señor Representante Bacigalupi limita el monto de la multa máxima al 50 o|o del derecho adeudado.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara, la aprobación de esa iniciativa, que obtu-

vo, además, la adhesión unánime de la Convención Nacional de Abogados, recientemente celebrada; pero con una modificación para distinguir situaciones distintas de los deudores.

Así, el máximo de la multa —graduada a razón de 1 o|o mensual— sería de 30 o|o (treinta meses). Dicha multa se agregaría al monto del importe adeudado. Y sobre esta suma recaería un interés simple de 6 o|o anual por el tiempo de mora excedente de los treinta primeros meses.

Un ejemplo: se abre una sucesión, después de diez años de muerto el causante. El impuesto de herencia a pagar es de $ 1.000.00.

Se aplica una multa (1 o|o mensual) de $ 300.00 por la mora de los primeros 30 meses (equivalente a dos años y medio). Total $1.300.00.

Por el tiempo de mora excedente hasta diez años, o sea siete años y medio, se aplica un interés simple de 6 o|o, o sea $78.00 por año.

En siete años y medio, representa $ 585.00.

Sumada esta cantidad a los $ 1.300.00 anteriores, se llega a $ 1.885.00. Las sanciones representan así $ 885.00.

Sala de la Comisión, octubre 16 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Héctor A. Graurt. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra. — A. Carlos Cutinella. — Miguel Vieyte.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 30 y 31 de la ley 2246 de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley 9062 de 13 de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no promueban la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, de acuerdo al artículo 14, abonarán a partir de los plazos establecidos una multa del 1 o|o mensual sobre las cantidades que deben pagar, hasta un máximo de 30 o|o. Dicha multa se agregará al monto del impuesto adeudado. Y sobre esta suma recaerá un interés simple de 6 o|o anual por el tiempo de mora que exceda de los 30 primeros meses.

Artículo 31. Los interesados que, sin haber obtenido ni solicitado plazos para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán recargo de otro uno por ciento, computado en la misma forma del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días".

Artículo 2.o Las disposiciones del artículo 1.o se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuya aprobación no se hubiese efectuado a la fecha de la promulgación de esta ley, y también para las sucesiones que estuvieren judicialmente abiertas.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 16 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Héctor A. Grauert. — Miguel Vieyte. — Pedro Chouhy Terra. — A. Carlos Cutinella.

(Carpeta N.° 876|945. — Distribuído N.° 34 de 1945).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes por el que se modifican los artículos 30 y 31 de la ley de herencias del 30 de agosto de 1893.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 30 y 31 de la ley 2246 de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley 9062 de 13 de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no promuevan la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial de acuerdo al artículo 14, abonarán a partir de los plazos establecidos, una multa del 1 o|o mensual sobre las cantidades que deban pagar, hasta el máximo de 30 o|o. Dicha multa se agregará al monto del impuesto adeudado. Y sobre esta suma recaerá un interés simple de 6 o|o anual por el tiempo de mora que exceda de los 30 primeros meses.

Artículo 31. Los interesados que, sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutariado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento, computado en la misma forma del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días".

Artículo 2.o Las disposiciones del artículo 1.o se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuya aprobación no se hubiese efectuado a la fecha de la promulgación de esta ley, y también para las sucesiones que estuvieren judicialmente abiertas.

Artículo 3.o Lo dispuesto por los artículos anteriores se aplicarán también para la liquidación y pago del impuesto a los gananciales.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de mayo de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes modificando los artículos 30 y 31 de la ley número 2.246, de 30 de agosto de 1893 y aconseja su sanción.

Los motivos que determinan la modificación de las citadas disposiciones legales, en la forma sancionada por la Cámara de Representantes son los siguientes: Nuestra ley Orgánica sobre impuesto a las herencias y donaciones de 30 de agosto de 1893 impuso la obligatoriedad de la apertura judicial de toda sucesión, dentro de los tres meses siguientes a la muerte del causante (artículo 12) y sancionó su inobservancia con una multa igual al 10 % del impuesto de herencias que le correspondiere abonar a la sucesión (artículo 30). Impuso la obligación de someter el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, dentro de seis meses de la apertura legal de la sucesión (artículo 14) plazo que modificó la ley de 13 de julio de 1933 que lo llevó a un año. La sanción para quienes no dieren cumplimiento a esta obligación era una multa del 10 % (artículo 30). Fijó además un plazo de 30 días (llevado a 60 días por la ley de 17 de setiembre de 1914, artículo 13) a contar desde la fecha de la aprobación de la liquidación para abonar el impuesto, sancionando su falta de cumplimiento con multa del 20 % (artículo 31).

En 1933, con el propósito de obtener la pronta liquidación y pago del impuesto de herencias que estaba pendiente de cobro, se sancionó la ley número 9.062 que, por una parte, exoneró de multas a las sucesiones que lo liquidasen y abonasen dentro de los 120 días judiciales, hábiles, de la promulgación de la ley y por otra parte se aumentó la multa, para quienes no cumplieran las obligaciones impuestas por los artículos 30 y 31 de la ley de 30 de agosto de 1893, llevándola al 1 % mensual.

Esta ley, tuvo su eficacia en su oportunidad, en el sentido de obtener la liquidación y pago de impuestos de herencias, en sucesiones que venían demorándose en su tramitación.

Pero, con el correr del tiempo, la multa del 1 % mensual se ha vuelto totalmente intolerable, cuando llega, como ha llegado muchas veces, al 500 o 600 %.

Y lo más injusto es que quienes han estado 6 u 8 o 10 años sin liquidar el impuesto de herencias, no son nunca las sucesiones cuantiosas, que tienen los medios para afrontar el impuesto, sino que por lo general, se trata de pe-

queñas sucesiones, en que no existiendo más que algún bien familiar, se ha ido arrastrando la situación, por falta de recursos para costear la tramitación judicial. A medida que pasa el tiempo, la situación se hace más difícil. Crece desmesuradamente la multa y el interesado, no tramita la sucesión. El inmueble queda fuera de comercio, por defecto de titulación y el Estado deja de percibir el impuesto.

La solución que se propone, sin ser la ideal, implica una sensible mejora, sobre el régimen actual. La multa del 1 % se limita al 30 %. Y por el tiempo de mora que exceda de los 30 primeros meses, sólo se cobrará un interés simple del 6 %.

El artículo 31 de la ley de 30 de agosto de 1893 se modifica exigiendo que para iniciar la ejecución por cobro del impuesto de herencias, se haga previamente la intimación administrativa.

Sucede a veces que el contribuyente no abona el impuesto en término, por simple olvido o por confusión de un plazo, que no es fácil controlar. Es injusto que si al día siguiente quiere pagarlo se halla con que se ha iniciado una demanda judicial y ha de abonar costas y costos. Para evitar sorpresas, previamente se hará la intimación administrativa. Es la advertencia de la ejecución. Si no satisface el impuesto ante la intimación de la Administración, justo es que ésta, pueda iniciar los trámites judiciales.

El sentido del artículo 2.° al declarar aplicable el artículo 1.° a toda liquidación no aprobada, es fijar el alcance de la ley. Ampara a toda sucesión que esté en mora, con tal, que la liquidación no haya sido aprobada. Se aclara así, que si bien el nuevo régimen amparará a sucesiones abiertas con anterioridad a la vigencia de esta ley, en ningún caso dará lugar a repetición de pagos. El Estado nada tendrá que devolver por las multas ya percibidas.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a mayo 23 de 1945.

Ledo Arroyo Torres, miembro informante. — César Miranda. — Sofía A. V. de Demicheli. — Martín R. Echegoyen. — Gustavo Gallinal. — Dardo Regules.

Asamblea General.
Comisión de Legislación.

(Carpeta N.° 50 de 1945). Distribuído N.° 41|945.

Veto a la ley que modifica los artículos 30 y 31 de la de Herencias

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 1.° de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el agrado de poner en conocimiento del señor Presidente que, con fecha 25 de mayo último, el Poder Ejecutivo recibió el proyecto de ley, aprobado por ambas Cámaras, que da un nuevo texto a los artículos 30 y 31 de la ley 2.246 de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley 9.062 de 13 de julio de 1933.

Según las disposiciones vigentes, los herederos o legatarios que, sin causa justificada, no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, dentro de los términos respectivos, abonarán, después de vencidos esos plazos, una multa de 1 % mensual sobre las cantidades que deban pagar. Igual recargo sufrirán los interesados que, sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha de la fijación de su importe.

Un proyecto similar al que motiva este mensaje fué aprobado por el Parlamento en el año 1937, pero no llegó a ser promulgado por oposición que dedujo y fundó el Poder Ejecutivo en mensaje de fecha 14 de julio de ese año.

El proyecto de ley de 1937 limitaba la multa de 1 % mensual a un máximo de 10 %; y el proyecto de ley de 1945 también limita la multa de 1 % mensual a un máximo de 30 % y hace correr, después, el interés simple de 6 % anual por todo el tiempo de mora que exceda de los primeros treinta meses.

Las razones que invocó el Poder Ejecutivo en el año 1937 para oponerse a la promulgación del proyecto de ley aprobado en ese año fueron, brevemente expuestas, las que siguen:

Que el impuesto de las sucesiones se caracteriza por la tardanza en el cobro; que los obligados a su pago se despreocupan frente a un acreedor que no los apremia como los demás; que la multa progresiva es el medio de que los omisos se ajusten a la ley; que nuestra legislación es mucho más begnina que la de otros países; que una rebaja considerable en el monto de las multas aparejaría, como consecuencia inmediata, una mayor morosidad en el pago del impuesto; que los contribuyentes gozan de las más amplias facilidades para el pago de sus deudas; que el recargo legal resarce el Estado por el retraso en la percepción de los impuestos, con relación a personas que se desinteresan por pagarlos o que los defraudan mientras ganan tiempo para la prescripción; y que la retroactividad de la reforma propuesta tendría los dos graves efectos de impedir la entrada al Tesoro Público de sumas millonarias ya devengadas por concepto de defraudación, y de solucionar por medio de la ley, pleitos pendientes, en pugna con normas esenciales de orden ético, jurídico y social.

Esos reparos son, en buena parte, aplicables al proyecto de ley recibidos por el Poder Ejecutivo el día 25 de mayo último, el que presenta algunas diferencias de grado con el anterior, en cuanto al límite de progresividad de la multa y al curso de un interés simple anual de 6 %, lo que equivale a dipensar, a los infractores, un tratamiento cada vez más benévolo a medida que acrece su responsabilidad fiscal por razón de cantidad y de tiempo.

Los interesados en una sucesión diponen de tres meses para la apertura judicial de los procedimientos; de un año para formular la liquidación del impuesto; de dos meses para hacer efectivo el pago, después de aprobada aquélla; y, además, de los plazos que la ley autoriza cuando hay motivos aceptables para concederlos.

El Estado no busca acrecentar sus ingresos con recargos ni con multas, y si se vale de ellos es con el único objeto de reprimir la morosidad y asegurar la percepción, en su tipo, de los recursos que le están asignados.

La reforma propuesta sería de perjudicial repercusión para el Estado, además de ofrecer los demás inconvenientes antedichos.

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo ha estimado que no debía promulgar el proyecto de ley remitido, el que somete a nuevo examen parlamentario, con arreglo a lo que disponen los artículos 157 inciso 5.o y 127 de la Constitución de la República.

Tengo el honor de reiterar a la Asamblea General, por intermedio del señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Colegio de Abogados del Uruguay

Montevideo, julio 13 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

Presente.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo ha devuelto observado el proyecto de ley recientemente sancionado por ambas Cámaras que tiende a reformar los artículos 30 y 31 de la ley de Herencias del 30 de agosto de 1893, ya anteriormente modificado por la ley número 9.062 del 13 de julio de 1893.

El Directorio del Colegio de Abogados del Uruguay, en su oportunidad, se pronunció en sentido favorable al proyecto, cuya iniciativa pertenece al Representante Nacional, escribano don Esteban J. Bacigalupi, por compartir sus fundamentos así como las soluciones que en dicho proyecto se consagran.

Ahora bien; ante el veto formulado por el Poder Ejecutivo, el Directorio de este Colegio se ha creído en el deber de reiterar su pronunciamiento, presentándose al efecto ante el Poder Legislativo en ejercicio del Derecho de petición consagrado en el artículo 29 de la Constitución de la República.

Las disposiciones proyectadas procuran atemperar un régimen ilógico, en disonancia evidente con las normas imperantes en materia de recargos impositivos, y que se traduce por una voracidad fiscal ilimitada, ya que impone una sanción del 1 % mensual sobre el impuesto sin esta-

blecerle limitación alguna. Es así que en la exposición de motivos con que acompañó el proyecto de ley, el señor Representante Bacigalupi expresó que se han efectuado pagos de impuestos hereditarios en que la multa ha llegado hasta el 300 o|o de las imposiciones fiscales, —lo cual agregó— resulta de datos que constató en los Juzgados y en la Dirección General de Impuestos Directos.

El Poder Ejecutivo reitera las observaciones que se formularan en el año 1937 frente a una iniciativa que tenía cierta similtud con la actualmente en trámite. Este Directorio no cree atendibles tales observaciones que en su mayor parte no condicen con la naturaleza y alcance de las disposiciones vetadas.

Se expresa que el impuesto a las sucesiones se caracteriza por la tardanza en el cobro y que los obligados a su pago se despreocupan frente a un acreedor que no les apremia como las demás. Sin embargo, el Estado tiene medios suficientes para acelerar la percepción de ese gravamen; bastará simplemente con ajustar el funcionamiento administrativo del sistema para que esa tardanza no se produzca. Por otra parte, sabido es que los bienes inmuebles afectados por impuestos hereditarios se ven impedidos de circular en el comercio de los hombres y que los fondos y valores de la clase que fueren pertenecientes a personas fallecidas que se hallen en manos de Bancos o depositarios en general, son bloqueados a raíz del fallecimiento de su titular.

Corresponde destacar que el proyecto observado puede ser tildado de benigno en las sanciones que impone a los herederos morosos, pues preceptúa que la multa del 1 o'o mensual, tendrá un máximo de 30 o|o, estableciéndose luego un interés de 6 o|o anual sobre el monto que resulte del impuesto y la multa. No parece justo que al simplemente moroso, que muchas veces habrá caído en morosidad por ignorancia, se le impongan sanciones mayores que indudablemente deben reservarse para los verdaderos defraudadores de las cargas impositivas. No cree el Directorio del Colegio de Abogados que la reforma actual pueda pretender solucionar pleitos pendientes por concepto de defraudación, lo que es de reconocerse, estaría en pugna con normas esenciales de orden ético, jurídico y social.

Semejante observación fué formulada en el año 1937 y ahora se reproduce en el mensaje que examinamos, si bien no se precisa debidamente si tal serio reparo puede alcanzarle al proyecto vetado. Por lo contrario considera el Directorio del Colegio que no debe suponerse que la retroactividad de la reforma pueda merecer una objeción semejante.

En consecuencia solicitamos a usted que se sirva tener por presentada esta petición, dándole el curso reglamentario, a fin de que sea tenida en cuenta por la Asamblea de su digna Presidencia cuando se aboque al estudio del veto interpuesto por el Poder Ejecutivo.

Saludamos al señor Presidente con nuestra más distinguida consideración y estima. — Doctor Raúl E. Baethgen, Presidente. — Doctor Juan Carlos Arrosa, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del mensaje del Poder Ejecutivo, que ha sido repartido.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está a consideración de la Asamblea el asunto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en oportunidad el que habla solicitó reunión especial de la Asamblea General, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, a efecto de levantar el veto puesto por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley por el que se modifican los artículos 30 y 31 de la ley de Herencias, de 30 de agosto de 1893, ya modificados por la ley 9.062 del 13 de julio de 1933.

No quiero abundar en argumentaciones en pro del levantamiento de dicho veto; sólo quiero referirme a lo infundado del mismo, ya que, como bien lo ha expresado la prestigiosa institución que es el Colegio de Abogados, el proyecto sancionado por ambas Cámaras, procura atemperar un régimen ilógico que se traduce en una voracidad fiscal ilimitada, ya que impone un gravamen de uno por ciento mensual sobre el impuesto adeudado sí nestablecer limitación alguna.

También debo referirme a los comentarios de la prensa, en general, en pro del levantamiento de dicho veto, por justificarlo así las razones poderosas que los miembros informantes de las distintas Comisiones de ambas Cámaras formularon cuando el proyecto fué tratado en su oportunidad.

Insisto, señor Presidente, en que el Poder Ejecutivo no tiene razones valederas para vetar esta justa ley. Deberíamos entrar aquí en los fundamentos, no sólo del proyecto por mí presentado, sino también en el erudito informe redactado por el doctor Acevedo Alvarez, de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes, así como el de la Comisión respectiva del Senado.

Debo repetir que con el levantamiento del veto haremos un acto de estricta justicia en beneficio de gente ansiosa, por cierto, por cumplir con las obligaciones fiscales, pero que, dado lo gravoso e injusto de todas estas disposiciones que rigen lo materia de herencias, hace que ellas se aparten, por así decirlo, del trámite judicial correspondiente para cumplir lo que la ley manda y para pagar lo que la ley impone.

No quisiera abusar de la amabilidad de la Asamblea General, por el hecho de hacer número hoy para tratar este asunto, que, desde luego, afecta a modestas clases sociales; no quiero, digo, abundar en mayores consideraciones, para que así algún otro componente de esta misma Asamblea, si lo juzga conveniente, pueda apoyar lo que he manifestado con estos breves conceptos, y para no repetir mis anteriores afirmaciones al discutirse el proyecto en la Cámara de Representantes.

Y con estas palabras, señor Presidente, quiero hacer llegar a los componentes de la Asamblea el deseo de que este veto sea levantado en la sesión de hoy y en el entendido de que las disposiciones de esta ley no benefician a denunciados por defraudación de impuesto de herencias.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TIRRES. — Señor Presidente: me tocó informar en el Senado de la República el proyecto de ley que había sancionado la Cámara de Representantes. La Comisión de Constitución y Legislación del Senado aprobó por unanimidad el proyecto enviado por la Cámara; y debo destacar que a su vez el Senado aprobó el proyecto, también por unanimidad de votos. Esta unanimidad pone bien de manifiesto el sentido justiciero de este proyecto de ley.

Las razones que da el Poder Ejecutivo, ahora, no nos hace, en lo que me es personal, cambiar mi posición.

En este problema se ha olvidado una cosa: en 1933, cuando se dictó la ley 9.062, que trajo el recargo del 1 o|o mensual, se dictó también, en esa misma ley, un período de franquicia por el cual se exoneraba de recargo a las sucesiones que presentaran su liquidación dentro de 120 días judiciales hábiles de la promulgación de esa ley. Ese recargo, un poco confiscatorio, del 1 o|o mensual, obedecía a una técnica financiera clara: por una parte se estableció un recargo exagerado; por la otra, se iba a un período de franquicias y se buscaba así que la liquidación del impuesto de herencias se precipitara y llevara un aumento a las arcas fiscales.

La ley dió su resultado: una enormidad de sucesiones que se venían arrastrando, liquidaron de inmediato el impuesto de herencias sin ningún recargo: pero normalizada la liquidación del impuesto de herencias, este recargo del 1 o|o actual es un tributo que están pagando las sucesiones actuales para los morosos de 1933. Normalizadas las sucesiones no hay ninguna razón para mantener el recargo del 1 o|o mensual.

La ley, tal vez en su idea original, cuando se presentó a la Cámara de Diputados, fuera demasiado liberal; pero la modificación que le introdujo la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de fijar el máximo del recargo al 30 o|o, y agregar, además, el interés del 6 o|o anual, dió a la ley una medida justa. El dolo, la mora, se castigan con el 30 o|o, y la demora se paga bien con el recargo del 6 o|o.

Por estas consideraciones voy a dar mi voto favorable al mantenimiento de esta ley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: comparto las consideraciones formuladas por los dos legisladores preopinantes. Me parece que el veto a esta ley debe ser levantado; y, como decía el señor Senador Arroyo Torres, las razones aducidas por el Ejecutivo no son valederas.

En brevísimas palabras, y haciendo la acotación correspondiente, voy a decir cómo pueden refutarse tales razones.

El Ejecutivo repite, como razones justificativas del veto, lo que dijo en 1937, y esto puede refutarse así: el Ejecutivo aduce que el impuesto a las sucesiones se caracteriza por la tardanza en el cobro; si esto es verdad con frecuencia, cabe señalar que el Ejecutivo en gran parte es responsable, en muchos casos, de la tardanza en tal cobro: tiene medios legales y administrativos para impedir que ese cobro se demore en exceso. Sería, pues, en

algunos casos, culpa del propio Poder Ejecutivo lo que determinaría la aplicación de multas excesivas.

Habiendo en la mayoría de los casos culpa de parte del Ejecutivo, lo justo es encontrar una graduación aceptable de las multas y no recargarlas en exceso. "Los obligados a su pago se despreocupan frente a los acreedores que no los apremian como los demás", dice el Ejecutivo. Repito que existen medios para que el organismo fiscal pueda reprimirlos y hacer efectivo el cobro.

"La multa progresiva es el medio de que los omisos se ajustan a la ley". La multa progresiva puede ser el medio para que no se ajusten a la ley, cuando estas progresiones son excesivas; dado que la multa atenuada puede inducir a muchos a hacer la liquidación sucesoria pertinente.

Pero la multa excesiva hará que se continúe en la omisión y el Estado no cobre los impuestos correspondientes.

"Nuestra legislación es mucho más benigna que la de otros países". Puede ser que ello sea verdad, pero no correspondería hablar de que es más benigna, sino, en todo caso, de que es menos gravosa, ya que casos como el que presenta el Diputado proyectista, señor Bacigalupi, de multas que pueden alcanzar hasta el 300 o|o del impuesto correspondiente, no hablan, por cierto, de benignidad.

"Una rebaja considerable en el monto de las multas aparejaría, como consecuencia inmediata, una mayor morosidad en el pago del impuesto". A la inversa: una rebaja considerable en el cobro de las multas, una reducción equitativa de las multas, será un estímulo para que se paguen los impuestos.

"Los contribuyentes gozan de las más amplias facilidades para el pago de sus deudas", dice el Ejecutivo. Pero, si a esas facilidades, de las que se goza efectivamente, se le agrega una multa excesiva, las facilidades no serán tales, porque las dificultades provendrán, entonces, de la multa misma.

Y así pueden refutarse los argumentos del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de reconocer que alguna razón puede existir cuando se impugna la retroactividad que, sin embargo es, en el fondo, la razón de ser de las disposiciones que vamos a votar, y no admitiendo, o pensando, como el Colegio de Abogados, que, de ninguna manera, esta ley podrá amparar a los que quieran defraudar el impuesto. No está en el pensamiento de los que votamos esta ley, amparar a los defraudadores, ni se deduce de la letra ni del espíritu que anima a esta ley. Los defraudadores del impuesto serán sancionados, de acuerdo a la ley vigente.

Creo que estas breves palabras importan tomar en consideración uno por uno los argumentos en que fundamenta el Poder Ejecutivo su veto y ponen en evidencia la inconsistencia del mismo.

Por eso votaré por el levantamiento del veto.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Es simplemente, señor Presidente, para manifestar que voy a votar por el levantamiento del veto impuesto por el Poder Ejecutivo.

Ya tuve oportunidad de expresarme con referencia a este proyecto, en ocasión de ser él considerado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Diputados. Pero quiero aprovechar esta oportunidad para manifestar que voto por el levantamiento del veto, entendiendo que con esta ley que se sanciona, no se solucionan como se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo, pleitos pendientes en pugna con normas esenciales de orden ético, jurídico y social.

Yo entiendo, como lo expresa el Colegio de Abogados, en el mensaje que pasó a la Asamblea General, que esta ley, una vez en aplicación, no legisla con efecto retroactivo, ya que el Colegio de Abogados dice en su escrito que no cree que la reforma actual pueda pretender solucionar pleitos pendientes por concepto de defraudación lo que, es de roconocerse, estaría en pugna con normas esenciales de orden ético, jurídico y social.

En ese entendido, señor Presidente, voy a votar también por el levantamiento del veto impuesto por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—De acuerdo con la Constitución, la votación por el levantamiento del veto debe ser nominal.

Se va a votar el proyecto aprobado por ambas Cámaras. Quiere decir que la votación afirmativa es por el mantenimiento del proyecto.

La Secretaría procederá a tomar la votación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Afirmativa.
SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR AMIGHETTI. — Afirmativa.
SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Afirmativa.
SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.
SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.
SEÑOR BADANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.
SEÑOR BESSONART. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI. — Afirmativa.
SEÑOR BRENA. — Afirmativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Afirmativa.
SEÑOR CARBONELL y MIGAL. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR CHIARINO. — Afirmativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Afirmativa
SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Afirmativa.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa.
SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.
SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.
SEÑOR GAMBA. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.
SEÑOR GILMET. — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.
SEÑOR GRUCCI. — Afirmativa.
SEÑOR GUICHON. — Afirmativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.
SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR LARROSA. — Afirmativa.
SEÑOR LISSIDINI. — Afirmativa.
SEÑOR LUSSICH. — Afirmativa.
SEÑOR MALDONADO. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINEZ. — Afirmativa.
SEÑOR MAROLES ARRILLAGA. — Afirmativa.
SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa.
SEÑOR OIS. — Afirmativa.
SEÑOR OLASO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Afirmativa.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.
SEÑOR PARAVIS. — Afirmativa.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Afirmativa.
SEÑOR PENCO. — Afirmativa.
SEÑOR POU. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR RETAMOSO. — Afirmativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Afirmativa.
SEÑOR RUIBAL. — Afirmativa.
SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.
SEÑOR SANCHEZ. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Afirmativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa.
SEÑOR TRIANON. — Afirmativa.
SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Afirmativa.
SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.
SEÑOR ZUBIRIA. — Afirmativa.
SEÑOR ZUNINO. — Afirmativa.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Afirmativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.
SEÑOR BERRO. — Afirmativa.
SEÑOR CAPURRO. — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑORA ALVAREZ V. DE DEMICHELI. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR ETCHEPARE. — Afirmativa.
SEÑOR FERREIRO. — Afirmativa.
SEÑOR FORTEZA. — Afirmativa.
SEÑOR GALLINAL. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA DA ROSA (don Telmo). — Afirmativa.
SEÑOR GUTIERREZ. — Afirmativa.
SEÑOR HAEDO. — Afirmativa.
SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa.
SEÑOR NUÑEZ ACAGUER. — Afirmativa.
SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Afirmativa.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — (don Alfeo Brum). — Afirmativa.

Han sufragado 94 señores legisladores por la afirmativa. Ha sido unánime la votación.

En consecuencia, la Mesa proclama sancionado el proyecto del Parlamento observado por el Poder Ejecutivo. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

4

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión de la Asamblea General, las observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto de ley sancionado por el Parlamento, por el cual se establece que el reconocimiento de servicios anteriores, comprendidos en diversas leyes de jubilaciones, podrá ser solicitado en cualquier tiempo por las personas que los hayan prestado o sus causahabientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de los señores legisladores la moción del señor Diputado García Pintos.

(No habiendo observación, se vota: Afirmativa.)

5

—Continúa la consideración de la orden del día.

El asunto que figura en segundo término es el referente a la elección de titulares y suplentes que han de integrar la Corte Electoral.

SEÑOR CARDOSO. — Que se tome la votación.

SEÑOR VIÑA. — Hago moción para que se proceda a tomar la votación.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — La Asamblea ha quedado sin número.

SEÑOR VIÑA. — Con la ausencia del sector batllista.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Del sector herrerista.

(¡Hilaridad!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Como varios señores legisladores se han retirado, se va a llamar a Sala.

(Entran a Sala varios señores legisladores.)

—Hay número para considerar el asunto que figura en segundo término.

Léase la disposición constitucional.

(Se lee:)

"Artículo 277. La Corte Electoral se compondrá de cinco titulares y dos suplentes para cada uno, debiendo ser unos y otros ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad. La ley podrá aumentar a nueve el número de miembros de la Corte Electoral, integrando este organismo con cuatro representantes de los partidos, con voz y voto.

Las resoluciones de la Corte deberán contar siempre, por lo menos, con el voto afirmativo de tres de los cinco miembros a que se refiere el inciso primero de este artículo.

La forma de elección y los procedimientos de los órganos electorales serán los establecidos por la ley, con las garantías preceptuadas en la Sección III."

—La Mesa ha exhortado a los señores legisladores a que enviaran las hojas de votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué se va a votar: los neutrales o los miembros partidarios?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pueden votar los delegados partidarios; es la tercera citación, y se necesita mayoría simple. Para votar los condidatos neutrales, no hay quórum suficiente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: parece hasta una paradoja que, precisamente, en una sesión, en la cual no hay acuerdo partidario para llenar la Corte, haya concurrido el número suficiente para que sesionáramos.

El señor Presidente ha ordenado la distribución de las hojas de votación y ello determinaría que fueran electos los delegados partidarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha exhortado a los señores legisladores a que enviaran las hojas de votación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No hago ningún reproche a la Mesa, señor Presidente, sino que estoy queriendo señalar de que al mismo tiempo que el señor Presidente ha ordenado la distribución de las hojas de votación para la elección de los delegados partidarios, nos encontramos con que con ello muy poco se ganaría, desde que no existe número suficiente para elegir los miembros neutrales de la Corte.

Todo lo que pudiera hacer hoy la Asamblea, sería tiempo perdido, desde que el acuerdo político tal vez habría que basarlo un poco en la elección de esos delegados partidarios, como es público y notorio.

Desde que no conduciría a nada esta elección que estamos realizando, propongo que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota: 52 en 85. — Afirmativa.)

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacer uso de la palabra el señor Diputado. La Mesa lo lamenta mucho.

Habiendo resultado afirmativa la votación, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 20 horas y 28 minutos.)

Florentino Alvarado. Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Salto 1161	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Apto. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	18 de Julio 1912	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Boulevard España 2938	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 35 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Treinta y Tres 1334	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Larrañaga 1605	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Aycaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO
DE LA XXXIV LEGISLATURA (1945)

PRESIDENTE: ESC. DON LEDO ARROYO TORRES

SENADORES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor César Miranda	Ingeniero Federico E. Capurro
Escribano Ledo Arroyo Torres	Doctora Isabel Pinto de Vidal
Doctor Domingo R. Bordaberry	Doctor José R. Moreno Zeballos
Señor Angel M. Cusano	Señor Gregorio Barañano

REPRESENTANTES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor Alberto F. Zubiría	Doctor Efraín González Conzi
Señor Juan F. Guichón	Doctor Antonio Gustavo Fusco
Doctor Luis A. Brause	Doctor José A. Quadros
Doctor Amador Sánchez	Doctor José M. Penco
Escribano Jorge Carbonell y Migal	Doctor Héctor A. Grauert
Señor Daniel Fernández Crespo	Doctor Francisco Gilmet
Señor Miguel Vieyte	Agrimensor Jaime E. Pou

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Viernes 14 de Setiembre de 1945 — Núm. 11677

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir empaquetadura amianto, empaquetadura hidráulica, carburundum, requeridos por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22456-v set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cajillas cigarrillos comunes dulce de membrillo, raciones para el soldado tipo exportación, trigo candeal, chorizos en grasa tipo extremeños, lengüitas de cordero, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22458-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones dorados escudos de 15 y 20 mms., requeridos por Talleres para atender diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set 13-22457-v.set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir harina de trigo de primera, requerida para el Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22459-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 120
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir tablones de pino tea o pino spruss, tirantes de pino tea o pino spruss, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945

(Cuenta corriente) Set.13-22460-v.set 24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cabo manila, cabo esparto, requeridos por el R. O U Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22461-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 102, para adquirir guantes color habano, zapatos color habano, impermeables reglamentarios, zapatos para lluvia, gabardina, forro marrón, satinet rayado, acolchado negro, entretela de lana, entretela para cuello, percalina gris, liencillo, crin, cretona fina, brin negro o tusor algodón grueso, elástico negro, hebillas para cinturón, botones escudos

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 250.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante				" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

dorados, broches de metal para cinturón, insignias esmaltadas Escuela Militar E. Física, viseras caoba, barbijos caoba, tafiletes caoba, requeridos para la Escuela M. de Educación Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.8-22410-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir aceite de maní o girasol, cocoa, cigarros de hoja tipo "Tito" o similar, queso duro, quesitos tipo Holanda, harina de maíz, vermouth tipo italiano, Completo tipo Puritas, galletitas, alimento "Toddy" o similar, malta, dulce d ezapallos, yerba mate, vino moscatel, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.7-22406-v.set.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir micrómetro juego de sondas largas, juego de compases externos, juego de compases internos, escuadras metálicas, compás metálico cuadrado compás de dos puntas, reglas de hierro, macetas de cobre, barra de bronce, medidor rosca, gramil mediano, calibres mediano y grande, piedra al aceite, llaves Sthilson o similar, llaves francesas, lona número 4, lona N.o 5 guardacabos redondos y ollaos número 10, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Set.5-22361-v.set.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir whisky escocés, conserva de tomates, grasa de caracú, grasa de cerdo, harina trigo sacos 70 kilos, harina de trigo en bolsitas de 5 kilos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Set.5-22362-v.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para bote de 25 mms., cuadernales para lancha de 30 mms., con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Set.5-22363-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a "Prefectura de Puerto" a efectuarse en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los planos, memorias etc., confeccionados al efecto que al precio de $ 15.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 5 de Octubre próximo a la hora 15; labrándose el acta respectiva. Dichas propuestas serán abiertas en fecha que se determinará de acuerdo con lo expresado en el Art. 26 del pliego de condiciones particulares para dicha obra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. —— El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Set.11-22428-v.oct.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos destinados al edificio del Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, ubicado en Peñarol, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, esquina Cerrito, hasta el día 5 (cinco) de Noviembre de 1945 a la hora 15 (quince), fecha y hora en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — El Director del Servicio.

(Cuenta corriente) Set.7-22399-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 11|1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica de seis puertas, esmaltada o en roble, capacidad aproximada de 500 pies cúbicos

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Set.8-22414-v.set.19.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 190

Llámase a licitación pública para la confección de (50) cincuenta trajes de porteros, (50) cincuenta mamelucos y (10) diez guardapolvos de brin sanforizado, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día martes 25 de Setiembre p. v. a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22448-v.set.24.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 183

Llámase a licitación pública para la confección de 500 ejemplares del "Boletín Aduanero", de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Setiembre p. v. a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.6-22389-v.set.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en la Base Aeronáutica N.o 1, en Carrasco, de acuerdo a las memorias y planos confeccionados al efecto, que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de esta Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Setiembre de 1945 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.12-22438-v.set.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Setiembre 7: hora 16 y 15, vidrios; 16 y 30, cueros; 16 y 45, material de curaciones, cirugía, etc.; 17, reparación en las ollas de vapor de la Colonia Saint Bois (segundo llamado); 17 y 15, carpintería (3.o llamado); 17 y 20, electricidad (segundo llamado).

Setiembre 24: hora 13 y 45, algodón hidrófilo.

Octubre 22: hora 13 y 30, almacén, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22454-v.set.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de carbón de leña.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 22 de Setiembre de 1945 a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.13-22455-v.set.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don FEDERICO ARAGONES, a quien lo represente o a quien se considere con derechos al bien para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, avenida 18 de Julio número 1546 (Montevideo) o ante la Intendencia Municipal de Rivera, a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Rivera, manzana número 322 de la ciudad del mismo nombre, empadronado con el número 2981, compuesto de una extensión superficial de 7.398 ms. 81 decímetros, comprendido entre las calles Lavalleja, Lambaré, Reyles y Camacuá, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Instituto.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 27 de Julio próximo pasado, que declara urgente la misma y a la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Sección Jurídica.

(Cuenta corriente) Set 13-22447-v.set.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR AZUFRE PARA SARNIFUGO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 a 300 toneladas de azufre molido para sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.12-22431-v.set.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION DE UN TERRENO PARA LA ESCUELA DEL HOGAR DE PANDO

Llámase a licitación pública para la compra de un terreno con una superficie aproximada de 800 metros cuadrados, destinado a la instalación de la Escuela del Hogar de Pando (Departamento de Canelones), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674, y en la Junta Local de Pando.

El plazo de presentación de las propuestas vence el día 27 de Setiembre de 1945 a las 17 horas. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Set.10-22423-v.set.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Maestros de Carpintería para Escuelas Industriales del Interior.

Ayudante de Ajuste para la Escuela Industrial de Mecánica.

Maestro de Matrices para la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Electrotecnia para la Escuela de Mecánica.

Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela de Mecánica.

Maestro de Electrotecnia para Escuelas del interior.

Maestros de Mecánica y Herrería Rural para Escuelas del interior.

Director de la Escuela Industrial de Carmelo.

Maestro de Herrería de Obra para la Capital.

Maestro Pintor de Obra para la Capital.

Profesor de Dibujo y Matemáticas Aplicadas para el interior.

Profesor de Matemáticas Aplicadas para Escuelas de la Capital.

Profesor de Física Aplicada para Escuelas de la Capital.

Profesor de Economía Industrial para la Escuela de Mecánica.

Profesor de Tecnología de la Construcción.

Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica.

Profesor de Dibujo para la Escuela de la Construcción.

Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias Navales.

Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias Femeninas:

Profesor de Modelado de la Escuela de la Construcción.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674.
El plazo de presentación de los solicitudes vence el día 6 de Octubre a las 10 horas. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Set.5-22371-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TRIBUNAL DE ELECCIONES PARA LOS CONSEJOS DE SALARIOS
Se notifica a los interesados que al tercer día, a contar de esta publicación, vence la prórroga de plazo de registro de listas en el Grupo N.o 14 (Industria del Caucho), de conformidad con el decreto de fecha cuatro del corriente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Cayetano De León, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.13-22445-v.set.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 199
Segundo llamado
Construcción de obras sanitarias en Remesa Central
Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias en los vestuarios de la Remesa Central de Coches Motores, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 1.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 21 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.12-22435-v.set.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 198
Segundo llamado
Construcción de vestuarios en Remesa Central
Se llama a licitación para la construcción de vestuarios en la Remesa Central de Coches Motores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados al precio de $ 1.50 en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 19 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.10-22420-v set.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local destinado a negocio y vivienda anexa del barrio número 3, sito en las proximidades del parque César Díaz (Maroñas), que se ha abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el día 29 de Setiembre próximo.
Las personas que deseen informarse de las condiciones y registrar sus solicitudes deberán concurrir a la Sección Registro de Arrendamientos de esta Institución, 18 de Julio número 1546, dentro del plazo indicado, de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1945.
(Cuenta corriente) Set 4-22354-v.set.14.

U. T. E.
VENTA DE CAMPOS EN RIVERA
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 2 de Octubre de 1945, en venta 10 fracciones de campo situadas en la 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rivera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.11-22426-v.set.15.

U. T. E.
Papeles, cartulinas y telas
LICITACION N.o 2.272
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 65.500 kilos papeles en bobinas, en obra primera, segunda y diario; 5.350 kilos papeles en resma, obra primera y para libros; 9.300 kilos de cartulinas y 300 metros telas para encuadernación, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.8-22411-v.set.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2273
Cable telefónico troncal
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 4.180 ms. de cable telefónico troncal, a instalar entre las centrales Cordón y Aguada, con 443 pares y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.11-22427-v.set.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1162. — Impresión de 125.000 etiquetas para botellas. Apertura: 26 de Setiembre a las 16 y 30 horas.
Número 1163. — Compra de 15.000 tapones de hierro fundido para tambores. Apertura: 28 de Setiembre a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.13-22439-v.set.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1.142. Segundo llamado. Compra de cuatro bombas centrífugas con motor eléctrico. Apertura 20 de Setiembre, a las 16 y 30 horas.
N.o 1.160. Compra de magnesia plástica para la confección de revestimientos aislantes térmicos. Apertura 13 de Noviembre, a las 16 y 30 horas.
N.o 1.161. Compra de caños de acero sin costura, negros y galvanizados. Apertura 16 de Noviembre, a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Div. Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-22429-v set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ABRAHAM M. LUCES, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Obligado N.o 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra radial, denominada: "Claves musicales", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set.11-8616-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ADA BARNE, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 1929, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra literaria "Gotas del alma" (sesenta y seis poemas), de los que se declara autora y de los que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set 8-8531-v set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ADA BARNE, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Solferino número 4080 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un drama del que se declara autora titulado "Ráfaga", y del que ha depositado los ejemplares manuscritos en duplicado, en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set.8-8530-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS PRENAT, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1466 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo tipo artístico de pecera cuadro" de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set.8-8500-v.set.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN B. BIDEGARAY, en su carácter de Presidente, y PEDRO M. TABOADA, como Secretario del Touring Club Uruguayo, con sede en la avenida 18 de Julio número 1055 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del título "Touring Club Uruguayo" y la insignia del mismo, que comprende una rueda con un sol naciente, un escudo en su centro con la fecha 1890 y las letras T. C. U., de los que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Set.6-8402-v.set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de derechos de Autor del libro de versos titulado "Acordeón marinero" del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Set 7-8477-v set 18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GUNTER GRAETZ, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Soriano 912, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un tipo de abanico plegable con láminas artísticas y fines de propaganda, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.4-8324-v set.14

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS A. CASTELLUCCI y WASHINGTON REYES ABADIE, uruguayos profesores, domiciliados en la calle Colonia número 1238, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Atlas Esquemático de Historia Universal" Edad Media, Moderna Contemporánea y "Atlas Esquemático de Historia Universal" Oriente, Grecia, Roma, de los que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set 4-8325-v set.14

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
OMAR HUGO RICO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del argumento cinematográfico titulado "El Ideal de Susana", de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set 4-8339-v set.14

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 45238. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SANTA RITA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8357-v set.15

ACTA N.o 45233. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLVITUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8365-v.set.15

ACTA N.o 45232. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EVIVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8361-v set 15.

ACTA N.o 45234. — Montevideo Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENTAVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8376-v.set.15.

ACTA N.o 45236. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8367-v.set.15.

ACTA N.o 45235. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RIBOVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8368-v.set.15.

ACTA N.o 45297. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "BRIARTEX" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8635-v.set.22.

ACTA N.o 45298. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "ELDETEX", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — La Dirección.
$4.00 Set.12-8636-v.set.22.

ACTA N.o 45299. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "ELDEXTRA", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8637-v.set.22.

ACTA N.o 45300. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca "PERFECTEX", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8638-v.set.22.

ACTA N.o 45284. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Pérez y Berio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Per Per

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.12-8629-v.set.22.

ACTA N.o 45290. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "READEX", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8632-v.set.22.

ACTA N.o 45291. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ICROSTAT", para distinguir artículos de las clases 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8633-v.set.22.

ACTA N.o 45292. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

YORK

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.12-8631-v.set.22.

ACTA N.o 45283. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Alonso y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VOSOTRAS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8628-v.set.22.

ACTA N.o 45282. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Vicente de Martino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CAMONDO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8630-v.set.22.

ACTA N.o 45296. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLEROL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8634-v.set.22.

ACTA N.o 45240. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "YARA", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8582-v.set.20.

ACTA N.o 45241. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "TICO - TICO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8583-v.set.20.

ACTA N.o 45244. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "IPIRANGA", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8584-v.set.20.

ACTA N.o 45242. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "INVICTA", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8585-v.set.20.

ACTA N.o 45278. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMINOGRAMON", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-8554-v.set.20.

ACTA N.o 45280. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DICUGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-8555-v.set.20.

ACTA N.o 45281. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Sucesión de Ovidio C. García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Set.10-8553-v.set.20.

ACTA N.o 45214. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Carlos Alberto Capalvo y Rómulo Rubén Pagani, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.10-8562-v.set.20.

ACTA N.o 45279. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TENSIANATO", para distinguir artículos de la clase... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-8556-v.set.20.

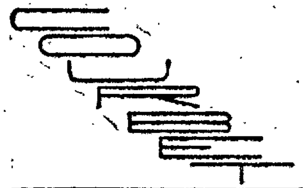
ACTA N.o 45243. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "MICROPIANO", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8551-v.set.20.

ACTA N.o 45265. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

AVIGNON

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.8-8522-v.set.19.

ACTA N.o 45264. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.8-8523-v.set.19.

ACTA N.o 45263. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.8-8521-v.set.19.

ACTA N.o 45259. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott Paper Company, con domicilio en Chester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SOFT-WEVE

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.8-8508-v.set.19.

ACTA N.o 40217. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Staricco, Despaux Limitada, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Set.8-8501-v.set.19.

ACTA N.o 45254. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Con esta fecha Francisco Tastás Moreno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LECTOR", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.8-8519-v.set.19.

ACTA N.o 45249. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Landers, Frary y Clark, con domicilio en New Britain (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.6-8412-v.set.17.

ACTA N.o 45253. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIL-PAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8400-v.set.17.

ACTA N.o 45246. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1915 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Papelera Uruguaya, S. A. (Ipusa), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Set.6-8414-v.set.17.

ACTA N.o 45228. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARRA", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8417-v.set.17.

ACTA N.o 45252. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DERA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8398-v.set.17.

ACTA N.o 45250. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLARIDOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set 6-8399-v set.17.

ACTA N.o 45251. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEL-A-TONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set 6-8397-v set 17

ACTA N.o 45213. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "CICLON", para artículos de las clases 11 y 12 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-8485-v.set.18.

ACTA N.o 45216. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha A. Casal Varela, Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "CREMER", para artículos de las clases 6, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-8482-v.set.18.

ACTA N.o 45212. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LEVUCAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8356-v.set.15.

ACTA N.o 45256. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de International Lubricant Corporation, de New Orleans, Estado de Louisiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.8-8520-v.set.19.

ACTA N.o 45191. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Morales y Hno., Montevideo, han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Set.8-8517-v.set.19.

ACTA N.o 45262. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Haugron Cientifical, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s'd.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.8-8513-v.set.19.

ACTA N.o 45230. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Reynaldo T. Perini, de Colonia Belgrano, Nueva Palmira, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.8-8504-v.set.19.

ACTA N.o 41752. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha Sales Affiliates, Inc., de E. U. de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Set.8-8502-v.set.19.

ACTA N.o 45248. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers, Limited, de la ciudad de Liverpool, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (vidrio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.6-8413-v.set.17.

ACTA N.o 45227. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIÑA", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8418-v.set.17.

ACTA N.o 45229. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicita registrar la marca "AS - MIROT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-8415-v.set.17.

Acta N.o 45301. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Juan Masalles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "URGELL", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.11-8601-v.set.21.

ACTA N.o 45237. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.5-8361-v.set.15.

ACTA N.o 45223. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tampax, Incorporated, con domicilio en Nueva York 17 (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 9 (tapones absorbentes sanitarios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set 4-8327-v.set.14.

ACTA N.o 45222. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gaylord Products, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set 4-8326-v.set.14.

ACTA N.o 45230. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8369-v set.15.

ACTA N.o 45243. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLO - BE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.20 Set.8-8362-v.set.19.

ACTA N.o 45308. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conservas Antonio Alonso, S. L., de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.13-8716-v.set.24.

ACTA N.o 45307. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conservas Antonio Alonso, S. L., de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.13-8717-v.set.24.

ACTA N.o 45309. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUNGOGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13-8713-v.set.24.

ACTA N.o 45294. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestle Products Co. Ltd., de la ciudad de Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca "NESMILCOA", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.13-8714-v.set.24.

ACTA N.o 45295. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Treet Safety Razor Corporation, con domicilio en Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.13-8715-v.set.24.

ACTA N.o 45247. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.6-8416-v.set.17.

ACTA N.o 45255. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945 — Con esta fecha Arturo Olazarri, Montevideo, solicita registrar la marca "ARIZONA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.10-8535-v.set.20.

ACTA N.o 45231. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta, y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COMPLEVITUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Set.5-8363-v.set.15.

ACTA N.o 45239. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Javier E. Viau y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca "VENUS", para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Set.5-8358-v.set.15.

ACTA N.o 45219. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Inter - Hamol, S. A., de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca "FANTA - STICK", para distinguir artículos de la clase 10 (lápiz de rouge para labios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-8336-v.set.14.

ACTA N.o 45215. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Con esta fecha A. Casal Varela, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADAR" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-8483-v.set.18.

ACTA N.o 45225. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andromaco, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SOLDROMACO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-8355-v.set.15

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6350. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Harry Ferguson, Inc., de Dearborn (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a enganches de remolques" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.13-8718-v.set.24.

ACTA N.o 6344 — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Hipólito Pérez Armas, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un matamosca eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$4.09 Set.13-8731-v.set.24.

Acta N.o 6347. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.11-8610-v.set.21.

ACTA N.o 6348. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.11- 8611-v.set.21.

ACTA N.o 6349. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de Refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.11-8612-v.set.21.

ACTA N.o 6346. — Montevideo, de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company, de Chicago (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso mejorado de alcohilación empleando fluoruro de hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$3 90 Set.10-8557-v.set.20.

ACTA N.o 6345. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Con esta fecha el señor Guillermo Hansz, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un equipo sistema automotriz de un molino triturador de forrajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.7-8446-v.set.18.

ACTA N.o 6340. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Cabonell Delbono, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "De mejoramiento en las cerraduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.5-8390-v.set.15.

ACTA N.o 6338. — Montevideo, Agosto 24 de 1945 — Con esta fecha los señores Emilio Tirst y Enrique Magliano, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo aparato para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.5-8370-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 199|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.13-22443-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 198|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 67, de Sauce del Convento (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.12-22436-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 197|945

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 86 de Costa de Colla (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las porpuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Setiembre 25 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Ricardo F. Barbe.
(Cuenta corriente) Set.11-22433-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 196|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y consolidación de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas (Departamento de Co-

lonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-22421-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 193|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en el edificio de la Sala de Auxilios de Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-22395-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 491

Llámase a licitación pública para la construcción de dos balsas de hierro y para la adquisición de una lancha y un motor marino.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 20 de Setiembre de 1945, a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.00 (dos pesos) valor de los mismos.

Se hace constar que para esta licitación, los proponentes pueden presentar sus propuestas, total o parcialmente. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Secretaría. taría.

(Cuenta corriente) Set.11-22430-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiaciones

Expediente 183.324. Feliciano M. Alvariza, padrón 1988, sup. 759 ms2. 08, lindando con Pedro Noain, Pedro Basterreix y calles Corralito y Lavalleja.

Expediente 183.327. Donato Lombardi, padrón 1689, sup 919 ms2. 13 lindando, con Pedro Noain, Pedro Ramón Giribone, calle Solís y Juan Rodríguez.

Expediente 183.334. Alberto Maldonado, padrón 2336, sup. 284 ms2. 00, lindando con Homero Clara Menéndez, Angel C. Barrios, calle 12 de Febrero y Angel C. Barrios.

Expediente 183.336. Juan Rodríguez, padrón 1191, sup. 1.138 ms.2. 48, lindando con Pedro Basterreix, Donato Lombardi y calles Solís y Corralito.

Expediente 183.237. Pedro Ramón Giribone, padrón 2074, sup. 919 ms2. 13, lindando con Pedro Noain por dos lados, calle Solís y Donato Lombardi.

Expediente 183.328. Suc. Elías Salorio, padrón 4659, sup. 8.782 ms2. 86, lindando con Suc. Elías Salorio, calle Corralito, Parque de Perforaciones de la Dirección de Saneamiento y Suc. Elías Salorio.

De manifiesto, por ocho días, a disposición de los interesados, en Carmelo, calle 19 de Abril 568, oficinas de la Dirección de Saneamiento.

(Cuenta corriente) Set.11-22431-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras proyectadas para la usina de elevación y depósito de distribución, correspondientes al saneamiento del del pueblo "Ombúes de Lavalle", de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, redactadas de acuerdo con el formulario que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 26 del corriente mes, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Setiembre 6 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.11-22432-v.set.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a la resolución del Ejecutivo Comunal, con aprobación de la Junta Departamental, de fecha Junio 12 del corriente año, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta por toneladas de la madera de un mil árboles eucaliptus existentes en el pueblo obrero de Piriápolis, de acuerdo al pliego de condiciones existentes en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado, timbres de bibliotecas y municipales correspondientes, como asimismo el justificativo de la Caja que declare que el interesado se encuentra al día.

La Junta Local se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente como rechazarlas todas. No se efectuará apertura de propuestas no habiéndose presentado no menos de tres.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre a las 16 horas. — Saturnino Rico. — José Ramírez. — José González Castelu.

(Cuenta corriente) Set.13-22451-v.set.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un cinematógrafo al aire libre a realizarse en la playa de Malvín, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados el día 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.13-22440-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 245

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días, a distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.8-22415-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de una pasarela sobre el arroyo Miguelete, en el Prado, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 21 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.10-22417-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimento con concreto asfáltico para las calles circundantes al Palacio Legislativo y adyacentes, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 19 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.7-22405-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.

$72.00 Set.1.o-8236-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN, en su carácter de usuario del nicho 1034 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.

$51.00 Jl.11-6224-v.oct.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$51.00 Jn.9-5174-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a los sucesores de JOSE FALIVENE, sus representantes o todo el que se considere dueño del inmueble sito en la calle Domingo Pérez entre las de José Batlle y Ordóñez y Brígido Silveira, padrón número 668, a los que se les intima la construcción del cerco del frente de la propiedad citada, el que se encuentra destruído.

Esta intimación se efectúa en cumplimiento del artículo 21 de la ley de Construcciones de 17 de Mayo de 1918 y ordenanza de 31 de Diciembre de 1943.

Se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que si no se diera cumplimiento a lo dispuesto se aplicará el artículo 37 de la ley de 8 de Julio de 1885. — Minas, Agosto 6 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$36.00 Ag.18-7639-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 64 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Llámase a licitación pública para las obras de revestimiento en mármol de 64 nichos del primer cuerpo del cementerio de esta ciudad, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones (particulares y generales) formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 24 de Setiembre corriente a las 15 horas, dentro de las prescripciones exigidas por la ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Setiembre 10 de 1945. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$15.00 Set.12-8617-v.set.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

...mitad... 3 días por la... (9.906)

Montevideo, 13 de Setiembre de 1945

3.a Sección

ANSELMO BUENAVENTURA TRIAS, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275, y DOLORES BOUZOS, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ituzanigó 1275.

4.a Sección

JOSE MATZNER, representado por doña Betty Silberschmidt de Strauss, 29 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado 18 de Julio 970, y LEONOR SICHEL, representada por doña Irene Frank de Sterzelbach, 19 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada 18 de Julio 970.

9.a Sección

ANGEL CARRO ARQUEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1722, y NELIDA FAU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1722.

DOMINGO GIUST, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6353, y HONORINA PRADO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6343.

ATILIO CESAR OCTAVIO DE MATTEIS, 48 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado camino Sienra sin número, e ISABEL CONGER, representada por Antonio Martínez, 37 años, divorciada, alemana, domiciliada camino Sienra sin número.

11.a Sección

CASIMIRO TEJERA DELGADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2634, e IRMA HAYDEE FALERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Castriz 2634.

ERNESTO RICHERO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carlos Nery 5721, y ANTONIA OHALDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Nery 5721.

13.a Sección

SERGIO STAROKON HUDEM, 24 años, soltero, herrero, ruso, domiciliado Filipinas 4063, y STEFANIA PILIPEZUK, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2016.

RUBEN OMAR SORIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1723, y MARIA ISABEL SULE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1723.

ALEJO GARCES, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1831, y ZUNILDA MARTINEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4116.

JORGE AMADO MARTINEZ FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 55, y MARIA DE LOS DOLORES DAVILA ROMERO, 24 años, soltera, española, domiciliada Vizcaya 843.

LUIS ARNOLDO ZANACCHI LESCANO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 2337, y JOSEFINA HAYDEE ITUARDE PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 350.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Alvarez 4821, y CARMEN GARCIA, 25 años, soltera, española, domiciliada camino de las Tropas 4968.

JUAN ALBERTO AGUIAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1686, y CARMEN IRIS VIALE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4031.

14.a Sección

JOSE KIRIAKIDIS, 25 años, soltero, industrial, griego, domiciliado Gil 1160, apto. 1, y MARIA TERESA ETCHEVERRY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1078.

HECTOR JULIO BAUBETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1277, y ADELA TERESA BANCHERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fe 1208.

JULIO CESAR CERBASI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1224 bis, y CARMEN ROYBAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1224 bis.

JOSE JORGE PONCE, 50 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Sitio Grande 1341, y AMALIA SOMMARUGA, CORONEL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1341.

16.a sección

FRANCISCO CERVETTO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Estación Llamas, y MARIA CELIA BRIGÑARDELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 2408.

17.a Sección

GASPAR SIMONTE, 23 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Osvaldo Rodríguez sin número, y ...NTA MISURACA, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Osvaldo Rodríguez sin número.

LORENZO ALVAREZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4252, y MARIA BEATRIZ RUIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3528.

ERNESTO PELLEGRINO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4385, y ELIDA MARIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3527.

18.a Sección

CARLOS MANUEL CACERES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2733, y ADELA ANGELICA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2268.

ELIAS TEODORO ANGONA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3884, y NELLY PANZERA, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rivera 2241.

LUIS JOSE DOMINGUEZ LANZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1278, y ALICIA JULIANA OREIRO ENRIQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2873.

JOSE PEDRO SERRALTA, 25 años, soltero, granjero, brasileño, domiciliado Parra del Riego 853, y MARIA HILDA MUÑOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Herrera y Reissig 957.

WALTER BROSEL, 25 años, soltero, mecánico, alemán, e IRMA IRENE JUSTINA ALONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 746.

ERNESTO APEZTEGUIA, 30 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado Luis B. Cavia 2779, y VICTORIA NILDA CURBELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2533.

19.a Sección

JUAN ARTIGAS RODRIGUEZ, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Vesubio 2241, y LIRIA ESTHER CORONADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2112.

ELIAS PEDRO LACALLE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2065, y ELIDA MARIA PANIZZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2065.

ELBIO SANTORO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2158, y ANATOLIA IBAÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2260.

JUAN BAUTISTA BELLO, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Martín García 1686, y SARA GALVAN 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2523.

DANTE RAFAEL LUZZI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1964, y BLANCA MIGUEZ BARON, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1965.

22.a Sección

EDUARDO SALABERRY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porongos 3515, y LEONILDE DUARTE, 22 años, soltera, oriental, domicilada Porongos 3515.

$2.00 Plp. v.set.15.

Montevideo, Setiembre 12 de 1945

1.a Sección

ALBERTO MAURICIO DE NUÑEZ, 30 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Rincón 640, y AIDA LUISA RUSSO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 640.

JOSE GIL DURAN SILVEIRA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Paysandú 903, y ODILIA D'ARCANGELO, 22 años, soltera, peinadora, argentina, domiciliada Paysandú 902.

6.a Sección

HORACIO CLAUDIO (hijo), 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1382, y EMMA RENEE COSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1382.

12.a Sección

ANTONIO PEREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2016, y MARIA ANGELICA SBARBARO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2716.

LUIS ALBERTO GORLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2179, y CELIA MERCEDES D'ALBENAS, 24 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Pando 2625.

GUTEMBERG ARESCHE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2368, y MARIA ROSA ODIOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1973.

RAFAEL MONTAÑEZ, 34 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Millán 3510, y SOFIA JULIA KLICHE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3510.

RUBENS ENRIQUE CONSTANST, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarí 2126, y DALIA ELVIRA ELIZAGA, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Bella Vista 1881.

HECTOR ALARIO PALOMBO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Itapebí 2210, y MARIA MAGDALENA DENIZ PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay 2191.

15.a Sección

NEPOMUCENO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1573, y MARIA ELENA AGRELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1761.

23.a Sección

JOSE IGNACIO PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2242, y DEBORA TERESA TOLEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2242.

JOHN KABADAIAN, 49 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Estero Bellaco 2567 (apto. 5), y LUCIE BERBERIAN, 46 años, divorciada, armenia, domiciliada Estero Bellaco 2567 (apto. 5).

JULIO DOS SANTOS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2201, y ROSA CACERES LARRALDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2201.

ALFONSO ANASTASIO SORIO, 35 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Goes 2067, y GENOVEVA MORALES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1836.

$2.00 Plp.-v.set.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos caratulados "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE M.a ANTONIO) y otros. Medidas preparatorias. Expte. N.o 175. Lo. 10 Fo. 601", y a pedido del señor Fiscal de lo Civil de Primer turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Depetris de Pippo y a don José María Pippo Depetris, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set 7-22398-v oct 11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E Echevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 164.798. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 769), se emplaza al señor JOSE CERDEIRAS a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, ubicado en la calle Elba esquina Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22441-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 77.670. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 763), se emplaza a los sucesores de LUIS CHAVARRIA a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil seiscientos setenta, ubicado en la calle R. Hortiguera entre Stgo. Figueredo y Av. San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22444-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno,

doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 160.099. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 9. Fo. 762, se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 160.099 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Francisco Bicudo entre Patriotas y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.". En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Set.13-22442-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.987. (Lo. 9. Fo 770), cobre ejecutivo de pesos, se emplaza a Felipe A. Fraga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.987, situado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y camino Adoquinado. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1945. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22374-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 120.869. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 779), se emplaza a don Ciriaco Juan Serrón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 120.869, situado en la calle Triunfo entre Emancipación y Timote. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22375-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.285. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo 774), se emplaza a don Eduardo Brito o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.285, situado en la calle Valdenegro entre Oficial y avenida Costanera. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. —. Montevideo. Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22376-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.929. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9.o Fo. 772), se emplaza a don Felipe Mantero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.929 situado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Plá. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set 6-22277-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.892. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 773), se emplaza a don Alfredo Demazure o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.892, situado en la calle Guenoas esquina Burgues. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22378-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.106. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 771), se emplaza a don Fermín H. Casas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.106, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22379-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.987. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 772), se emplaza a doña Elida Etchegaray de Capurro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.987, situado en la calle Santiago Figueredo entre E. Vega y Guenoas. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22380-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.108. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 785), se emplaza a don Antonio Fabeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.108, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defnsor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6--22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 10. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 524), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118.554, situado sobre la línea Sur, de la calle Juan F. Santos entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22383-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 143.897. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 777), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.897 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22382-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos: "Municipio de Montevideo C. ROSA VILLATE DE LANDIVAR y otra. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10. Fo. 2, se emplaza a Rosa Villate de Landívar y Celia Pillado de Landívar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 80.928 y 80.927 situados en la calle Máximo Gómez entre Ibiricahy y Cno. Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 148.950. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 775), se emplaza a don Manuel Lamas o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148.950, ubicado en la calle Presidente Oribe esquina Anzani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.7-22385-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. MANUELA P. GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 799", se emplaza a Manuela P. Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.430 situado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Valmaca: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 23 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22386-v oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORTENSIA SERAFINA CASSESE solicita la rectificación de la partida de defunción de su padre don Miguel Arcángel Cassese, pues donde en ella figura su nombre como "Miguel Angel" debe decir "Miguel Arcángel" y donde figura "era casado con Hortensia Escalante" debe decir "era de estado soltero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.13-8743-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA LORENZA DELLE FAVE DE SOTO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José María Soto, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "María Dellefabe" debe decir "María Lorenza Delle Fave", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.13-8708-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GOMEZ LOEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.13-8703-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.13-8694-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELARMINA ALVAREZ DE MONTGOMERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.12-8625-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA GUZMAN o DOMINGA GUTIERREZ DE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.12-8527-v.set.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña LUCY GONZALEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Lucía Donelly" debe decir "Lucy González". — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Set.11-8605-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHOUHY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.11-8607-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO o FELIPE SANTIAGO NORBERTO SIAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.11-8608-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA JUSTINA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.11-8609-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los señores Elvira Dominga, Celina Isidora Josefina Julia, Juan Luis y Julio Remigio Irigoyen Astier, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, que los represente y acepte por ellos la herencia (Arts. 1045, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.11-8602-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.11-8603-v.set.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA SATURNA o MARIA SATURNINA o MARIA CAMPOLLO ESTECA o ESTECAR o EISTECA DE CAVALIERI y de MARIA ESTECA o ESTECAR o EISTECA DE CAMPOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.10-8574-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX MARCOS AMERICO o MARCOS FELIX AMERICO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Set.10-8560-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTEBAN DE GALIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.7-8466-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ALABES o ALAVES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.7-8457-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RAMONA DIAZ DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.7-8458-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GUIGNOLI o GHIGNONI o GHIGNONE o GUIGNONI o GUIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.7-8459-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGINA VALERIO DE BELLORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.7-8460-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FERRUA DE PASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.7-8461-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FORJAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.7-8462-v.set.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados "Jadwiga Roza Alicja Goldblum con ALEKSANDER BORNSTEIN Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aleksander Bornstein para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.6-8426-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TERRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.6-8403-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA DIAZ DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.5-8353-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE ARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.5-8354-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME PELAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.4-8344-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VILLAMEITIDE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.4-8330-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISALAS ZELVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.3-8315-v.oct.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN COLOTTI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Albina Traversa y la de nacimiento de su hija Luisa Teresa Colotti Traversa, por figurar en ambas su apellido como "Culotti" en lugar de "Colotti", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.1.o-8251-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.4-8246-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña ANTONIA MARTINEZ DE ALONSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Antonio" debe decir "Antonia", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ag.30-8117-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiNn de doña ELVIRA PIÑEYRO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.28-6454-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STURZENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.18-7662-v.set 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SOLARI CANEPA o LORENZO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.13-8741-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUSEBIA RODRIGUEZ DE ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.13-8710-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.13-8711-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.13-8712-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORTELEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.11-8599-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION CESSIO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.10-8566-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JUAN VALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.10-8542-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IGLESIAS o SALVADOR J. o SALVADOR JOSE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.10-8543-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CARREÑO DE BARNECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.10-8544-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.10-8545-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRO DE ZINOLA y JOSE o JOSE ANGEL ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.10-8546-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.8-8422-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PICHARELLI LANGONE DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.8-8541-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO BARSAMIAN y ARAKSI AFARIKIAN en el sentido de sustituir Araxi por Araksi y donde aparece hija de Durihi Aharoman debe decir hija de Repeka Mentesellian, que son los verdaderos nombres y apellidos que corresponden. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Set.7-8475-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.8-8505-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de VICTORIO PEDRINO con María Mato, en la que el apellido del contrayente aparece "Pedrin" debiendo decir Pedrino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Set.6-8425-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.6-8434-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.5-8382-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UGALDE o PEDRO UGALDE UNDAVARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.5-8377-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN Mc GREGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.4-8347-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LEITES DE ELISSALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.4-8348-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.4-8335-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME DE LOREDO DE SUBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jl.26-6621-v.ag.6. Set.4-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Elena Guido contra PEDRO LAURENTINO TELLES. Divorcio" (Lo. 40. Fo. 221), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Laurentino Telles para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril

21 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 A°.13-7343-v set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA ROVIRA DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón.

$4.00 Set.13-8740-v.set.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "AMARO LEITE (ELGIA). Conversión al divorcio", y a fin de notificar a Oswaldo Kneese Wircker, se hace saber que en fecha siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha dictado la siguiente sentencia: N.o 434. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Elgia Amaro Leite para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación existente actualmente entre ella y su esposo Oswaldo Kneese Wircker de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público; Resultando: 1.o) Que por sentencia dictada por el señor Juez, doctor Eurico R. Paixao, de la Primera Jurisdicción de Familia de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Oswaldo Kneese Wircker y Elgia Amaro Leite (v. fs. 2 a 8 vta.). 2.o Que en 27 de Agosto de 1945 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio la situación de separación de cuerpos existentes entre ella y su esposo. 3.o) Que oído el Ministerio Público éste dictaminó en el sentido de que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto solicitada (v. fs. 16 vta.). Y considerando: 1.o) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos necesarios para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (C. P. C. a 350 y 357); 2.o) Que datando de más de tres años la sentencia es legal la petición de la postulante de que la citada separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil a: 185, prim. ap.); 3.o) Que la interesada ha probado su residencia en el territorio de la República, a los efectos de determinar la competencia del Juzgado. 4.o) El texto de los Arts. 185 inc. 2 o, 189 190, 191, 193 parte final y concordante del Código Civil. Se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Oswaldo Kneese Wirker y Elgia Amaro Leite de que instruye el testimonio de fs. 2 a 8 vta., y en consecuencia definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Para la notificación del esposo publíquese el edicto de estilo con los insertos correspondientes y oportunamente agréguese el ejemplar de diario respectivo lo que podrá hacer el interesado sin necesidad de escrito. Y previa tasación y pago de costas háganse las comunicaciones y desgloses pertinentes y archívese. — Hamlet Reyes. A los efectos de lo dispuesto por el Art. 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.60 Set.13-8705-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JORGE DO SANTOS DE BUSNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.12-8640-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO CARLOS SUSENA o SUSENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8596-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RODRIGUEZ DE SUSENA o TERESA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8597-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACOSTA OLIVERA DE GUTIERREZ, MARIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Acosta Olivera en la siguiente forma: donde dice "Costa" debe decir "Acosta". — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón.

(Auxil.) $4.20 Set.8-8524-v.set.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "BORBA PIÑEYRO (MARIA ARMINDA) Información", se hace saber que el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "María Arminda Borba Piñeyro, domiciliada en avenida Garibaldi 2024, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Héctor Queirolo y Orosmán Gerpe, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — M. A. Borba Piñeyro". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.8-8514-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "CERSOSIMO (PEDRO WASHINGTON). Información", se hace saber que el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. — Pedro Washington Cersósimo, domiciliado en Sarandí 444, al señor Juez digo: Que para la información requerida para el título de escribano, ofrezco la declaración de Luis Rosello y José Milán, que presentaré y les preguntarán por mi honradez y costumbres morales. Previa la tramitación pertinente, se me expedirá testimonio. — P. W. Cersósimo. El interrogatorio, es el siguiente: 1.o Generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente y desde cuándo. 3.o Digan qué conducta han visto observar (honradez y costumbres morales). 4.o Razones de sus dichos. — P. W. Cersósimo". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.8-8575-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOMEO AGUSTIN ANTONINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Set.7-8486-v.set.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "MACHO (LUIS ALBERTO). Información", se hace saber que el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Luis Alberto Macho, con domicilio en Misiones 1410, viene a producir información para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos señores Juan C. Ipuche y Héctor L. Bazzano, domiciliados en Misiones 1410, a fin de que sean interrogados sobre el concepto que les merecen la vida y costumbres del peticionante, disponiendo las publicaciones que prescribe la ley y expida testimonio. — Luis A. Macho". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.6-8420-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "VITIRITTI (CARLOS). Información", se hace saber que el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Carlos Vitiritti, con domicilio en Misiones 1410, viene a producir información para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos señores Washington Lanziano y Oscar Trulla, domiciliados en Misiones 1410, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen la vida y costumbres del peticionante, disponiendo las publicaciones que prescribe la ley y expida testimonio. — Carlos Vitiritti". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Set.6-8421-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS TENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.5-8392-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Colman (María Inés) contra los sucesores de ACOSTA (RICARDO) Investigación de paternidad" y "Colman (María Inés) contra los sucesores de Acosta (Ricardo Eusebio). Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Acosta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los nombrados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.24-7882-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA DUARTE, FELICIANO DUARTE, MATILDE DUARTE DE NUNES, CIPRIANA DUARTE DE DENIS, MARTIN DUARTE, RITA ACACIA o RITA CACIA GOMEZ, FRANCISCO DUARTE, JUAN DUARTE y MARIA ISABEL DENIS DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a las siguientes personas: Alejandro Ramón Duarte, Venancio Flores Duarte, Juan Duarte, Eduarda Duarte de Ruiz o de Bras, Teresa Francisca Duarte de Núñez Marín, Alejandro Duarte y Zoraida Duarte de López, o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los autos caratulados "Duarte, José Rufino. Sucesión", "Gómez Duret (Santiago) contra Abella de Duarte (Rosa), Duarte (Pablo María) y otros, como sucesores de Duarte (Francisco Ramón). Ejecución de sentencia" y "Duarte (Alejandro Ramón), Venancio Flores, Juan, María Alejandro, Eduarda Duarte de Ruiz o de Bras, Teresa F. Duarte de Núñez, Zoraida Duarte de López, María Isabel Denis de Denis. Sucesiones", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar, además, que de acuerdo con el auto número doce mil ciento noventa y dos, estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas). Ag.20-22230-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de PEDRO TIBURCIO MENDIETA y de JOSEFINA LOPEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Desiderio Mendieta debe decir Pedro Tiburcio Mendieta; y B) En las de nacimiento de Julia Claris y de Juan Carlos Mendieta, donde el padre de los inscriptos aparece como Desiderio Mendieta y Desiderio Mendieta (hijo), respectivamente, debe decir Pedro Tiburcio Mendieta. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Raúl Caicagno, Actuario.

(Auxil.) $3.40 Set.10-8568-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de OLGA CORTES, donde dice, respectivamente, "Iglesias Olga" y "José Iglesias" debe decir "Cortés Olga" y "José Cortés"; y B) En la de matrimonio de José Cortés y de Berta María Gargano, donde, respectiva-

mente, dice "José Iglesias" y "Tomás Iglesias" debe decir "José Cortés" y "Tomás Cortés". — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.10-8563-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR CANAVESSI, estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el día diez de Junio del corriente debe decir diez de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.80 Set.6-8406-v.set.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BENIA, con domicilio en la calle Ituzaingo (esc. 11), al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres. A tal efecto ofrezco la deposición de los testigos escribanos Conrado Buquet y Ricardo A. Clavijo, con estudio en la calle Ituzaingó 1467 (esc.12), los que serán preguntados de acuerdo a la ley. — Luis A. Rodríguez Benia". — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Set.8-8540-v.set.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ARTURO JUAMBELTZ, domiciliado en Rincón 569 dice: Que optando por el título de escribano, pido se interrogue a Humberto E. Cheirasco y Eduardo Tamón sobre mi honradez y buenas costumbres morales. — Arturo Juambeltz. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

$6.00 Set.6-8473-v.set.17

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez de Inst. en lo Civil de cuarto turno. — RAUL BAROFFIO, domiciliado en Rincón 569 dice: Que optando por el título de escribano, pido se interrogue a Oscar Agnetti y Luis A. Borretti sobre mi honradez y buenas costumbres morales. — Raúl Baroffio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

$6.00 Set.6-8472-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GORDILLO ALEJANDRO JULIO y EUSTAQUIO. Prescripción" (L.o 34. F.o 89), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de María Antonia Artigas de Ramírez, viuda de Francisco Ramírez: José, Claudino y Delfino Alonso, Catalina De León de Rodríguez, Amalia y Heriberto Rodríguez, sus causahabientes y demás interesados en el siguiente bien: el inmueble padrón N.o 67745, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, cuyo terreno tiene una superficie de 267 ms. 49 dems. 23 cms., que según título y según mensura del Agr. Roberto Schinca, de Diciembre de 1944 consta de 247 ms. 30 dems. cuadrados y se deslinda así: 9 ms. 92 cms. al N. E. a la calle Comercio, puerta de entrada número 2517; 22 ms 52 cms. al S. E. por donde linda con el solar padrón N.o 67742; 13 ms. 03 centímetros al S. O. confinante con el solar empadronado con el N.o 98204 y 20 ms. 81 cms. al N. O. por donde confina con el solar padrón N.o 67744. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag.23-7844-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de FRANCISCO YELPO y de GRACIANA CHIFONE donde la contrayente aparece como "Ana Nieves Chiffone", debe decir "Graciana Chifone" y donde dice "nacida el día 5 de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve", debe decir "nacida el día veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete", y B) En la de nacimiento de Angel Vicente Yelpo, donde la madre del inscripto aparece como "Ana Nieves Chiffone", debe decir "Graciana Chifone". — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

(Auxil.) $10.50 Set.13-8662-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE XAIZ SULIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-8683-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BRUNO DE MUTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-8684-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MAGADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-8681-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO AMBROSIO ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Set.13-8688-v.set.24.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Albero Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO ZUNZEIN y CIA. Concordato", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Julio Zunzein y Cía solicitando la aprobación del concordato privado y modificación del mismo a que se refiere la sentencia que se transcribe a continuación: "N.o 10.856. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Vistos para resolución estos autos seguidos sobre concordato de Julio Zunzein y Compañía. Resultando: I) Que la firma concordataria inició estos procedimientos con fecha 9 de Diciembre de 1939 acompañando el concordato privado de fs 8 y siguientes a objeto de que los acreedores disidentes formalizasen su oposición. Fué designado el interventor con arreglo a lo dispuesto en el Art. 5.o parte final, de la ley de Noviembre 11 de 1926. Art. 1530 del Código de Comercio, y se realizarán los trámites y diligencias del caso promoviéndose las diversas incidencias que surgen de lo actuado en autos. II) Que en escrito de fojas 145 a 149 la firma concordataria y los acreedores firmantes del mismo dieron por terminadas las incidencias de autos conviniendo modificar el concordato primitivo de fojas 8 y siguientes en la forma y condiciones que determinan en dicho escrito y solicitaron que al efecto fuesen notificados los acreedores no firmantes, y en oportunidad se aprobase el convenio al que además se adhirió expresamente el acreedor que subscribe el escrito de fojas 143. El Juzgado dispuso se hiciesen las notificaciones solicitadas las que se efectuaron así como las demás diligencias relacionadas con el mismo convenio, constando asimismo de autos el cese de la intervención decretada y posteriormente la firma concordataria, satisfechas las costas, y no habiéndose formalizado oposición de los acreedores notificados, pidió la aprobación del convenio. Considerando: I) Que las oposiciones de varios acreedores a que dió lugar el convenio primitivamente presentado con el escrito de fojas 15, así como las incidencias suscitadas entre los mismos acreedores, la intervención y la firma concordataria, han quedado definitivamente liquidadas mediante la realización del nuevo convenio modificativo, de que instruye el escrito de fojas 145 a 149, subscripto por una evidente mayoría de acreedores. II) Que consta de autos la notificación del concordato modificativo aludido a los acreedores no firmantes del mismo, y no ha sido formulada oposición alguna. III) Que en tal concepto procede que el concordato sea homologado, de acuerdo con lo que establecen los Arts. 3.o y 5.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926. Por lo expuesto: Se resuelve: Declárase homologado el concordato privado celebrado por Julio Zunzein y Compañía con sus acreedores de acuerdo con el convenio de fojas 8 y siguientes, modificado según el escrito de fojas 145 a 149. Háganse las publicaciones preceptuadas por el Art. 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, expídanse los testimonios que se solicitaren, devuélvanse los recaudos que correspondan y en oportunidad archívese. — Luis Alberto Bouza. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — C. Walter Balleta, Esc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Set.13-8685-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Set.13-7553-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA ALBERDI DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.12-8639-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ODOACRO ASTOLFO AQUILA PREZIOSO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Odoacro Astolfo Aquila Prezioso, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Adoacro Astolfo Aguila Prezioso debe decir Odoacro Aquila Prezioso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.10-8578-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUCO o BOUCO LEVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.8-8510-v.oct.13.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE BRUNO. Segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Trochón, el 3 de Junio de 1942, por la cual don Juan Carlos Bonino Pastorino cedió a don Enrique Bruno todos los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre, doña Angela Pastorino de Bonino. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Roque Bonino, María Teresa Luisa, Roque Miguel, Alfredo José, Angela Alcira, Juan Carlos, Humberto, Florencio, Aída Valentina y Juan Angel Bonino Pastorino y Pedro Bruno y a sus sucesores o causahabientes y, en general a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia de escritura, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.4-8340-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAUL MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.8-8511-v.set.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA CASTAÑO DE AMMARZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMMARZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMARZALOR-

SO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Mariano Ammarzzalorso a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.6-8424-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIO GARCIA MARQUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mario García Márquez, en la que el nombre del inscripto aparece como María cuando debe decir Mario y donde se estableció el sexo, que dice "femenino" debe decir "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.1.o-8208-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "FAUSTA PEIRAN DE FACHOLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José L. Fachola con Fausta Peiran en la que el nombre de la contrayente aparece escrito Maura cuando debe decir Fausta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.1.o-8209-v.set.18.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Jn 2-4847-v.jn.26.
Set.1.o-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE GIOVINAZZO ALBANESO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Giovinazzo con Angela C. Meraldi y la de nacimiento de Angélica Giovinazzo, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de la inscripta en la segunda aparece con el apellido Jobinasso debe decir Giovinazzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag 29-8053-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PLACIDO CASTRO RIVAS y de EUFRASIA RIOS RECAMAN o EUFRASIA RIOS RECAMAN DE CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.29-8051-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.28-8008-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: EDUARDO G. y JOSE MARIA TORRES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Francisco Pérez Fontan, Bárbara Barrera, Vicente de los Santos Bustamante, Manuel Fuentes, Josefa Pereira de Fuentes, Josefa Fuentes de Torres, Eduardo N. Torres, Manuel María Fuentes, José Moreno, Josefa Moreno y Silveira, María Santa Cruz Antonelli Moreno, Osvaldo Bixio, Francisco Aldabalde, Federico Brito del Pino, María Zuasnábar Lapitz, Hilario J. García, Pedro Zuasnábar Lapitz, Carlos Moreno, Gregoria Moreno de García, Juan I. Velázquez, Casiano E. García, Aura Ferrer, Segundo Ferreira, Diego Sosa, Exequiel Larrosa, Sucesión Ciganda, Julio Vidal, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: El empadronado con el N.o 2534 ubicado en Marmarajá, 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, integrado por las fracciones "A" y "B" y en triángulo "C.X.K.", en el plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Mayo de 1945 e inscripto con el N.o 84 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 7 de dicho mes y año, según el cual se compone de una superficie total útil, libre de caminos, de 37 hectáreas 3.085 ms. que se describe a continuación: La fracción "A" consta de 27 hectáreas 4.626 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste recta de 1.190 ms. que arrancando de la carretera Minas-Aiguá al Oeste, limita en parte con terreno del Estado y en parte con María Zuasnabar Lapitz; al Este, recta de 59 ms. 20 cms. formando con el límite anterior un ángulo de 112° 53' lindando con el triángulo "C.K.X" al Sursureste recta de 671 ms. confinando con la Sucesión Hilario J. García; al Sursuroeste dos rectas de 141 ms. y 462 ms. 40 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "B"; y al Oeste recta de 234 ms. 20 cms. que partiendo de dicho camino al Sur, se encuentra sobre la carretera citada con el límite Nornoreste con el que forma un ángulo 87° 05' lindando con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción "B", consta de 9 hectáreas 4.329 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste dos rectas de 457 ms. 116 ms. 70 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "A" anterior, ante descripta; al Sursureste recta de 602 ms. 90 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García y con la fracción "D" que más adelante se describirá; y al Oeste, recta de 321 ms. 70 cms. que va del límite anterior hasta encontrar el camino vecinal citado y confina con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción triangular "C. K. X." consta de 4.130 ms. y se deslinda así: al Oeste recta de 59 ms. 20 cms. lindando con la fracción "A", anteriormente descripta; al Nornoreste recta de 151 ms. confinando con María Zuasnabar Lapitz; y al Sursureste recta de 110 ms. limitando con la Sucesión Hilario J. García. 2.o) Los empadronados con los N.os 2533 y 2535, ubicados en la misma sección y paraje que el anterior, integrados por las fracciones "C", "D", y "E" en el referido plano del agrimensor Fosalba, según el cual se componen de una superficie útil de 509 hectáreas 7.704 ms. y se deslindan a continuación: La fracción "C" que es de forma triangular, consta de 1 hectárea 1.571 ms. y se deslinda así: Al Nornoroeste recta de 128 ms.; al Suroeste recta de 191 ms. formando en su intersección con la anterior en el "Mojón de Tapera de Sosa" un ángulo de 71° 15' y lindando por ambos vientos con sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz; y al Estenoreste, recta de 192 ms. 60 cms. confinando con la fracción "D" que se describirá a continuación: La fracción "D" consta de una superficie de 495 hectáreas 135 ms. y se deslinda así: al Nornoroeste recta de 374 ms. 20 cms. lindando con la fracción "B" anteriormente descripta; al Estenoreste recta de 2.884 ms. 90 cms. que partiendo del límite anterior con el que forma un ángulo de 104° 55' va hasta encontrar el camino vecinal que se mencionará y limita con la Sucesión Hilario J. García; al Este línea quebrada formada por 5 rectas que en total miden 992 ms. 50 cms. sobre el camino vecinal que separa de la fracción "E" y va desde el límite anterior hasta el "Mojón de Cabral" al Sur; al Sur, la Cañada de la Leona, desde el "Mojón de Cabral" hasta su barra en el arroyo de los Chanchos, limitando con Casilda Prego de Dartayete; al Suroeste el arroyo de los Chanchos por medio con Casilda Prego de Dartayete; y al Oeste dos rectas que arrancando de dicho arroyo, mide la primera 492 ms. 20 cms. y la segunda 2.500 ms. formando con la anterior un ángulo de 177° 29' hasta encontrar la última el límite Nornoroeste con el que forma un ángulo de 110° 29' y limita con Concepción Zuasnabar de Casas, Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz y la fracción "C" precedentemente descripta. La fracción "E" consta de 13 hectáreas 5.998 ms. y se deslinda así: al Oeste y Noroeste línea quebrada formada por 5 tramos rectos que en total miden 958 ms. 30 cms. sobre el camino vecinal citado que pasa por el "Mojón de Cabral" y separa de la fracción "D" deslindada precedentemente; al Estenoreste recta de 935 ms. 80 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García; y al Sur, zanja límite de 204 ms. 70 cms. que va desde el límite anterior con el que forma un ángulo de 76° 22" hasta el camino vecinal citado. Las fracciones "C", "E" y parte de la "D" integran el padrón N.o 2523 y el resto de la fracción "D" el padrón N.o 2535. 3.o) El empadronado con el N.o 2530, ubicado en la misma sección y paraje que el anterior de forma irregular y compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 34 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 66 hectáreas 8.522 ms. que se deslinda así: al Oeste recta de 16 ms. 60 cms. de frente sobre camino vecinal antes citado que pasa por el "Mojón de Cabral"; al Norte línea irregular determinada por la zanja límite que arrancando del camino vecinal citado sigue direcciones Oeste a Este, Sur a Norte y Oeste a Este hasta su barra en el arroyo Marmarajá, limitando en parte con la fracción "E" precedentemente descripta y en el resto con sucesores de José Moreno; al Este, el arroyo Marmarajá, por medio con sucesores de Carlos Moreno; y al Sur recta divisoria de 1.058 ms. que arrancando desde el citado arroyo Marmarajá al Este, va hasta el camino vecinal citado al Oeste, limitando con sucesión Gregoria Moreno de García. 4.o) El inmueble empadronado con el N.o 2.609 ubicado en Marmarajá 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, a poca distancia de las fracciones antes descriptas, compuesto según plano trazado por el agrimensor Alejandro Joanicó en Diciembre de 1924 y registrado en la Inspección Técnica Municipal de Minas en Enero de 1925, de una superficie, libre de caminos, de 161 hectáreas 6 804 ms. 69 dms. y se deslinda así: Al Oeste y Noroeste el arroyo Marmarajá por medio con Juan I. Velázquez y Casiano E. García; Al Nornoreste línea que parte de dicho ángulo de 4 tramos que en conjunto miden 1.673 ms. 40 cms. confinando con sucesión de Carlos Moreno y Aura Ferrer; al Este Sureste recta de dos tramos que en conjunto miden 934 ms. 30 cms. lindando con la citada Aura Ferrer; y al Sursuroeste recta de 5 tramos que en total mide 1.640 ms. y arrancando del límite anterior va hasta el Marmarajá, limitando con Segundo Ferreira y Diego Sosa. Este bien está atravesado de Sursuroeste a Nornoreste por el camino vecinal de la cuchilla que abarca una superficie de 1 hectárea 6.150 ms. según el citado plano. 5.o) El inmueble empadronado con el N.o 5.152, ubicado en "Valle Chico de Fuentes", 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 35 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 374 hectáreas 7.043 ms. y se deslinda así: Al Sursureste línea quebrada formada por 3 tramos que en total miden 1.392 ms. 30 cms. sobre la carretera Minas-Aiguá; luego recta de 227 ms. 20 cms. que parte de dicha carretera al arroyo Talas Grandes y otra recta de 874 ms. 80 cms. con terreno del Estado por medio con la citada carretera en la que muere la última recta mencionada; al Este, recta de dos tramos que en total mide 1.437 ms. 30 cms. que partiendo de dicha carretera llegan hasta el Cerro de los Perros al Norte, limitando con Antonio Aldabalde; al Norte y Noroeste, la Cuchilla Grande a partir del Cerro de los Perros y luego cuchilla divisoria, confinando con Exequiel Larrosa y Sucesión Ciganda; al Oeste, recta de tres tramos que en conjunto miden 1.225 ms. 30 cms. que partiendo de la cuchilla citada termina en el arroyo Talas Grandes, limitando con la Sucesión Julio Vidal; y al suroeste, el arroyo Talas Grandes y recta de tres tramos con un total de 322 ms. 30 cms. que empieza en el citado arroyo y termina en la carretera Minas-Aiguá, lindando por este viento con Antonio Aldabalde. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$414.00 Ag.27-7842-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Jaia Stesa Golubchin contra LAZARO CHORENZIC. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.27-7943-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LINDOLFO TABAREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Fernández, Juan Fernández y Arizaga, Magdalena Fernández

familia Aguilera y Fernández, familia Arizaga y Fernández, José María Correa, Josefa, Petrona, Esteban o Estevan y Justo Fernández, Petrona Fernández y Amaro de Correa y sus ascendientes, Juan Fernández y Amaro, Geremías, Carlos, Josefa, Juana y Ercilia Arizaga, Ignacio, Tomás, Adrián, Rudecindo y Petrona Aguilera, Baltasar Correa, Micaela Bonora de Garrone, Catalina Amaro, José Treviño, Lucas Aguilera, Camilo Arizaga, Luciano Aguilera, Josefa Areta de Cavallión, Angel y Felipe Frego, Felipa Jurado de Morales, Francisca, Simona y Josefa Morales, Vicente Arizaga, G. Ruvertoni, Banco Territorial, A. Sánchez, Padrón N.o 53759, Dr. Vicente Barcia, María Teresa, Pedro Alberto María Julia y Elvira Sara Barcia, esc. Ulises W. Riestra, Dr. Joaquín Caldeyro, Alfonso, Alfonso María, José María, Miguel Alejandro, María Rosa Emilia y Ema María Margarita Sclari, Rosa Montaldo, Alberto Canzani, Alferia Ines, Susana y Clementina Rosa Canzado, María Angélica, María del Carmen, Manuel Roberto Lucian, Mario Irazábal, Sendic y Luis Alberto Mora Rivas y Alfredo Juan Canzani Solari, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se relaciona a continuación: Un solar situado en la 20a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "A" en el plano del Agr. M. E. Aviles de Setiembre de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 del mismo mes y año y según el cual se describe así: Padrón N.o 40083, superficie 9.144 ms. 60 dms. que se deslindan así: 53 ms. 52 cms. al Nor-Noreste, de frente a la calle Julián Laguna, la cual le toma parte; 172 ms. 13 cms. al Oeste-Noroeste, lindando en parte con la misma calle, en parte con Vicente Arizaga y en otra parte con la calle Carlos de la Vega la cual le toma una parte, y 171 ms. 80 cms. al Este-Sureste, lindando con la calle Carlos de la Vega, con G. Ruvertoni, Banco Territorial y con el solar letra "B" del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 Ag.10-7235-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OSTIANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.24-7902-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HERRERA, CLEMENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, en el sentido de que la causante se llamaba: Juana Bernabela Marticoren o Maticoren o Martincorena Cabrera de Herrera, y no "Juana B. de Cabrera", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.13-8746-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-8651-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MATASKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-8592-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MAXIMILIANO GALCERAN, de doña TEOFILA MARCOS o MARCOS DE GALCERAN y de don TOMAS o TOMAS EUSTAQUIO GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.11-8591-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DOMINGUEZ, JUAN. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Domingues" debe decir Dominguez. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.10-8570-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GALARZA ESCOBAR, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su apellido paterno figura escrito como "Galarsa" debe decir Galarza. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.10-8561-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Valentín Jover contra FLORENCIA BONINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Florencia Bonino para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.8-8509-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA ELENBERG DE LIBMAN solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Max Libman, la que, donde dice que la compareciente es polaca de nacimiento debe decir oriental y donde dice que el lugar de nacimiento es Polonia debe decir Colonia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-8508-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Branaforte Grazia con ANTONIO IMPERI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Antonio Imperi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.6-8437-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA PHILIPPEAUX o PHILLIPEAUX DE SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8448-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM LEINVEBER. Quiebra. L. 31. F. 555), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 28 del corriente año a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.7-22400-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CALIXTA MAYOL o MAYOL MASCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8449-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8450-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8451-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA MALANGA DE PANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8452-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VEGLIO o BEGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.7-8453-v.set.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ELADIO DURAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio J. Theodulo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-22364-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ORFILIA CAMILA WILLIAMS o WILLIANS BENENATI DE MENDEZ o MENDEZ RODRIGUEZ y de don RAFAEL o RAFAEL MARIA MENDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.5-8381-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.6-8404-v.set.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ DE BONANNI, MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Mercedes Alsina" debe decir Mrcedes Alcina: 3) De su nacimiento: donde dice "Mercedes González" debe decir Mercedes Alcina; y C) De defunción de su esposo Rafael Bonanni: donde dice "María González" debe decir Mercedes González. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.5-8352-v.set.21.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "REBOLEDO DE MEDEROS, BLANCA ELODIA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Blanca Elodia Sanes" debe decir: Blanca Elodia Reboledo, y donde dice: "padre desconocido" debe decir: Miguel Reboledo. B) De nacimiento de sus hijos Norma Gladys y Batlle Oguer Mederos, donde la madre de los inscriptos figura con el apellido "Sanes", debe ser Reboledo, y el abuelo materno debe ser Miguel Reboledo. C) De defunción de su esposo Octaviano María Mederos, el nombre y apellido de la esposa debe ser: Blanca Elodia Reboledo en vez de "Blanca Sanez", y el nombre del causante debe ser Octaviano María, en vez de "Octaviano", y D) De su nacimiento, donde dice: "Blanca Elodia Sanes", y "padre desconocido" debe decir Blanca Elodia Reboledo y Miguel Reboledo, respectivamente. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Set.5-8374-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GRABIEL o GABRIEL MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.4-5425-v.set.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos "DEBIA, ASUNCION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Devia" debe decir Debia, donde dice "femenino" debe decir masculino y donde dice "hija legítima" debe decir hijo legítimo. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.3-8301-v.set.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KALOPER ORQUIDEA NOEMI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su primer nombre figura como "Orquidia" debe decir Orquídea. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.3-8303-v.set.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMARAL AMAURY. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella la inscripta figura como "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.3-8304-v.set.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEWKOWICZ, MAXIMO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija legítima Sofía Guta; donde la inscripta figura con el nombre de "Guta Reyna" debe decir Sofía Guta y donde aparece como "hija legítima de Max Horbay y de Regina Lefcovich de Horbay" debe decir hija legítima de Máximo Lewkowicz y de Rebeca Kierz; y B) De nacimiento de su hijo legítimo Luis: donde el inscripto figura como "hijo legítimo de Max Levcovich y de Regina Kerch" debe decir hijo legítimo de Máximo Lewkowicz y de Rebeca Kierz y donde la madre figura como de nacionalidad alemana debe decir nacionalidad polaca. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set.1.o-8067-v.set.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PISSANO, JUAN SANTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre y apellido, como "Juan Pizano", debe decir: Juan Santo Pissano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set 1.o-8264-v.set.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREZ, JESUS JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isolina Ovidia, en el sentido de que donde la inscripta figura como nacida el "27 de Abril de 1933" debe decir: nacida el 27 de Abril de 1931. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.1.o-8234-v.set.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MANGINO, ISABELINO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Manchine", debe decir: Mangino. y B) De nacimiento de sus hijos Miguel, Isabelino Ruben, Angela Marta, Juan José, Antonio Walter, Américo Rolando, Antonia Liria y Héctor Oscar, pues donde el padre de los inscriptos figura en las dos primeras partidas de nacimiento, con el apellido de "Manchine", en las tres siguientes con el de "Machine", en la siguiente, con el de "Machini", y en las dos restantes, con el de: "Monchini", debe decir en todas estas partidas Mangino, que es el verdadero apellido paterno. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set.1.o-8233-v.set.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JOSE LANDO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Clara Bagnato y la de de nacimiento de su hijo Juan José, en las cuales el apellido de su esposa aparece "Bagñado", debiendo expresar "Bagnato", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.1.o-8207-v.set.18.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SAAVEDRA, MARIA; SAAVEDRA DE PIÑEYRUA, CARMEN; SAAVEDRA, ENRIQUE, CARLOS; SAAVEDRA DE CARDOSO, ANA; SAAVEDRA, MERCEDES, LUIS, ALFREDO; SAAVEDRA DE VAEZA OCAMPO, BLANCA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, AMALIA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, PILAR; SAAVEDRA, RICARDO, SAAVEDRA DE AZEVEDO, MARGARITA y SAAVEDRA DE GARCIA LAGOS, ISABEL. Prescripción" (Lo. 31, Fo. 642), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 21 de Agosto del año 1944; se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Los terrenos ubicados en la 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con frente a las calles Uruguayana y Capurro, actualmente empadronados con los números 56615 (padrón original), 112212, 112214, 123514, 112215, 112216, 123519, 112217, 112220, 112227, 112228, 112222, 112229, 123520, 123521, 123522, 123523, 123524, 112224, 112225 y 123548, compuestos, en conjunto, de una área titulada de diecisiete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros cuadrados (17.999 ms.2 34 dms.2.) y, según plano levantado por el ingeniero Jaime A. Rotet, en Abril de 1923, sobre división en solares, aprobado por el Municipio de Montevideo el día 5 de Febrero de 1924, y por la Dirección de Topografía el 8 del mismo mes, se componen dichos terrenos de una superficie de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados y siete decímetros cuadrados (20.543 ms.2 87 dms. 2), y cuyos límites generales son los siguientes: al Nordeste, limita en cuatro líneas de setenta y seis metros con cincuenta centímetros y quince metros ochenta centímetros, respectivamente, con varios propietarios: treinta y seis metros, setenta y cinco centímetros, y cincuenta y un metros, once centímetros, con propiedad de la Legación Argentina; al Sudeste, trece metros, y seis centímetros, y sesenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros al Este, con propiedad del señor Devi, en línea de noventa y dos metros, noventa y tres centímetros, al Sudeste, linda, con varios propietarios; al Sudoeste, en línea de ciento noventa y tres metros, ochenta y cinco centímetros, con frente a la calle Uruguayana; al Noroeste, y en tres líneas: una de cuarenta y cuatro metros, treinta centímetros, con frente a la calle Capurro, otra de sesenta y tres metros, cinco centímetros, y otra de treinta y un metros, setenta y cinco centímetros, con varios propietarios, y al Sudeste, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, linda también con la Legación Argentina. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (2.544 ms.2 53 dms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los linderos actuales de los terrenos descriptos, señores Pacífico Montaldo, Juan Cervetto, José G. Mainero, Esteban Pepe, Gaspar Galletti, Andrés Ameneiros, Ricardo Butler, Embajada de la República Argentina, Francisco A. Besio Mariana D'Olivo de Peluffo, Dominga Amestoy, Luis Vigniolo, Luis Pablo Vigniolo, Juan B. Gelmi y a los sucesores a cualquier título de los antiguos propietarios del total del área de dichos terrenos, señores Aurelio y Mariano B. Berro y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$162.00 Ag.27-7797-v.set.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDWIN ANTHONY LUCAS CALCRAFT solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isabel Maye, la que, donde el apellido de la misma aparece como "Calcraft" debe decir "Lucas Calcraft", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.31-8145-v.set.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BAROFFIO, ANGEL y AMANDA JUDITH. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas dice "Barroffi" y "Barroffio" y "Barrofo", respectivamente, debe decir en ambas partidas Baroffio. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.29-8071-v.set.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se

ha presentado don LORENZO ALTHABE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que, donde aparece su apellido "Altabe" debe decir "Althabe", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.31-8146-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SALAMO, CLARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Salamone" debe decir Salamó. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.29-8084-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.23-7825-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "González, Juana Adela con herederos de VICENTE CASELLA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos o sucesores del causante Vicente Casella y especialmente a sus hijos: Vicente, María Esther, Celia y Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.11-7332-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ATILIO GUIDO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Brígida Martino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-8689-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-8687-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CAMPANILE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno Campaniello en lugar de Campanile, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 St.7-8476-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ROSARIA MARIA CONCEPCION CUOMO DE GARCIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ramón García, por figurar en ella como Rosalía cuando debe decir Rosaria María Concepción, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.6-8405-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA ARIJON DE LOPEZ o MARIA GERONIMA ARIGON DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.6-8419-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA GALFETTI DE UMEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.15-8375-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.4-8328-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE MARIA LARROSA solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del interesado con María Esther Páez y de nacimiento de su hija Mary Norma por aparecer en ellas como José María Mederos en lugar de José María Larrosa, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.3-8300-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SATURNINO BAILLO o SATURNINO RAMIRO BAILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos Amir Alberto y Nelso David Baillo Figueredo, a quienes, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.30-8111-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MALTEMPO DE POLENTA o ROSA ROSARIA MALTEMPO DE POLENTA o PULENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al señor Eugenio Polenta, a quien en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.29-8053-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don MIGUEL DEC, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Crystina Povroznik y de nacimiento de sus hijos Juan y Francisco, por aparecer en ellas el apellido de Dez en lugar de Dec, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Set.1.o-8267-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don JOSE (JOSEF) JACHMANOVSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que, por su sola voluntad le ha iniciado Ana Kellerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Ponce de León y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.18-7621-v.set.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección judicial de Montevideo, se cita y emplaza a don HECTOR LUCAS SIERRA por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en juicio iniciado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Héctor Lucas Sierra. Medidas preparatorias. Lo. I. 950, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determinan los artículos 107 y 108 del Código de P. Civil. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$24.00 Set.10-8550-v.oct.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EMILIA DOLORES PIRIZ o DOLORES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$12.00 Ag.6-7077-v.ag.16. Set.5-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VICENTE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2445. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$4.00 Set.5-8350-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONELL o NONEL o NONEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$18.00 Set.3-8299 v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GINOCCHIO DE RUSCONI, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Justicia 1983, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Set.10-8565-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA RUIZ o BERNARDINA DOMINGUEZ y LUIS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 2 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.10-8579-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUPANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.6-8432-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORINDA MENEZES DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.6-8433-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN GENERALI y MAGDALENA TONNA y de nacimiento de Juan José Generali en la forma siguiente: en ambas, donde dice Juan Generali debe decir Juan Aquiles Generali. — Artigas, Agosto 28 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.3-8308-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "MARIA LIROPEYA MOREL. Incapacidad" se hace saber que por sentencia de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha declarado incapaz a doña María Liropeya Morel, designándose curador de la misma a doña Lucrecia Morel. Y a los fines determinados en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se expide el presente. — Canelones, Agosto 29 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.13-22452-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.7-8518-v.set.18.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "LEOPOLDO P. ALVAREZ. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza, por el término legal a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 592, y compuesta de una superficie de 7 H. 2952 ms que lindan: al Norte, sucesión Alvarez, antes Domingo Alvarez; al Sur, sucesores de Ramón Alvarez y sucesión José Piñeirúa, antes Ramón Alvarez y José F. Piñeirúa; al Este, sucesión Piñeirúa y sucesión de Antonio Rivera, antes con el citado Piñeirúa y Antonio Rivera; y al Oeste, sucesión Margarita Rivera, antes dicha causante. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$42.00 Ag.14-7409-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos "Procurador de Impuestos contra sucesión de LINO LOPEZ. Cobro de C. inmobiliaria" (Exp. N.o 1591939), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Lino López, a título universal y singular y a toda persona que se considere con derechos al inmueble, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 20, padrón N.o 554, con el siguiente deslinde: por el Norte, calle Héctor Miranda; por el Este, padrón N.o 555 de Cristina D. de Lalinde; por el Sur, padrones N.o 556 de Luis Donato Paolino y N.o 563 de Martina Michelena de Brause, y por el Oeste, calle Soca, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Agosto 22 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.31-22336-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO ATILIANO MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— San Bautista, Julio 11 de 1945. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
$6.00 Set.6-8435-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERCIANTE, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Agosto 31 de 1945. — Jaime M. de la María, Juez de Paz.
$6.00 Set.5-8351-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVASIO GIL MARIÑO y GUIDO GIL MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.13-8706-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión, de don CAYETANO BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.11-8617-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "LIDIO DIAZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado Lidio Díaz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece el nombre de su padre como Manuel Fernández, debe decir Manuel Díaz, que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.8-8515-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Caitana Cecilia Souza con la Sucesión de JOSE ARPI. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a Lavalleja Arpí, Francisco Arpí, Faustino Arpí, Luisa Elena Arpí, Romeo Arpí e Ignacio Arpí y a Carmen Prieto Arpí, para que comparezcan por sí o representante legal a contestar la demanda entablada en estos autos, dentro del término de noventa días. — Melo, Junio 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Set.10-8552-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "TOMAS AQUINO AFFONSO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Tomás Aquino Affonso, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice que es nacido el 28 de Abril de 1906, debe decir nacido el 19 de Octubre de 1901, y donde dice Aquino, debe decir Tomás Aquino. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.8-8516-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENCIA COMAS DE ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.7-8468-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LEOPOLDINA FAGONDE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.6-8423-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "CARLOTA STEINER DE ARVAY. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Carlota Steiner solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Jorge Arvay, pues donde dice Sara debe decir Carlota, que es el verdadero, y el apellido materno: donde dice Kleimberger debe decir Kleinberger que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Ag.30-8114-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Ag.18-4148-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c|a MARTINIANO PEREYRA DA SILVA". Expropiación", se cita, llama y emplaza a Martiniano Pereyra da Silva y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5990, situado en la primera sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: fracción A: Por el Noroeste, con el camino actual, recta de 69 ms.10; por el Este y Sudeste, con terreno de Martiniano Pereyra da Silva, recta de 41ms.80 y 19ms.10 respectivamente; por el Sudoeste con propiedad del señor F. Lima, recta de 12ms.15 Superficie: 474 ms. 67. Fracción B: Por el Noroeste, lindando con el camino actual, recta de 87ms.30; por el Noreste, con campo de Florencio Nieves, recta de 12ms.45; por el Sudeste y el Sur, con más campo del señor Pereyra da Silva, rectas de 50ms.15 y 41ms.80, respectivamente. Superficie total de las fracciones A. y B: 1308ms. 93. Y para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
(Gestión fiscal) Ag.24-22254-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o POLONIA SABINA DIAZ DE GUARAGLIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.12-8645-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MORGAN o DAVID CLEMENTE MORGAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Set.10-8567-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ABOT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 1.o de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.7-8484-v.set.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERRETTA SIMON FRANCISCO. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 28 de Febrero de 1944 como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 31 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Costas) Set.6-22373-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GONNET ENRIQUE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Gonnet, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento donde se estableció como apellido "Gonet", debe decir "Gonnet", que es el que en realidad corresponde. — Colonia, Julio 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Set.5-8379-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o PETRONA TERESA BARRETTO o BERRETTA DE VILA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Set.5-8378-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.5-8373-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.7-8493-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO LUIS GALLI o RAYMUNDO LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.7-8494-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis M. Baumgartner se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL RAMON SUAREZ, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio por la posesión notoria de estado civil y petición de herencia iniciado por Luis Alberto Vidalín contra los referidos sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Durazno, Mayo 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ag.29-8076-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "José Carrizo contra BENITA SOBRON DE IRAZABAL y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José Carrizo, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás accesorios, situada en la manzana 137 de la ciudad de Durazno, en la esquina de las calles Salto y Larrañaga y empadronada con el N.o 1899, con superficie de 825 ms. 3 dcms. 87 cms., encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, 41 ms. 65 cms. con perfil de la calle Salto; por el Sur, 41 ms. 80 cms. con Magdalena Recarte de Goveneche; por el Este, 21 ms. 47 cms. con Manuel Viera; y por el Oeste 21 ms. 47 cms. el perfil de la calle Larrañaga. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a doña Benita Sobrón de Irazábal, viuda de don Lanreano Irazábal y a sus hijos Liboria, Justo, Pilar e Irene Irazábal, sus herederos o causahabientes a título universal o singular y en general, a toda persona que se considere con algún derecho en el referido inmueble, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar en derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Art. 807 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 8 de 1945 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Ag.17-7679-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURENCIA FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Agosto 15 de 1945. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$4.00 Set.8-8499-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que por sentencia de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, que pasó en autoridad de cosa juzgada, dictada en los autos caratulados "VICTOR TELECHEA y JOSEFINA PETRA DE TELECHEA. Sucesiones", se ordenó las rectificaciones que sucesivamente se dispone a continuación: En la partida de defunción de Víctor Telechea el apellido de la esposa, que en vez de decir Petro se modificará por Petra y no Petro. En la de nacimiento de Pedro Felipe Telechea el apellido materno debiendo ser Petra y no Petro. En la de nacimiento de José Lorenzo Telechea el apellido materno debiendo figurar Petra en lugar de Reto. En la de nacimiento de Justiniana Juana Telechea el apellido paterno debe corregirse donde dice Tellaeche por Telechea y el materno Petra por Petro. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley del 12 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.20 Set.12-8657-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEDREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 9 de 1935. — Emilio Mena, Actuario.

$6.00 Set.12-8655-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEHARU o JUAN MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Set.12-8656-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PERAZA DE MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.12-8649-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MICHELENA DE URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.8-8526-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA MOREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.8-8527-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA o PABLA RODRIGUEZ DE GARIN y de ANDRES o ANDRES SATURNINO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 22 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.8-8528-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.3-3282-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.12-8650-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO SABINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.3-8321-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GIUDICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$4.00 Set.10-8559-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA CANO DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.7-8187-v.set.18.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, recaída en el expediente respectivo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 5010, de fecha 23 de Agosto de 1945, se declaró rehabilitado al fallido don PRAXEDES FERNANDO ZANELLI y por ende, extinguidas todas las interdicciones legales emergentes de la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 178 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 3 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$8.00 Set.7-8438-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO o IRENEO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Set.6-8408-v.set.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: Centro Paz y Unión" c/ MARIA LLAMOSAS y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5 Fo. 218)", se cita y emplaza especialmente a María Llamosas, Antonio Camino, Eufrasio Mántaras, Saturnino Pintos, Adela Márquez de Pintos, Lauro Pintos, Josefa Gómez, Angel Rubio, Lindolfo Olsina, Juan Manuel Acosta, Francisca de Otermín, Benito Faxardo, Domingo Torroboa, José Olivera, Concepción Gómez de Llamosas, José Ciriaco Gómez, Américo Pintos Márquez, Lauro Pintos Márquez, Waldemar Martínez Pintos, Isaura Pintos de Martínez, Julia Pintos de Aberastury, Gregorio Gutiérrez, José Míguez, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 3 de la ciudad de Maldonado, empadronada con el N.o 32, compuesta de una superficie de 983 metros 20 decímetros, según plano del

agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de 1936, inscripto con el N.o 35 el 26 de Mayo de 1936, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado; lindando: al Oeste, en una extensión de 42 metros 60 centímetros de frente a la calle José Dodera (antes Punta del Este) estando señalada en sus puertas con los N.os 868-872 y 874; Norte, en una extensión de 22 metros 15 centímetros con la sucesión de Eufrasio Mántaras; al Sur, en una extensión de 21 metros 85 centímetros con Gregorio Gutiérrez, y al Este, una línea quebrada compuesta de cinco tramos, saliendo la primera del límite Norte en dirección al Sur, con una extensión de 29 metros 55 centímetros; la segunda del exremo de la anterior hacia el Este, en una extensión de 4 metros 60 centímetros; la tercera del extremo de la anterior hacia el Sur, en una extensión de 10 metros; la cuarta del extremo de la anterior hacia el Oeste con una extensión de 4 metros 60 centímetros; y la quinta del extremo de la anterior hacia el Sur, hasta llegar al límite Sur, en una extensión de 3 metros 5 centímetros, limitando con José Míguez y Angel Rubio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de no-

brárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$96.00 Set.6-8407-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 17 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Set.6-8409-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RODOLFO CLAUDIO ZABALETA o ZAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Ag.16-7532-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a seción del Departamento de Maldonado, en autos "GOMEZ (NICOMEDES ORESTES). Ratificación de escritura relativa a la propiedad empadronada con el N.o 283 (San Carlos)", se cita, llama y emplaza a Isabelina Isolina Píriz o a sus sucesores a cualquier título y a don Alfonso Grieco para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. El inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, Sucesión Emilio B. Píriz, y por el Este, calle Rocha. — San Carlos, Agosto 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$30.00 Set.3-8284-v oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO ALEJANDRO MONTEMURRO y MIGUEL MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.13-8735-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA SANZBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.6-8440-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALICIO CASSAO RODRIGUEZ o DORALIZIO RODRIGUEZ CAZON o DORALICIO RODRIGUEZ o DORALICIO CALLAO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.6-8441-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña ELISA MOREIRA DE AYRES solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Teodora Oresta" debe decir "Elisa", por ser el verdadero. — Paysandú, Agosto 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Set.3-8293-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don EUGENIO GUILLEMINOT solicitando rectificación de su partida de nacimiento por existir en la misma los siguientes errores: donde figura el apellido "Guillerminot" debe decir "Guilleminot" y donde dice "Etor Eugenio Guilleminot" debe decir "Héctor Eugenio Guilleminot", por ser los verdaderos. — Paysandú, Agosto 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ag.29-8085-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DALLA VALLE, citándose a los herederos, acredores ydemás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 30 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Set.13-8736-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA FALCON DE CATAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Set.13-8737-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERINA o PROSPERINA INDALECIA MARTINEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4 00 Set.6-8448-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, inclusive a don ERNESTO AZCUE, o sus sucesores a cualquier título, sobre la propiedad padrón N.o 212, manzana 29 de esta ciudad, con una superficie de 596 ms. 1777 cms., que linda: por el Sur, con calle Florida; al Oeste, con Mateo Corradi; al Norte, con Sucesión Pablo Gianoni, y al Este, con José Bertone y Juan Sierra, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1945. — Rubens Carro Arioza, J. de P.

$36.00 Set.6-8439-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO SABOREO o SOBREDO o SABOREDO o SOBOREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Noviembre 17 de 1944. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-8442-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de DARDO PERFECTO PERIZ y PERFECTO PERIZ REVERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.8-8534-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber: Que en los autos: "LUIS LATORRE. Rehabilitación", Lo. 33 Fo. 101, se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 50. — Rivera, Agosto 30 de 1945. — Vistos: Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante don Luis Latorre. Resultando: 1.o) Que dicha persona se presentó ante este Juzgado, manifestando que había sido declarado en quiebra, habiendo sido ésta calificada como casual, por sentencia de fs. 6 vto. a 7 de los autos de calificación, en fecha 31 de Julio de 1937. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1773 parte primera, venía a solicitar su rehabilitación. Pedía la agregación del expediente de quiebra de referencia y de sus agregados. 2.o) Que del expediente agregado rotulado: "Año 1937 N.o 416. Luis Latorre. Quiebra. Calificación de la quiebra. Lo 27 Fo. 501, resulta que fué declarada casual la quiebra de la referencia. 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de edictos dispuestas por la ley, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación. 4.o) Que, finalmente, el señor Fiscal Letrado a fs. catorce, aconsejó se accediera a la rehabilitación solicitada. Considerando: Que habiéndose cumplido con los requisitos legales y no existiendo ninguna razón lógica para denegar la rehabilitación, corresponde acordarla; Fallo: Concediendo la rehabilitación solicitada por el comerciante don Luis Latorre. Ejecutoriada, háganse las publicaciones legales, expídanse testimonios, córtese la cuerda del agregado y archívese. — Bazzano. Lo proveyó y firmó, etc. — Víctor Anza, Actuario. Y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1584 y 1780 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$22.00 Set.13-8739-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GALDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Rivera, Setiembre 1o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.8-8537-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO BRIZOLARA o DA ROSA BRIZOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8427-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8431-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COSELLA o JUAN COSELLA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8428-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MONTIEL o ANA MENAIDES MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 31 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.6-8429-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO EUGENIO CAMIRUAGA, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.1-8342-v.set.14.

Segunda copia de escritura
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento decretada en autos: "YOLANDA CAMERINI. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32 fo. 553) se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para este juicio y el juicio previo de conciliación. Yolanda Camerini como heredera de su madre Alcira González pide al Juzgado se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Gerónimo Sovera el día 11 de Enero de 1908, en cuya escritura don Antenor González vendía a doña Alcira González una fracción del solar 8 de la manzana N.o 227 con sus construcciones ubicada en la ciudad de Rivera compuesta de 10 ms. de frente al Este a la calle Agraciada por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte con el solar 6 y al Sur con el resto del solar 8; y al Oeste con el solar 7. Funda su pedido en que se ha extraviado la primera copia de escritura y presenta como testigos a los señores Ernesto P. Sosa y José Manuel Leites. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Ag.23-7867-v.set.27.

Prescripción treintenaria
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en autos: "CANDIDO CARDOZO. Prescripción treintenaria" (Lo. 33 fo. 327) se cita, llama y emplaza especialmente a Juan José do Canto o Juan José Leites do Canto, José Leites do Canto, José Felisbino Leites do Canto o sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título que sea en el bien que se indicará en este edicto para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les emplaza al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio, y se les advierte la obligación de comparecer dentro del emplazamiento que establece el artículo 306 del Código Civil. El bien que se pretende adquirir por prescripción treintenaria lo hubo don Cándido Cardozo a don Juan José do Canto o Leite do Canto el día 20 de Noviembre de 1942 ante el escribano Odorico Antúnez; y consiste en el siguiente inmueble: Un campo ubicado en Amarillo, sexta sección del Departamento de Rivera comprendido en el padrón 1231 medido en 1943 por el agrimensor Taroco, compuesto de 369 hectáreas 9337 ms. 50 dms. libres de caminos y linda: al Norte líneas de 427 ms. y 2077 ms. 30 cms. con Luis González y Sucesión Constante García; al Oeste y Suroeste líneas de 597 ms. 6 cms. y 622 ms con el Estado, con Eulalio Bertiz y otra línea con Florentino Suárez; linda también con Concepción e Ignacia Rodríguez y Paulino Bertiz; y al Noreste y Este linda con Sucesión Constante García en línea de 824 ms. y camino departamental que divide de predio de Rosa Rodríguez. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actario.

$66.00 Ag.23-7868-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental de Rocha c| Padrón N.o 162. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 162 y hoy con el N.o 694, ubicado en la manzana N.o 14 de esta ciudad, con un área de 963 ms.2 36 dms.2. Un terreno solar con frente a las calles 18 de Julio y Eliseo Marzol, por ser esquinero (antes Misiones), lindando: al Noreste, en 21 ms. 60, con frente a la calle 18 de Julio; al Sureste, 44 ms. 60, con frente a la calle Eliseo Marzol (antes Misiones); al Suroeste, en 21 ms. 60, con Nicolás B. Casanyes (padrón 693), y al Noroeste, en 44 ms. 60, con Avelina Sánchez de Muñoz (P. 695). Para constancia se labra la presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión fiscal) Ag.30-22325-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA de PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 24 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.5-8388-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE ANASTASIO CORREA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe establecerse "Anastasio Correa López", donde dice: "Anastasio López Correa". A los efectos legales y de acuerdo a lo ordenado en el expediente caratulado: "Jorge Anastasio Correa. Rectificación de partida", se hace la presente publicación. — Salto, Julio 31 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.5-8389-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FEDERICO BONIFACIO SOSA, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hijo menor de edad, Nicomedes Pedro Sosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de este último, en la que los apellidos del inscripto, el padre y abuelo paterno del mismo figura como "Souza" debiendo establecer en cambio "Sosa", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 31 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ag.29-8073-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES FAGUNDEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.13-8690-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.13-8691-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado MANUEL, MARIA DELFINA y MARIA PETRONA BELTRAMELLI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y la de casamiento de sus padres, Alejandro Beltramelli y Ramona Furco, donde aparecen los apellidos: Beltramedi, Forque, Beltramell, Furca, deben decir respectivamente: Beltramelli, Furco, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.13-8692-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO o BACARO o TERITO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Set.12-8256-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDALINA MACHADO DE COLLARES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Plácido Juvencio, en la que aparece el padre con el nombre de Luis en lugar de Lino, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.6-8411-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILOS CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.6-8410-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, escribano Vitalino S. Motta y en el juicio caratulado: "Fisco con don ANTONIO MONTANARI. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Montanari, o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en esta sección manzana sin número, empadronado con el N.o 2579, compuesto de un área superficial de mil doscientos sesenta y tres metros, lindando por el Sur, con Pedro Mousqués y otros; por el Norte, con Pedro Tenca; por el Este, avenida José Enrique Rodó, y por el Oeste, con Pedro Tenca, para que comparezcan por sí o por apoderado legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.13-22453-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos "LEONOR VICTORIA y EMA DONATA MOREL. Prescripción", se cita y emplaza a quiénes se consideren con derecho a la finca y terreno situado en la manzana N.o 16 (ahora N.o 36), empadronada con N.o 234 y actualmente N.o 581, con superficie de 893 metros y 6428 centímetros cuadrados, con límites: al Norte, Carmen N. de García Reis; Este, Barraca Americana S. A.; al Sur, línea quebrada que, partiendo del frente, mide 25 metros 42 centímetros; luego, martillo al Norte, de 2 metros 66 centímetros, y de ahí otro martillo al Este, de 17 metros 50 centímetros, lindando con Enrique Moratorio Sucesión Luis Preliasco y Barraca Americana S. A., y al Oeste, con frente a calle República Argentina cuya puerta de entrada tiene el N.o 162, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1945. — Rodolfo E. Vilal, Juez de Paz.

$42.00 Ag.22-7909-v.set.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos legítimos de MARIA o MARIA BRIGIDA DUTHU y JUAN GALLI, pues en la partida de Ana en vez de "Gall", debe decir Galli y en vez de "Tutú", Duthu; y en vez de "Duttu" en la de Rosa, "Dutuu" en la de Enrique, "Futú" en la de José, "Duttu" en la de Luis, debe decir "Duthu". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Set.13-8704-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.13-8730-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES DIAZ o ANDRES DIAZ RIVERON y ANICETO DIAZ o ANICETO DIAZ RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.11-8618-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REGIARDO DE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-8619-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ADOLFO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-8620-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ARTOLA DE ECHANDE y LUIS ALBERTO ECHANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1945. — Humberto Pou.

$4.00 Set.4-8331-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN MUJICA y LORENZA LOYÑAZ DE MUJICA o LORENZA LOINAZ DE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.4-8333-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ABREU DE CERIANI o ELISA EUSTAQUIA ABREU DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.4-8332-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.4-8334-v.set.14.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR EMILIO LEON PANNONE solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos de lo dispuesto en el art. 59 del C. Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.15-5389-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28. Set.4-v.set.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30 de Abril del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a don JUAN DOLIO, designándose curadora legítima del mismo a su esposa doña Mercedes Rodríguez de Dolio. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8253-v.set.18.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, como mandatario de doña Diega Bayares o Ballares de Figueiras, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de los siguientes instrumentos: A) Hijuela expedida por el ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José, escribano don Edelmiro G. Guerrero, con fecha 16 de Setiembre de 1905, inscripta en el Registro de Ventas el 18 de los mismos mes y año con el N.o 405 a los folios 163 v., y 164 y aprobada por el señor Juez Letrado de dicho Juzgado doctor Abel C. Pinto el 7 de Setiembre del mismo año, por la que se le adjudicaron los siguientes bienes: I) Una fración de campo ubicada en la 5.a sección judicial de San José, de 19 hectáreas 7.995 ms. 01 dms. cds., que en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne, el 10 de Julio de 1895, se señala con el N.o 4 y linda (conjuntamente con un terreno sobrante), al Norte con la 5, al Sureste, con Emiliano Ferreira, al Suroeste, con la 3, que se adjudicó a Manuel Figueiras y al Noroeste, con calle vecinal. II) Una fracción de terreno ubicado, como el descripto en el número anterior, en la misma quinta sección judicial de este Departamento y que en el citado plano del Agr. Prudencio Montagne, de 10 de Julio de 1995, se señala con el N.o 5, se compone de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms. cdas. lindando (conjuntamente con un sobrante), al Noreste, con la N.o 6 de Severiana Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira y Custodia Ferreira de Durán, al Suroeste, con la 4 y al Noroeste, con calle vecinal. III) Los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dms. cds. de sobrante de terreno comprendido en el perímetro de la fracción 4 y los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dcms. cds., de sobrantes de terreno comprendido dentro de los límites de la fracción 5. B) Escritura de permuta entre Diega Bayares de Figueiras y Manuel Figueiras autorizada en esta ciudad por el escribano Lisandro F. Freire, el 20 de Diciembre de 1911, inscripta en el Registro de Ventas Departamental, el 22 de los mismos mes y año con el N.o 927 al folio 381, sobre: una fracción de campo ubicada en la 5.a sec. jud. del Depto. de San José, señalada en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne, el 10 de Julio de 1905, con el N.o 3, compuesta de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms. cds., que linda al Noreste, con Diega Bayares de Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira, al Suroeste, con la 2 y al Noroeste, con Manuel Castro y camino vecinal. C) Hijuela expedida por el escribano Sixto Dela Hanty, ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José, el 12 de Noviembre de 1895 para don José Figueiras y en su representación a su esposa Diega Bayares de Figueiras y sus hijos, José, Cirilo, Tomasa, Manuel, Gregoria y Severiana Figueiras, en la partición judicial de los bienes sucesorios de Vicente Figueiras y Gerónima Silva, padres del susodicho causante José Figueiras, aprobada con intervención del Sr. Agente Fiscal, por auto que dictó en esta ciudad el Sr. Juez Ldo. Deptal.. Dr. Ramón Montero Paullier, el 20 de Setiembre de 1895, inscripta en el Registro de Ventas Deptal., con el N.o 346 al folio 132, del año 1895, que servían de antecedentes en la partición judicial del campo a que ellos se referían y demás bienes de los causantes José y Cirilo León Figueiras. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las referidas segundas copias y especialmente a Manuel Figueiras, Severiana Figueiras, Tomasa Diega Figueiras el esposo de ésta Basilio Esteche y a don José Calixto Figueiras, a sus sucesores o a quienes a cualquier título se consideren con derecho a representarlos, para que comparezcan a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$168.00 Ag.11-7323-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARUFALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.12-8648-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.12-8644-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LACASA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.5-8336-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FAUSTINO COZZANI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa que dicho nacimiento ocurrió en el año 1907, debiendo decir 1917, que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.8-8536-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DAMASO ELISEO GARCIA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa Dámaso Eliso, debiendo en su lugar decir Dámaso Eliseo, que es el que le corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Set.3-8292-v.set.19.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech, solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Ag.30-8125-v.set.10. Nov.28-v.dic.10. Ab.1.o-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL MOYA o MIGUEL MOYA CARAÑO y SOFIA ISLA DE HERVOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Set.5-8385-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOROTEO FIORI o FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 28 de 1945. — José Pedro Igoa.

$4.00 Set.5-8384-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOPEZ DE DI NICOLA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 29 de 1945. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Set.5-8359-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RAMOS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.12-8646-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1581 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don JAIME TALADRIZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fa-

lido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fijó el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gentil Pereira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.28-22288-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS ALMANSOR o ALMANZOR HERNANDORENA y JUSTA FALERO DE HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Set.12-8023-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.12-8624-v.set.22.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN ANTONIO ALTESOR la carnicería calle La Paz N.o 2102, esquina Defensa. Acreedores a escribana Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Rodríguez Riquero.

$6.80 Set.12-8653-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ESPERANZA LAUZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Setiembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.11-8614-v.set.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos "ISOLINA HIPOLILA TELIZ DE ROCHA. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 11 de Noviembre de 1936 por el escribano Máximo R. Anastasía, por la cual el señor Domingo Yacovazzo vendió a Isolina Hipolila Teliz de Rocha una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 77 de esta ciudad, y que, según plano de mensura expedido por el agrimensor Peonasio Machado, el 11 de Noviembre de 1936, con el N.o 99, en esta Oficina de Empadronamiento, tiene una superficie de 277 ms. 75 cms. y lindan: al Norte, 12 metros 468 mms. a la calle Atanasio Sierra; igual extensión al Sur, lindando con Eleuterio Cabrera; al Este, 21 ms. 475 mms., lindando con Lavandeira Aizugaray e igual extensión al Oeste, con Juan Zelmond. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Yacovazzo o sus sucesores y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54.00 Ag.31-8198-v.oct.4

REMATES JUDICIALES

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTA LIZCE DE SCHMIDT. Sucesión" (L.o 30 F.o 499), se hace público que el día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas en adelante, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo Hijos, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno y mejoras que contienen, empadronados con el N.o 49.081, situados en la manzana 21 del "Pueblo Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meier, en Junio de 1941, compuestos en conjunto de setecientos noventa metros cuadrados, y que se deslindan así: A) El N.o 1, de trescientos noventa y cinco metros, tiene diez metros al Nordeste, con frente a calle Albéniz; igual extensión en el fondo, al Suroeste, con el solar N.o 2, que se describirá; al Sureste, en treinta y nueve metros, cincuenta centímetros, con padrón N.o 49082; y al Nordeste, igual extensión, limita con padrón N.o 134970; y B) El N.o 2, de trescientos noventa y cinco metros, tiene diez metros de frente, por treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, en sus dos costados, y linda: al Suroeste, con frente a calle Pintos Cardeiro, al Suroeste, con el padrón N.o 49094; al Noroeste, en diez metros, con el solar antes descripto; y al Noroeste con el padrón N.o 40095, los que se venderán por separado sobre la base de $ 1.20 el metro, para el deslindado en la letra A); y $ 1.50 el metro, para el descripto en la letra B); y 2.o Dos solares de terreno y mejoras que contienen, empadronados con el N.o 49096, situados en la manzana 21 del "Pueblo Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con las letras A y B, en el plano levantado por el agrimensor José S. Meier, en Junio de 1941, compuestos, en conjunto, de ochocientos metros cuadrados, y se deslindan así: el primero, de cuatrocientos metros de superficie, limita al Noreste, en diez metros, con el padrón N.o 49079; al Sureste, en cuarenta metros, con el solar letra B, que se describe en seguida, al Suroeste, en diez metros, con frente a calle Pintos Cardeiro; y al Noroeste, con padrones N.os 129361, 49097, 49098 y 49099, en cuarenta metros; y el segundo, también de cuatrocientos metros de superficie, limita: al Noreste, en diez metros, con padrón N.o 49079; al Sureste, en cuarenta metros con padrón N.o 49095; al Suroeste, en diez metros, con frente a calle Pintos Cardeiro; y al Noroeste, en cuarenta metros, con el solar A, antes deslindado, los que también se venderán por separado, sobre la base de $ 1.50 el metro, para ambos solares. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o Que lo que se adeudare, por concepto de pavimento, es de cuenta y cargo de los vendedores; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$75.00 Set.10-8588-v.set.26.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FRANCISCO ARTIGAS. Ejecución de prenda", rematará el día 18 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268 una heladera eléctrica marca "Siam" 500 J. 6 con compresor "Sello de Oro" N.o 5099. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8.71.78.

$6.00 set.6-8430-v.set.17

ALCIDES MERELLO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos caratulados: "Pedro Torterolo y otra con PEDRO CASALEGNO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alcides Merello, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana número 228 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1918 y compuesto según plano del agrimensor [illegible] de Junio de 1914, de una superficie de 527 metros 9.606 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 525 milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio; 45 metros 66 centímetros en la línea del frente al Oeste, que limita con la calle Montevideo, con la que forma esquina; 17 metros 85 centímetros en la línea del Norte, limítrofes con Félix Bordes; al Este, tres líneas rectas: teniendo la primera de Norte a Sur 6 metros 41 centímetros; la segunda en dirección de Este a Oeste, 7 metros 37 centímetros, formando un martillo, y la tercera, en dirección de Norte a Sur, hasta la calle 18 de Julio, 39 metros 23 centímetros y separan de la sucesión de Carolina Horta de Peñafort. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.7-8465-v.set.24.

ORFEO A. GALLARDO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Mata, Eduardo con ANGEL CAUTERUCCIO. Ejecución de hipoteca" (L.o 32 F.o 287), se hace público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Orfeo A. Gallardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y tres mil quinientos once (N.o 33511), señalado con el número 117, en el plano trazado en Diciembre de 1913, por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y siete metros, con veintinueve decímetros, que se deslindan así: al Norte dos líneas, una de nueve metros dos centímetros y otra de dieciséis metros, cincuenta centímetros de frente a la calle "Cardal", entre las de Ignacio Núñez y Santiago Nievas, distando el punto medio de dicho frente, veinticinco metros, veintisiete centímetros de la esquina de esta última calle, al Este, treinta y un metros setenta y dos centímetros, confinando con los solares números 118 y 120, al Sur, veinticinco metros, limitando con los solares 116 y 54 y al Oeste, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, limítrofe con los solares 50, 51, 52 y 53. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que los gastos de comisión del remate y honorarios y gastos de escrituración, serán de cuenta y cargo del adquirente, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Set.5-8394-v.Set.21.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, con la sucesión JUAN VOLANTE. Medidas preparatorias" (L.o 22. Fo. 311), se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, con intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, en la puerta principal de este Juzgado. Presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de campo de forma poligonal, señalada en la letra B en el plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Mayo de mil novecientos doce, padrón número ciento ochenta ubicada en San Francisco, proximidades de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, mil ciento siete centiáreas y siete decímetros cuadrados, que linda al Nordeste, con el camino departamental a Pan de Azúcar; por el Sudoeste, con campos de Lavalleja; por el Oeste, con la sucesión de José Antonio Arestegui y por el Este, con camino vecinal; B) A las diez y treinta horas: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana cincuenta y uno de la ciudad de Minas, padrón mil quinientos treinta y dos compuesta de veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste, a la calle Treinta y Tres, por dieciséis metros con doscientos trece milímetros de fondo, que por formar esquina, lo son también de frente al Nordeste, a la calle General De la Llana, que se deslinda según título, por el Nordeste, con Bartolomé Miranda y por el Sudeste, con Bernabé T. Cano, y C) A las once horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras anexas, padrón número mil ocho, sita en la manzana número treinta de la ciudad de Minas, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Verdún,

hoy Rafael Pérez del Puerto, por cuarenta y dos metros novecientos, cincuenta milímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con Dominga Iguiñi y Peregrina Piriz; al Sudeste, con Eulogia Miraballes de Guerrero y al Nordoeste, con Anita Ferreira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$57.00 Set.4-8340-v.set.20.

EDMUNDO E. BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Ana Campo de Minelli contra MANUEL RAMA. Ejecución de hipoteca" se hace haber al público que en el día 20 de Setiembre próximo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Edmundo E. Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás accesorios dominiales que le corresponde, ubicado en la décima cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con número 54.398, compuesto de un área de 428 ms. 70 decímetros 88 centímetros y 61 milímetros deslindados así: 12 metros 26 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Uruguayana, edificio números 3100|06; 34 metros 360 milímetros al Sureste, lindando con Juan Santiñaque; 36 metros 937 milímetros en el Noroeste, limitando con Bernardo Guerci, y 12 metros 26 centímetros al Noreste con el expresado Santiñaque. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo, los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados, asimismo el 1 o|o de comisión del rematador. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1945 — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Por informes: Rincón 523.

$28.60 Set.5-8346-v Set.19.

PIO JUSTINO BARRIOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con ROSA, AMELIA y MARIA LOPEZ. Intimación". Se hace saber que el día 19 de Setiembre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Sr. Pío Justino Barrios asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: Un terreno solar con sus mejoras empadronado con los N.os 247, 248 y 249; estando unidos y empadronados hoy con el N.o 741, ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49 esquina Eliseo Marzol, compuesto de un área de 919 ms.2. Midiendo: 22 ms 45 cms. con frente a la calle Eliseo Marzol y 41 ms. 55 cms. con frente a la calle Gral. Artigas: por el Nordoeste y Sudoeste respectivamente. Al Sudeste, 22 ms. 05 lindando con propiedad de Sofía Vivas de Soderguit y el Nordeste, en 41 ms. 10 con sucesión de Isidro de los Santos. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado por segunda vez en mil quinientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía, y C) Que los títulos y los planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 24 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Ag.30-22326-v.set.15

RAUL AGUERREBERE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno Dr. Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados: "MARROCHE ALBERTO VALENTIN y LEOPOLDA o LEOPOLDINA PARONI DE MARROCHE. Sucesiones" (Libro 34 Fo. 226), se hace saber al público que el día 19 de Setiembre p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Raúl I. Aguerrebere, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 1.866.66 se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en Piedras Blancas, 11.a sec. jud. de Montevideo el cual forma parte del solar señalado con el N.o 10 de la fracción D del plano levantado por el Agr. Ubaldo Pittaluga el 15 de Diciembre de 1907, con una superficie de quinientos noventa y nueve metros cuarenta y tres centímetros, que tienen: 1) metros 37 cms. de frente al Norte sobre la calle Previsión; igual extensión al Sur, lindando con el solar N.o 9; 50 metros 50 cms. de frente al Este sobre la calle Perseverancia e igual medida al Oeste, con propiedad de José Fernández y González. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que los títulos y demás antecedentes en los cuales se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. 3) Que el inmueble se enajena con sus mejoras y pavimento pagado, y libre de toda obligación y gravamen. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.31-8149-v.set.17.

JUAN A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10 F.o 202", se hace saber al público que el día 19 de Octubre de 1945, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 95.353, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Indart y Heredia, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de Contribución Inmobiliaria; B) La cuenta número 35700 de pavimento que grava el mismo bien, expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado "Municipio con Dolores Torres de Raffi. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 8 F.o 213". Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 564, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

(Cuenta corriente) Set.13-22443-v.set.29.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO DE LOS SANTOS, DOLORES y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10 F.o 185. Expediente N.o 782", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 37.938, situado en la línea Sur de la calle Gobernador del Pino, entre Berinduague y Emilio Romero, por intermedio del martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.828 67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y gastos de rematador, certificados, impuestos universitarios, Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados — Montevideo, 20 de Agosto de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22343-v.set.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesiones de JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD, de EDUARDO MICOUD, de PEDRO TOMAS MICOUD BUSTILLO y de FRANCISCO MICOUD BUSTILLO", se hace saber al público que el día 27 del corriente a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la subasta pública por pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, con la base de $ 2.500.00 del siguiente bien: Terreno y mejoras, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70571, compuesto de una superficie de 104 metros 84 centímetros cuadrados, deslindados así, según título: 6 metros 45 centímetros de frente al Este a calle Cipriano Miró, edificio número 2571; 16 metros 29 centímetros al Sur, lindando con Santiago Queirolo y Concepción Salas; y 16 metros 07 centímetros al Norte, lindando con José S. Gascue. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada y a los efectos legales, siendo de su cuenta los gastos de escrituras. Que los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$27.00 Set.11-8606-v.set.27.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TIMOTE o TIMOTEO SARAVIA. Sucesión. Lo. 39 Fo. 747" se hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero don Emilio dos Santos, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere a la base establecida que es de trece mil pesos ($ 13.000), del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1930, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces", señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Z. Morales Mestre, según el cual tiene una superficie de cuatrocientas setenta y siete hectáreas seis mil novecientos ochenta y cuatro metros (477 hectáreas 6984 metros), y linda: Al Norte con Francisco Antonio Formoso, al Sur, con José Formoso y Orfilia González de Peña, al Este, con Juan Saravia y al Oeste con Anacleto F. Vica. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los autos en que se decretó la venta y los títulos del inmueble a subastarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano

$87.00 Ag.14-7414-v.st.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con sucesión de ISAURA SILVA DE CARRASCO. Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 684), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble con edificios y demás mejoras ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, Aguada, empadronado con el número once mil setecientos cuarenta y ocho que según plano del agrimensor Javier Alvarez, de 6 de Marzo de 1893, tiene una superficie de ciento setenta y cinco metros, que tienen: siete mts. de frente al Oeste, sobre la calle General Fraga (N.o 2180 entre Isidoro de María y Martín García); 25 ms. 45 cms. al Norte, con Petrona Luengo de Rodríguez; 24 ms. 60 cms. al Sur, lindando con Corina Silva; y al Este, linda con propiedad que fué de los doctores Garzón y Casaravilla. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, como también que serán de cargo del comprador, todos los gastos y derechos de la escritura de compraventa (sellados, impuestos, certificados, inscripción, etc.), así como el importe de lo

que pueda adeudarse por concepto de caño colector, conexión, instalaciones sanitarias, paredes medianeras, cercos y cualquier otro gravamen de esa naturaleza. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre diez de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$44.20 Set.13-8738-v.oct.2.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FRANCISCA LUISA ALFARO DE MOREIRA. Sucesión", se hace público que el día 26 de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en subasta pública y sobre la base de los respectivos aforos, para el pago de la contribución inmobiliaria, que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o) Hora 16. Base de venta: $ 600.00. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 113.408, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 41 en el plano del ingeniero R. de Arteaga, de Octubre de 1924, el que según dicho plano tiene un área de quinientos cuarenta metros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, a la calle Cochabamba, igual extensión al fondo y Noreste, confinando con el solar 50, cincuenta y cuatro metros, al Noroeste, lindando con el solar 40, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar 42, y 2.o) Hora 17. Base de venta: $ 700.00. Un terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 76.061, señalado con el N.o 28 de la fracción A en el plano del agrimensor Pedro Risso, de 16 de Octubre de 1910, compuesto de trescientos cincuenta metros cuadrados, con diez metros de frente al Norte, a calle de diecisiete metros de ancho (denominada hoy Atenas, entre la avenida Gral. Flores y camino Cuchilla Grande), por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 27, al Oeste, solar 29 y en el fondo, al Sur, el solar 19. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set 7-8467-v.set24.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Agosto de 1945, dictada en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. con CARLOS ALBERTO GUIDOBONO SOCA. Ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor en el lugar de su ubicación, el día 28 de Setiembre de 1945 a las 17 horas por el martillero don Rodolfo Smeraldi con asistencia del señor Oficial Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pantanoso", empadronada con el número 42950, y que según plano levantado por el agrimensor Ismael C. Foladori Rocca, el dieciséis de Octubre del año 1944 inscripto con el N.o 11106 en la Dirección G. de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales con fecha 17 de Octubre ppdo., corresponde a la fracción letra "D", solar N.o 82, del plano de fraccionamiento del agrimensor R. Seuánez y Olivera, levantado en Diciembre de 1910, su superficie es de 945 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte, a la calle Verdum (antes Ada. Buschental) entre el camino Cibils y la calle Joaquín Martory, distando el punto medio de dicho frente 477 metros 50 centímetros de la esquina formada por la calle Verdum y camino Cibils, 63 metros al Este, lindando con padrón N.o 42949 (solar N.o 81 en el plano de Seuánez y Olivera) de don Luis Gallo; 15 metros de fondo al Sur, con solar N.o 35 (del plano citado), de don Angel Pereyra, empadronado con el N.o 42904; y 63 metros al Oeste, con solar N.o 83 (también del plano de Seuánez y Olivera) de don Alberto Román. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto del remate, el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o que el comprador se hará cargo de los gastos de escrituración, certificados y demás que se originen y, 3.o que los títulos se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Set.10-8569-v.set.26.

ALBERTO GORON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección de Florida, en autos "JUAN FELIX HERNANDEZ y JUANA CHOCHO DE HERNANDEZ. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Goron, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana letra H del pueblo de Fray Marcos, señalados con los números 6 y 7 del plano del agrimensor Carlos Percovich, de Febrero de 1907, compuestos en conjunto de una superficie de mil cuatrocientos metros y lindan unidos en la siguiente forma: al Norte, en veinte metros de frente con calle pública; al Sud, en igual extensión con calle pública; al Este, en cien metros con los solares ocho, nueve, diez, once y doce; y al Oeste, con igual extensión con los solares números uno, dos, tres cuatro y cinco de la misma manzana. Empadronados con el número 259. Se previene: 1.o Que el bien a subastarse se encuentra tasado en $ 2.280.00 (dos mil doscientos ochenta pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de esta oficina. — Fray Marcos, Agosto 7 de 1945. — Humberto Petruchelli, Actuario ad-hoc.

$33.00 Set.13-8765-v.set.29.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Francisco B. Helguera con sucesión de MAMERTO MONTENEGRO. Cesación de condominio" (L.o 22, F.o 594), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Alejandro de Barbieri, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, de una fracción de campo proindivisa, compuesta de doce hectáreas, nueve mil ciento veintinueve metros, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, a tomar de un campo que en mayor extensión pertenecía a los herederos de Mamerto Montenegro, de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas y cincuenta y cinco decímetros, comprendida en una fracción aún mayor, situada en el Departamento de Lavalleja, en el paraje denominado "Chamamé", cuarta sección judicial que linda con Toribio Zubieta, José María Corrales, sucesión Moreira y Juan B. Montero. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 1.o de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Set.10-8558-v.set.26.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas c. FRANCISCA ALVAREZ. Intimación de pago". Se hace saber que el día 28 de Setiembre corriente a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Sr. Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y antes con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de un área de seiscientos cinco metros según títulos y según planos de un área de quinientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros con frente a las calles Francisco de los Santos y Piedras por ser esquinero. Mide al Noreste, en 21 ms. 47 con Mario Alberto de los Santos, al Sureste, en 27 ms. 75 con frente a la calle Piedras. Al Suroeste, en 21 ms. 47 con calle Francisco de los Santos, y al Noroeste, en 27 ms. 45 con Suc. Lázaro Lizarraga. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado por segunda vez en doscientos setenta pesos y que no se aceptarán ofertas que no llegue a las dos terceras partes de esta retasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. Y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Setiembre 6 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.10-22416-v.set.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 534 serie "X" a cargo de ANTONIO STELLA y MAGDALENA CORTELLEZZI DE STELLA, el 28 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Malnero venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil novecientos pesos ($ 6.900.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Colonia, Capital del Departamento del mismo nombre, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros ochenta y cinco decímetros con 23 ms. 11 cms. de frente al Este, a la calle Lavalleja, edificios N.os 123, 125 y 127, por 42 ms. 70 cms. de fondo, lindando al Norte, con Ferreyra y Del Bono; al Oeste, con Quintana y Ricca, y al Sur, con Frado y Mallarini. Padrones actuales N.os 428, 429 y 430. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.600.21, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo en este acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.662.80, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la sucursal del Banco en la ciudad de Colonia. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Armando Aresti Hervé. Gerente General.

(Cuenta corriente) Set.8-22407-v.set.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley N.o 7395 N.o 80 serie "25" a cargo de JOSE SANTANA VERA, el 26 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Daniel E. Gutiérrez venderá en remate público y al mejor postor, y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) un terreno y mejoras en la 12.a sección judicial de este Departamento, paraje "Reducto" padrón 110.109, con una superficie según plano del Agr. Félix Logaldo de Junio de 1925, de 505 ms. 9.477 cms. teniendo 8 ms. 1 cm. de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, edificio N.o 3236 entre las de Dr. Pugnalini y Dr. Fermín Ferreira; 9 ms. 33 cms. en la línea del fondo al Este, confinando con Lino Antelo; 72 ms. 90 cms. al Norte, con M. Piñera, y 73 ms. 24 cms. al Sur, con el solar 2. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 14 de Agosto ppdo. a $ 4.410.93, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo del saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 2.800.00 en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar, la

diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Según nota puesta en el título de propiedad este bien fué hipotecado en 2.o término a favor de Albino Zecchi: G) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Set.5-22372-v.set.15.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 18 de Julio N.o 981 el día 22 de Setiembre de 1945 a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: Aprobación de la reforma de estatutos propuesta en la asamblea del 20 de Julio de 1945.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha indicada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intrasferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Agosto 20 de 1945. — Julio E. Rivero, Presidente. — Santiago L. Cerini, Secretario.
$18.00 Ag.29-8086-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a CIRO S. CORRALES, el almacén, sito en la esquina 18 de Julio y Colón, ciudad de Minas. Acreedores se presentarán en Treinta y Tres 708, de esta ciudad. — Minas, Agosto 21 de 1945. — Tomás Casas.
$6.80 Ag.27-7985-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí disolver la Sdad. del bar c' alcohólicas calle Bvard. España N.o 2512 Se retira Manuel Esmerode, activo y pasivo Benito Esmerode (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto de 1945. — Manuel Esmerode, — Benito Esmerode.
$7.20 Ag.28-8004-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña EUGENIA C. BENJOUR DE ZOPPOLO, el negocio que en el ramo de pensión tengo establecido en la casa N.o 2047 de la calle Sierra de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Eudoro Arias Juncal 1470. — Pérez Burgueño.
$7.20 Ag.28-8026-v.set.17.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.
1.a CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 17 de Setiembre de 1945 a la hora 18 en el local de la calle San José 1070 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944. 2.o Para tratar de la devolución de una parte del remanente del capital. 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
$10.00 set. 6-8396-v.set.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Setiembre de 1945 a las 11 horas en Félix Ma. Olmedo 3588, ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o) Establecer término del mandato de los actuales Directores. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Directorio, Compañía Uruguaya de Construcciones S. A.

Nota. — Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.
$12.00 Set.12-8642-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Set. de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores RUBENS y GUZMAN CONSERVA, nuestro taller de marmolería ubicado en Yaguarón 1169, donde se presentarán los créditos. — Cerviño y Cía.
$6.80 Ag.31-8182-v.set.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República de Perú esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1945, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los acionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel presentando sus comprobantes correspondientes hasta cinco días antes del fijado para la asamblea de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.
$14.00 Set.10-8548-v.set.20.

"TRANSMAR SOCIEDAD LIMITADA"

Por documento privado de 14 de Agosto último, según copia inscripta con el N.o 43 tomo 6.o Registro Comercio a cargo Juzgado Civil 1.a Instancia 6.o turno, se constituyó la sociedad del epígrafe, Socios: Susano Almada Coles, Raúl Garrone Marabotto, Juan Carlos Garrone Marabotto y Manuel Gutiérrez Fabre. Objeto: Representación de fábricas e industrias e importación y anexos. Razón social: Transmar Limitada. Plazo: 50 años. Capital: $ 10.000.00. Aportados: Susano Almada Coles $ 1.700.00. Raúl Garrone Marabotto $ 1.700.00, Juan Carlos Garrone Marabotto $ 1.600.00 y Manuel Gutiérrez Fabre $ 5.000.00, domicilio en esta ciudad. Administración: Indistintamente dos socios, Firma social igual. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balances: Anuales. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Manuel Gutiérrez Fabre. — Juan Carlos Garrone.
$10.00 Set.10-8549-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Daniel Bass Demidova y su esposa Anastasia Bakala prometieron vender a la Sta. MILKA LICHTEAJAER el comercio que en el ramo de pensión tienen establecido en la calle Reconquista esquina Simón del Pino, en Piriápolis. Los justificativos de los créditos deben presentarse al escribano José Carl Zagia, calle Pedro F. Berro 742 en Montevideo. (U. T. E. 41.0192).
$13.60 Ag.31-8166-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Antonio López y Compañía" prometió vender al señor MIGUEL TRIUNFO MOLINARI el café y bar "El Témpano", sito en la calle Canelones 1302 esquina Yaguarón presentarse a la escribanía del Dr. Luis L Cibils, Maldonado 1165 dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.
$6.80 Ag.31-8151-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Casimiro Buffa comunica de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta al señor VITALINO M. BUFFA la "Bodega Santa María", instalada en Colonia Valdense, 4.a sección judicial de Colonia. Acreedores presentarse en el comercio expresado. — Colonia Valdense, Agosto 17 de 1945. — A ruego de don Casimiro Buffa por no saber firmar: Manuel Foglia.
$12.00 Ag.28-8038-v.set.19.

"LA RESERVA" S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria a realizarse el día miércoles 19 de Setiembre de 1945, a las 17 y 30 horas en el local Avda. Gral. Rondeau N.o 1716, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Enajenación a favor del Estado, para asiento de un bañadero oficial de ganado, de 50 hectáreas de campo ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el N.o 3114, del Depto. de Río Negro. 2.o Designación de un accionista presente para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de esta asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Por resolución del Directorio, Director Delegado.
$10.00 Ag.30-8105-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Dr. Alfredo Canzani vendió el 7 de Agosto último a los Drs. ULISES FERREIRA, LORENZO E. FODERE, LUIS L. DAYVIERE y RAUL CANZANI, la cuarta parte de las existencias, muebles, útiles e instrumental del Sanatorio "Dr. Canzani" ubicado en la calle Martín García N.o 1368 de esta Capital. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Alfredo Canzani. — Ulises Ferreira. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviere. — Raúl Canzani
$10.20 Set.8-8497-v.set.27.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1945, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3588, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 15 ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año, y elección de Síndicos titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Directorio.

Artículo 42 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente.

Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.
$17.60 Set.12-8613-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a HUGO MASSEILOT el comercio que en los ramos de curtiembre de cueros, tengo establecido en esta ciudad de Paysandú. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos a la casa calle Piedras y N.o 2. — Paysandú, Agosto 17 de 1945. — Armando Masseilot.
$12.00 Ag.30-8130-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público, que he vendido a los Sres. ORLANDO OLIVERA y ALFREDO LELEAN AMARAL el comercio de mi propiedad, que giraba en el ejido de esta ciudad, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, haciéndome cargo de todo su activo y pasivo. Los acreedores deben ocurrir a la escribanía Laurenz, Rincón 1129. — Fray Bentos, Agosto de 1945. — Canuto Fausto Fabani.
$12.00 Ag.29-8079-v.set.20.

CAUCHO AGLOMERADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.o DE JULIO DE 1944 AL 30 DE JUNIO DE 1945, 4.o EJERCICIO.
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el Art. 7.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre corriente, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Millán 2492 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4.o ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., presentados por el Directorio, acompañados por el informe producido por el Síndico de la Sociedad. 3.o) Fijación del número de Directores. 4.o) Elección del nuevo Directorio que actuará durante el 5.o ejercicio de la sociedad. 5.o) Elección del Síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, calle Millán 2492, antes del día 26 de Setiembre corriente, a las 11 y 30 horas.

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar éstas en las oficinas de la sociedad para poder ser presentadas al delegado de la Inspección de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten, para la inscripción, el certificado de depósito firmado por el Banco o institución responsable en donde se encuentren depositadas.
$10.20 Set.12-8652-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los Srs. YOMAR PASTORINO y RAUL LASTRA, nuestra sucursal de pan y bizcochos "La Capital", ubicada en la Avda. 18 de Julio 2065. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, contador Vitale, Avda. Gral. Flores 2903. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Yomar Pastorino. — Raúl Lastra. — Dante G. Fernández. — Carlos Morato.

$6.80 Set.7-8491-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevenimos al público y al comercio la disolución de la sociedad Rodríguez Curuchet y Cortabarría Limitada, con domicilio en la localidad Bernardina de Rivera, paraje estación Yí de la segunda sección del Departamento de Durazno, retirándose los socios Guillermo Venancio Cortabarría y Carlos Mauricio Cortabarría y continuando el giro social exclusivamente a cargo de JACINTO JULIO RODRIGUEZ CURUCHET. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio social dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 31 de 1945. — Jacinto Julio Rodríguez Curuchet. — Guillermo V. Cortabarría. — Carlos M. Cortabarría.

$10.00 Set.7-8492-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor FELIPE FIERRO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar, gira en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de Maldonado, calle General Fructuoso Rivera esq. Ituzaingó. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Agosto 24 de 1945. — Felipe Fierro. — Cipriano Pérez Clavijo.

$16.00 Set.7-8489-v.set.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por Alberto de Betolaza y Asdrúbal Sánchez, establecida con café y bebidas alcohólicas en Plaza Independencia 1358, constituyéndose nueva sociedad entre ALBERTO DE BETOLAZA y JUAN PEDRO VIERA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Alberto de Betolaza. — Asdrúbal Sánchez.

$10.20 Set.7-8469-vset.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE LOPEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avenida General Flores 4152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — José Suárez.

$6.80 Set.7-8471-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HECTOR y RAUL ANDRADE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en avenida General San Martín 3149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Feliciano Rial Costas. — Alejandro Yéregui Azcona.

$6.80 Set.7-8470-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores GIMENEZ y RUGLIO el comercio denominado Granja Santa Ana, ubicado en la calle Colonia 869. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la escribanía Bonet, calle Vázquez 1369. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Bronislav Dombrovsky.

$6.80 Set.7-8456-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a la señorita NELIDA I. MARTINEZ VIERA la casa de comercio, sita en Antonio Herrera, décima sección de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones. — Durazno, Agosto 10 de 1945. — Antonio R. Martínez.

$8.00 Ag.17-7582-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Cecilio Estanislao Reyes y Novara Jesús Reyes, como únicos herederos de Gregorio Reyes, han prometido vender a don JOSE ESEISA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, sita en esta ciudad, calle Andrés Latorre N.o 5152, debiéndose presentar los acreedores en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí 475. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Héctor C. Tusso, Escribano.

$10.20 Set.8-8932-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. Prometimos vender panadería calle 24 de Abril 4678. (Patente de Giro a nombre de Daniel López y José Fernández) a AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Claudio A. Larrosa. — Felipe Solé.

$7.20 Set.4-8345-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvemos sociedad Velázquez y Negro, referente a la fiambrería sita en 21 de Setiembre N.o 2633. Activo y pasivo a cargo de nueva sociedad VELAZQUEZ y RODRIGUEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Raúl Negro. — José A. Velázquez.

$7.20 Set.1-8341-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores ALBERTO y CARLOS AÑON, el horno de pizza y café, sito en la calle Propios 2045, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Setiembre de 1945. — Francisco González Martínez. — Alberto y Carlos Añón.

$6.80 set.6-8445-v.set 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender al señor LUDWIG GOTTDENKER, la casa de comercio que en el ramo de mercería, denominada "Selecta", tengo establecida en la calle Convención número 1406 esquina Colonia. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los comprobantes respectivos en la calle 25 de Mayo N.o 371. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Lorenzo Flecha.

$10.20 set.6-8436-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don POLICARPO MENDEZ mi comercio de carnicería, mataderista y vendedor ambulante de carne que tengo en el pueblo José Batlle y Ordóñez. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino en dicho pueblo. — Camilo Almeida.

$6.80 set.6-8395-v.set.25.

INDUSTRIAS ALIMENTACION RACIONAL DEL GANADO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Setiembre a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Agosto N.o 677 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, informe del Síndico y balance general al 30 de Junio del corriente año. 2.o) Elección de Directores y Síndicos y sus suplentes respectivos 3.o) Varias modificaciones de los estatutos. A) Cambio de denominación de la Sociedad. B) Aumento del capital social. C) Adquisición del activo y pasivo de la firma Sales Tónicas Gropper Soc. Ind. y Com.

$15.00 Set 4-8343-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor AMERICO CAORSI el comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo establecido en el barrio ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Violeta Blanca Albrieux de Cantero, calle 25 de Mayo N.o 333 de la ciudad de Tacuarembó dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1945. — Neljon A. Caorsi.

$16.00 Ag.31-8158-v.set 22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese, el 31 de Agosto de 1945, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, con la razón social "JUAN L. VALDI e HIJOS", en el ramo de bodega, con domicilio en esta Capital, Camino Mendoza 7170. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en dicho domicilio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juan L. Valdi. — Juan Luis Valdi.

$10.20 Set.5-8383-v.set.24.

AVISO

Se hace saber a OSCAR M. CONDOM, a sus herederos o a quien sus derechos represente que la falta de formalización del contrato de venta a plazos respecto del solar designado con la letra A de la fracción N.o 21 con frente a la calle Pintos Cardeiros, N.o 5216 esquina Trinidad, ha determinado la caducidad del boleto provisorio. Por tanto, vencidos los diez días del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Bernardo Alonso.

$6.00 Set.5-8371-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene MAURICIO PRIESTER compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Paysandú 1597 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Rosa Míguez de García. — Mauricio Priester.

$6.80 Set.5-8376-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, en general que he prometido vender a LUIS VARES, el establecimiento comercial denominado: "Farmacia Social", sito en Yaguarón 1099 y por Durazno 1350. Los acreedores deberán presentarse, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en el local indicado — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — Sara Viera de De María

$10.20 Set.5-8372-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pascual González García avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avda. Italia 3001, al Sr. JOSE GARRIDO FERNANDEZ. Interviene oficina "B. R. Y C. A." B. Cerrido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Pascual González García — José Garido Fernández

$6.80 Set.5-8391-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don JUAN FILIPPINI, el comercio que en el ramo de café, confitería y billares, tengo establecido en la calle Dr. Carlos Berutti esquina Rivera de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta. — Paso de los Toros, Agosto 27 de 1945. — Pedro Cabrera Feria.

$13.60 Set.5-8360-v.set.24.

VENTA

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano GUSTAVO A. VIDAL SAUS, la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en el ramo de licorería y sus anexos, bajo la firma "Manuel Vidal, Sucesión", con sede en la avenida San Martín N.o 2113. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el referido establecimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Carlos Vidal Saus.

$16.00 Ag.24-7923-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometimos vender al Sr. JOSE PITA GARCIA el comercio de panadería, calle Uruguayana N.o 2379. Acreedores mismo domicilio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Marcelino Rego. — Valentín Albar. — José Pita García.

$3.60 Ag.28-8050-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Acosta y Queirolo quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. EUGENIO QUEIROLO RAMO, cantina y bar sito en la calle Julio H. y Obes N.o 1151. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Rogelio Acosta. — Eugenio Queirolo.

$7.20 Ag.28-8039-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que se ha resuelto disolver la sociedad "Roques y Compañía", la que en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Uruguay", tienen establecida, don HECTOR PAREJA GUANI y doña MARIA ELENA ROQUES, en la Av. Millán número 3741; así como también su enajenación a tercera persona de la casa de comercio de que se trata. Se emplaza a los acreedores para que comparezcan en la escribanía Rosendo Acordagoitía, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos los sábados. — Héctor Pareja Guani. — María Elena Roques. — Rosendo Acordagoitía.

$13.60 Set.1.o-8198-v.set 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes comunicamos que hemos prometido vender a los señores JULIO VEGA HELGUERA y JUAN U. PORTA, el negocio cinematográfico denominado "Savoy Palace", situado en el local de la calle Rivera N.o 2566 de esta ciudad, a cuyo efecto los interesados deberán presentar sus créditos al estudio del escribano Américo M. Rodríguez Vera, calle Lavalleja N.o 1884 Dep. 1, de las 10 a las 12 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Alejandro Del Bene — Héctor Cherro.

$13.60 Set.1.o-8213-v.set.20.

MARTINEZ Y Cía. S. A.
ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales: Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Setiembre de 1945 a las 17 horas en el local social de la avenida General Flores 4140: Para tratar la siguiente orden del día: 1 A) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico, correspondiente al 3.er ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1945. 2 B) Reparto de utilidades. 3 C) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la Sociedad en el local social de 14 y 35 a 18 y 20 horas hasta el 17 de Setiembre de 1945. — El Directorio.

$12.00 Set.8-8506-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 7 de Agosto de 1945 ante el escribano Everton S. Pereira, copia inscripta el día 28 con el N.o 107 al folio 235 del Lo. 1 del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Ldo. de 2.o turno, se constituyó la razón: "Sanatorio Dr. Canzani Sociedad Limitada". Socios: Drs. Alfredo Canzani, Ulises Ferreira Correa, Lorenzo E. Foderé, Luis L. Dayviére y Raúl Canzani. Objeto: Instalación y explotación de actividades relacionadas con sanatorios obstétrico-quirúrgicos y participación en operaciones de cualquier naturaleza relacionadas con el objeto social. Sede: Montevideo, actualmente en la calle Martín García N.o 1363. Plazo: 5 años a contar desde el 28 de Agosto de 1945, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo aviso escrito de anticipación de seis meses. Capital: $ 150.000.00. Integrado actualmente $ 120.000.00, así: Dr Alfredo Canzani pesos 65.000, los Drs. Ferreira, Foderé y Dayviére, $ 15.000.00 cada uno, y el Dr. Raúl Canzani $ 10.000, el resto será integrado cuando el Directorio lo resuelva. Administración: A cargo de los Drs. Ferreira, Foderé y Dayviére, que tendrán indistintamente el uso de la firma y subscribirán a continuación de "Sanatorio Dr. Canzani Sociedad Limitada", con el contador. Para préstamo o créditos, etc., de más de $ 5.000, es exigible la firma de dos administradores. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Alfredo Canzani. — Ulises Ferreira. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviére. — Raúl Canzani.

$18.00 Set.8-8498-v.set.19.

CAJA POPULAR DE PANDO
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Santiago Alba. Domicilio: Kilómetro 40 (carretera Minas y Maldonado). Padrón 603 mayor área. Solar 23 de la manzana 29, situado con frente a la calle Arazá del Balneario Salinas. Vendedor: Balneario Salinas S. A.

José Gilberto Beheran. Domicilio: Pando 709. Solar 3 de la manzana 35, situado con frente a la calle Yaguareté del Balneario Salinas. Vendedor: Balneario Salinas S. A.

Cipriano J. Rodríguez. Domicilio: Pedrera. Padrón 180. Solar 39 con frente a calle de 17 metros de Empalme Olmos (Depto. de Canelones) Vendedor: Delfina F. de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Carmelo Diego Cúneo. Domicilio: Atlántida. Padrón 158. Solar 3 con frente a la calle Oficial N.o 2 de Empalme de Olmos. Vendedor: Delfina F. de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Guillermo Techera. Domicilio: Empalme Olmos. Padrón 128. Solar 6 con frente a calle de 17 metros de Empalme Olmos. Vendedor: Delfina F. de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Agapita Larraya de Freire. Domicilio: Joaquín Requena 1304 (Montevideo). Padrón 922. Solar 5 de la manzana "A", con frente a la calle Independencia de la ciudad de Pando. Vendedor: Caja Popular de Pando.

$33.00 Set.8-8533-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a LUCIANO LAGO, MANUEL LAGO y JOSE PORTELA, las panaderías y anexos "De los Sorchantes", sitas en Ada. 8 de Octubre N.os 2776|78 y 3131. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Doldán y Cía.

$6.80 Set.8-8507-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS A. MANZIONE, el comercio de mi propiedad que en el ramo de bazar y anexos, giraba en esta localidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, dentro del término legal, al escribano Mario Fernández Caravia, en la calle Rincón número 523 de la ciudad de Montevideo. — Casupá, Setiembre 7 de 1945. — Juan A. Puig.

$15.00 Set.10-8590-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a ELIAS WILUZANSKI, mi comercio de tienda y mercería, calle Colón 1378. Presentar créditos: a la oficina David Porto Soriano 1328, ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Benzión Schapira.

$7.20 Set.10-8580-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a MARIO LORENZO mi comercio de garaje, Perú. Av. Brasil 3045. Presentar créditos a oficina David Porto, Soriano 1328, ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Manuel Villar.

$7.20 Set.10-8581-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. MOISES GLASS compra el comercio de almacén y fiambrería sito en la calle Juan Paullier N.o 2700. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Elvira Palleiro de Yacominichi. — Moisés Glass.

$7.20 Set.10-8573-v.set.29

"C. U. D. E. S. A."

De acuerdo con los Arts. 19 y 41 de los estatutos, el Directorio de "C. U. D. E. S. A." convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes de Setiembre de 1945 a la hora 18 en el local social de la Compañía, calle Lima 1582 2.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Elección de Directorio, 2 titulares y 3 suplentes. Síndico titular y suplente. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Las acciones deberán ser depositadas en la Secretaría de la sociedad hasta 5 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — El Secretario.

$10.80 Set.10-8621-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Olificinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. CARLOS ERNESTO MURIA, compra el comercio de hotel sito en la calle Millán N.o 2788. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Julia Lauría de Rodríguez. — Carlos Ernesto Muria.

$7.20 Set.10-8572-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de sociedad firmado por León Kasouto con los señores Julio Espiñeira y Hermán Soifer, respecto al comercio de fábrica de helados del primero, sito en calle Reconquista 310; y el Sr. Kasouto ha prometido vender a los señores ESPIÑEIRA y SOIFER, el referido comercio. De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, se presentarán los acreedores en Sarandí 475 piso 1. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Julio Espiñeira. — Hermán Soifer. — León Kasouto.

$10.80 Set.10-8571-v.set.29.

CABO SANTA MARIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Setiembre a las 11 horas, en nuestro local de la Plaza Libertad 1325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y los balances generales al 30 de Junio de 1944 y 1945, las cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los Sres. accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, Plaza Libertad 1325, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente inclusive, de conformidad con el artículo 28 de los estatutos y con las disposiciones del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Set.10-8547-v.set.20.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores VITESLAV FRITZ BUXBAUM y ERICH POLAK SALINGER, el comercio que, en el ramo de tambo, tengo instalado en calle Julio César N.o 1636 de esta Capital. Los acreedores deberán comparecer ante el lugar indicado, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — David Castro García.

$10.80 Ag.28-8003-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido ceder la cuota social de mi pertenencia en la sociedad denominada en "La Unión Financiera Limitada", con sede en la Avda. 18 de Julio N.o 968, de esta ciudad, a los señores JOSE LUIS FRASCHINI y OMAR GERMAN PUENTES. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de don Mateo A. Galagorri, sito en Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Rivera Batlle Echeverría.

$10.20 Ag.31-8185-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles, ubicado en esta ciudad, calle Dr. Alfonso Espínola y Cuareim, al señor JACOBO SZEIMAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Oficina de Informes y Trámites Comerciales, calle Colón 551. — San José, Mayo 14 de 1945. — Mauricio Abranchycks.

$12.00 Ag.27-7947-v.set.18.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y público en general que don José García, ha vendido en esta fecha a don DOMINGO STIPO, la casa de comercio que en el ramo de peluquería (Peluquería Blanco) tiene establecida en la casa número 1903 de la calle Nicaragua. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, al Estudio del Dr. José M. Durán Guani, 25 de Mayo N.o 477, Esc. 19. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904

$14.40 Ag.27-7974-v.set 15.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles, calle Cerro Largo N.o 1504 a AMADOR FOJO LOPEZ (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Carlos Bernasconi.

$3.80 Ag.27-7942-v.set 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, (Sarandí 489) prometimos vender a ANGEL GARCIA COSTA, nuestro comercio, ramo café y bar, sito en calle Comercio 1896 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Luciano y Manuel Lago.

$7.20 Ag 27-7945-v set.15.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido totalmente el compromiso de venta de la carnicería, calle 18 de Julio N.o 1000, Pando, cuya promesa fué publicada en este diario. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. — Criseldo Umpiérrez. — Ramón Benítez.

$7.20 Ag.27-7991-v set 15

NAGUILA HNOS. LIMITADA

Constituída por contrato de fecha Agosto 20 de 1945, inscripto con el N.o 7 del fo. 159 al 165 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de P. I. de Durazno. Denominación: Naguila Hnos. Limitada. Objeto: Explotación industria agropecuaria. Domicilio legal: 18 de Julio 458, Durazno. Plazo: 5 años prorrogable por iguales períodos. Socios: Juan M., Pedro F., Alfonso, Alfredo S., y Alberto M. Naguila, Adolfo Caorsi y Jorge Seré del Campo. Capital: $ 172.000.00 integrado así: Juan M. Naguila $ 36.000.00, Alberto M. Naguila $ 31.000.00 y los demás $ 21.000.00 cada uno. Administradores con uso de la firma social: Juan M. y Alberto M. Naguila, que actuarán juntos o por separado. De acuerdo con el decreto-ley 8.992 se hace esta publicación.

$16.00 Set.7-8495-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JACINTO FILLOY PEREZ, el almacén y ferretería sito en San Martín 3623, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bvar. Artigas 3678). — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Florentino García. — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 Ag.30-8141-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Daniel Kabakian prometió vender a SARA ALAVIAN DE TOMIKIAN y URSULA TOMIKIAN DE KARAVARTANIAN el comercio de carnicería establecido en la calle Comercio N.o 2301. Los acreedores deberán presentarse a percibir el importe de su crédito. Escribanía de M. Jaime López, Sarandí 480.

$6.80 Ag.30-8124-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "VAZQUEZ, SERRA y PUÑAL", que explota la fábrica, calle Ródano N.o 3379, separándose Vázquez Gómez. Los interesados deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Cristóbal Serra Fernández. — M. Vázquez. — José Puñal. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$6.80 Set.13-8664-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos legales que he vendido a don ANGEL SUAREZ la fábrica de mosaicos que bajo mi firma giraba en San Ramón (Canelones) El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores en el local de la fábrica. — San Ramón, Setiembre 4 de 1945. — Alberto de Horta.

$6.80 Set.13-8709-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que ante el escribano Armando Racine, venderemos a don ORLANDO GONZALEZ y doña AURELIA LUISA RODRIGUEZ DE CALDAS, el negocio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la avenida 8 de Octubre número 3692, de este Departamento. Los acreedores pasarán por dicho comercio en horas hábiles, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Alberto Bellini. — Bartolo Bellini.

$10.20 Set.13-8733-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que en asamblea general extraordinaria, celebrada el día 4 de Setiembre del año en curso, se ha resuelto disolver la sociedad "DUCAR" Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera, la que está establecida en la calle Uruguay 1313. Se emplaza a los acreedores para que comparezcan a sus escritorios, Uruguay 1313, de 9 a 11 horas, menos los sábados, a percibir sus créditos, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación. — Peñaloza F. Cardozo, liquidador.

$13.60 Set.13-8723-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que gira bajo el nombre de Vigo y Canosa en el ramo de almacén, bar y ferretería, sita en Santa Lucía 4749, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ALVINO CANOSA, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. (Br. Artigas 3678). — Montevideo, Setiembre de 1945. — Carmen Añón de Vigo. Alvino Canosa.

$10.20 Set.13-8660-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Marcos Gottlieb y J. G. Pippo, comunican la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, calle Bto. Mitre 2627, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del señor MARCOS GOTTLIEB. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1945.

$6.80 Set.13-8665-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que nos hemos comprometido a constituir con los señores VALENTIN MINTEGUI, EDUARDO CASTRO y MANUEL EYRAS una sociedad en comandita, en la que los expresados señores Mintegui, Castro y Eyras, tendrán la calidad de socios gestores de la sociedad, quedando los dicentes, señores Alberto, Raúl y Julio Pazos Sanguido como socios comanditarios. Que habiéndonos comprometido a aportar el establecimiento de nuestra propiedad "Panificadora Artigas" a la nueva Sociedad la que se hará cargo del activo y pasivo a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores de "Panificadora Artigas" de Pazos Hnos., situada en la calle Angel Floro Costa N.o 1491, presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. M. Ernesto Domínguez, calle Cerrito N.o 537, 1er piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Eduardo Castro. — Alberto Pazos. — Julio Pazos. — Raúl Pazos. — Valentín Mintegui. — Manuel Eyras

$20.40 Set.12-8641-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los señores RODOLFO BARUSSO y JOSE PEDRO BENTANCOUR, el comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña tengo instalado en la casa N.o 4849 del camino Ariel de este Departamento. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Arturo Lovesio.

$12.00 Set.8-8539-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la venta de la casa de comercio que en el ramo de bodega tiene instalada el subscripto BLAS ADORNO en camino Vecinal 4749 casi esquina camino Repetto, Manga, con la denominación de bodega Siperga. — Montevideo, 31 de Agosto de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglione.

$7.20 Set.11-8613-v.oct.1.o.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores "Amorim y Cía.", han prometido vender a los señores CASTRO RODRIGUEZ Y CIA." el establecimiento comercial que en el ramo de joyería y anexos funciona en la calle Convención número 1377 de esta ciudad bajo la denominación de "Joyería Star", disolviéndose simultáneamente la sociedad vendedora. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Dante Russo Neves, calle Ituzaingó número 1309, Depto. 5, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Amorim y Cía. — Dante Russo Neves, escribano.

$14.40 Set.11-8593-v.oct.1.o.

BAZAR VENDIDO

Interviniendo balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender el bazar sito en la calle Sarandí N.o 275, de esta ciudad, a ALEJANDRO BRAUN. Los acreedores presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Froim Anschulovsky.

$6.80 Set.12-8651-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) he contratado vender a HERMENEGILDO SANTURIO SILVA mi comercio ramo Café y Bar sito en avenida 8 de Octubre 4589. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Manuel Terrazo Terrazo.

$7.20 Set.11-8615-v.oct.1.o.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las diecisiete horas en su local social, calle bulevar Artigas N.o 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 23 del corriente — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Set.13-8663-v.set.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Setiembre de 1945, a las 16 y 30 horas en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias previa reconsideración de algunos rubros aprobados en balances anteriores y el informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio económico de la Compañía. 3.o Nombrar el Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el octavo ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario, en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 22 de Setiembre de 1945 a las 11 horas. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1945. — El Directorio.

$18.00 Set.13-8742-v.set.24.

LA CERES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de La Ceres S. A. a asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, avenida Agraciada 1442, Ap. 11, el día 27 de Setiembre, a las diez horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$3.60 Set.13-8695-v.set.15.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de Setiembre de 1945 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria, balance general de cuentas de pérdidas y ganancias. Informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio comercial. 2.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad. 3.o Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcribe literalmente: Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056-941. Art. 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma.

Art. 20 de los estatutos. El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$26.00 Set.13-8732-v.set.24.

"EMELAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1945 a las 16 horas en su sede social calle Rincón N.o 661 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945, e informe del Síndico. 2.o Destino de las utilidades realizadas. 3.o Elección de Vicepresidente, Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945.

$12.00 Set.13-8747-v.set.18.

VIDPLAN S. A.

Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción

CONVOCATORIA

Octava asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Setiembre próximo a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real N.o 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o Consideración del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1944 y el 30 de Junio de 1945, con dictamen del Síndico. (Artículo 14, Inciso 1.o). 4.o Aprobar el reparto de utilidades, fijación de dividendo y forma de pago del mismo. (Artículo 14, Inciso 3.o). 5.o Elección de cuatro miembros del Directorio en reemplazo de los salientes, y de siete suplentes de Directorio. (Artículo 14) 6.o Elección de Síndico y suplente. (Artículo 28). 7.o Dar cuenta de asuntos varios.

Recuérdase a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde a cada accionista. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — El Directorio.

$22.00 Set.10-8589-v.set.20.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas de "Textil Industrial S. A.", para las asambleas general ordinaria y extraordinaria a efectuarse respectivamente a las 16 y 17 horas del día 26 de Setiembre de 1945 en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Montevideo, Rincón 454. Orden del día de la asamblea general ordinaria. 1.o Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 2.o Designación de un Síndico y un suplente. 3.o Designar 3 accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Orden del día para la asamblea general extraordinaria. 1.o Ampliación del capital social a pesos 1.000.000.00.

Los Srs. accionistas para formar parte de las asambleas deberán tener presente el Art. 20 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben.

Art. 20 de los estatutos. Para formar parte de la asamblea se requiere que los accionistas justifiquen ante la Gerencia, con sus acciones o con certificados de una institución de crédito, en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y la numeración de las mismas. Esta justificación deberá hacerse tres días antes de la reunión por lo menos. La Gerencia expedirá los certificados correspondientes y el número de los votos a que tendrá derecho el accionista. Este certificado habilitará para concurrir a la asamblea y formar parte en las votaciones.

Art. 2.o del decreto de Julio 16 de 1943. Dispone que las acciones y certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para serles devueltas después de celebrada la misma. Local social: Av. Gral. Flores N.o 4477. — El Directorio.

$26.00 Set.10-8576-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido enajenar el activo y pasivo de la flota de transportes de la sucesión de don José María Baldomir, que gira en esta plaza en las calles República N.o 2233 y Luis P. Lenguas N.o 1490. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores, que deben presentar con los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. Armando Cotelo, Plaza Libertad N.o 1368 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1945 — Rosalía García de Baldomir.

$13.60 Ag.30-8097-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Pedro Casas Palacio, fué disuelta totalmente la "Compañía de Tabacos Santa Elena Ltda.", habiendo adquirido las existencias, créditos y demás efectos de la misma don JACOBO GUAHNON BARCESA. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Enrique Barsantini. — Alvaro F. Gil. — Jacobo Guahnon Barcesa.

$4.40 Set.13-8728-v.set.24.

AVISO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que me he retirado de las actividades comerciales que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle Colón N.o 1316, bajo razón de Alejandro Berlad y Gleizer Barsky, quedando a cargo del activo y pasivo mi ex socio señor ALEJANDRO BERLAD, a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945.

$10.20 Ag.31-8181-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor José Serodio González, ha vendido el comercio que posee en esta ciudad, calle Rocha N.os 2301 al 2321, y que gira en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y venta de aves y huevos al señor OCTAVIO GONÇALVES. A los efectos legales, se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, a la escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — José Serodio González. — Octavio Gonçalves.

$10.20 Ag.31-8167-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores HECTOR MALVASIO y FRANCISCO MALVASIO GARAVENTA, las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias de mi comercio conocido por "Panadería Harreguy", sito en la casa N.o 145 al 149 de la calle Wáshington Beltrán de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Gonçalves" calle Artigas N.o 921 de la ciudad de Salto. — Salto, Agosto 9 de 1945. — Héctor Malvasio. — Francisco Malvasio Garaventa. — Martir Harreguy.

$13.60 Ag.24-8072-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que David Trener prometió vender a HUGO NIETO su comercio de provisión, lechería, venta de frutas y verduras, sito en esta ciudad, Cerrito 732, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Rufino Larraud, escribano.

$6.80 Ag.29-8058-v.set.17.

MAYO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de Setiembre a las 15 y 30 horas en su local social avenida General Rondeau 1522, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social. 2.o Reforma de los estatutos. — El Directorio.

$4.80 Set.10-8587-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 18 de Agosto corriente, hemos prometido vender nuestro Cine Normandy, sito en la calle Maldonado 1387, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se emplaza a los acreedores con los justificativos a la Escribanía de Fernando H. Echevarría, 25 de Mayo 470, 3.er piso, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Alejandro Pío Fascioli. — Carlos Urrutia.

$19.80 Ag.27-7956-v.set.15.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945 — El Directorio.

$3.60 Set.11-8626-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JULIO LOPEZ ROIBAL compra el comercio de provisión, venta de pan y leche sito en la calle Saint Bois N.o 4739 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Domingo Donato Migliarini. — Julio López Roibal.

$6.80 Ag.30-8140-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Jaime Zabela, hacen saber que ha prometido vender a ZACARIAS LANDAU, la fábrica de bebidas sin alcohol "Astro 17", en Cebollatí 1641. Acreedores presentarse en término legal en Treinta y Tres 1279, ap. 1 (Escribanía Tinsky). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Raquel T. de Zabela. — Julio Zabela.

$6.40 Ag.11-7900-v.set.10.

COMFINCO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de Comfinco S. A. a asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, avenida Agraciada 1442, Ap. 11, el día 27 de Setiembre a las once horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y utilidades; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.60 Set.13-8697-v.set.19.

LA AUSTRAL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de La Austral S. A. a asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, avenida Agraciada 1442, Ap. 11, el día 27 de Setiembre, a las diez y treinta horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.60 Set.13-8696-v.set.15.

FRANCO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, de conformidad con lo determinado en el artículo 48 de los estatutos sociales, que el importe del dividendo número 8 de seis por ciento correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944, fijado por la asamblea de accionistas celebrada el 23 de Junio de 1945, se encuentra a disposición de los señores accionistas a la Sección Tesorería de La Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Directorio.

$4.80 Set.13-8698-v.set.15.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ELECCIONARIA

El Consejo Directivo del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas tiene el agrado de convocar a sus asociados para la asamblea eleccionaria a efectuarse el día lunes 17 de Setiembre de 1945, con el fin de elegir 15 miembros titulares y 15 suplentes para integrar el Consejo Directivo del Instituto.

El acto eleccionario tendrá lugar en la sede social del Instituto, Avda. Agraciada 1464, piso 9, habiéndose fijado desde las 18 a las 20 horas el plazo para la recepción de votos. — Ing. Juan P. Molfino, Presidente. — Ing. Julio Ricaldoni, Secretario Honorario.

$4.80 Set.13-8707-v.set.15.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 de Setiembre de 1945, a la hora 18 y 30 minutos, en el local de la calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1944/1945. 2.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, con anticipación de tres días a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$10.00 Set.13-8744-v.set.18.

AVISO

Se hace saber a los señores JUAN ROURA y NATALIA ROURA DE COMESAÑA, promitentes compradores del solar número 11, manzana 21, fracción "A", del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta del referido solar. En consecuencia a los 15 días siguientes de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana.

$12.00 Set.13-8729-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales el subscripto: Alberto Hardoy hace constar que he vendido al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ la mitad del comercio que en el ramo de café, billar y anexos tengo establecido en esta ciudad calle Rivera N.o 498 y que en lo sucesivo ese comercio girará bajo la razón social de Hardoy y Rodríguez. Firma de conformidad el comprador señor Rodríguez. — Santa Lucía, Agosto 28 de 1945. — Alberto G. Hardoy. — José M. Rodríguez.

$10.20 Ag.30-8128-v.set.18.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO ADSCRIPTO AL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO.

Inscripción de los estatutos de "Manzanares Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace público, que ante dicho Juzgado se ha presentado "Manzanares Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA — En Montevideo, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Alfonso Arcos Mondino, Escribano y testigos comparecen: Máximo Manzanares, casado con Carmen Varela y domiciliado en la calle Juan D. Jackson N.o 1122; Manuel Manzanares Camesella, soltero y domiciliado en la calle Uruguay N.o 1104; Manuel Martínez Manzanares, casado con Elisa Liedías y domiciliado en la avenida Garibaldi N.o 2819; Eliseo Blanco López, soltero y domiciliado en Mercedes N.o 1155; José Guntin Pérez, soltero y domiciliado en Paysandú N.o 1186, José Manzanares Camesella, soltero, y con domicilio en la calle Uruguay N.o 1104; José Alonso, casado con Rosa López y domiciliado en Fernando Otorgués N.o 1158; Domingo Martínez Manzanares, casado con María Pose y domiciliado en la avenida Garibaldi N.o 2819; y Santiago Leoncini, casado con Agueda Cardelino y domiciliado en Veracierto N.o 2532. Todos son mayores de edad, siendo los domicilios indicados en esta Capital. Y dicen los comparecientes que: Primero: han convenido en constituir una sociedad anónima con la denominación de Manzanares Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben con las modificaciones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo al aprobarlos.

Estatutos de Manzanares Sociedad Anónima

TITULO I

Denominación

Artículo 1.o Con la denominación de "Manzanares Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y subsidiariamente por las leyes de la República.

Duración

Artículo 2.o El tiempo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o reducido anticipadamente de acuerdo a lo que resuelvan los accionistas, según el artículo 28, de estos estatutos, así como también según el artículo 407, inciso 2.o, del Código de Comercio.

Domicilio

Artículo 3.o El domicilio de la Sociedad, inclusó el legal se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiéndose nombrar o establecer agentes, apoderados, sucursales o agencias dentro o fuera de la República y asignárseles o no, las remuneraciones o capitales que se estimen convenientes, quedando aquellos y éstas bajo la inmediata dependencia de la casa central de Montevideo y recibiendo de ella las instrucciones necesarias para su gestión.

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto: A) La fabricación, elaboración, refinación, importación, exportación, enajenación y adquisición de mercaderías generales, materias primas elaboradas o semielaboradas; comestibles o no comestibles. B) El establecimiento de agencias, representaciones, comisiones, y en general, la realización de toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales, relacionadas con los fines sociales. C) La explotación, venta, permuta, compra, usufructuo o arrendamiento de negocios, industriales o establecimientos de esos géneros que se relacionen con el objeto de la Sociedad, ya sea dentro o fuera de la República. D) La constitución, realización o establecimiento de sociedades subsidiarias, fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas ó personas; nacionales o extranjeras, dentro o fuera de la República. E) La adquisición, enajenación y afectación a cualquier título, oneroso o grtuito singular o universal, mediante venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, hipoteca, prenda de cualquier género, transación, anticresis, arrendamiento, como dato y en general por cualesquiera medios posibles y admitidos en la legislación nacional; todo género de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones; ya sean nacionales o extranjeras. F) Y en general todo acto comercial, industrial o civil lícitos, que tiendan a la más eficaz realización de los fines sociales indicados, siempre que sean necesarios para cumplirlos.

TITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital real estará constituído por un millón de pesos ($ 1:000 000.00), representando por mil (1.000) acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una.

Art. 6.o La asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, podrá en cualquier momento elevar o reducir este capital en la cantidad que estime conveniente, previa las exigencias que establece el artículo 28 de estos estatutos, con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Queda facultado el Directorio para emitir acciones hasta el monto autorizado por la asamblea en la cantidad, momento, precio y condiciones de pago que considere conveniente. En el caso de que el capital realizado sea aumentado, como así mismo en los casos de aumento del capital autorizado, los accionistas tendrán derecho preferente a subscribir las nuevas acciones que se emitan proporcionalmente a las que ya poseen. Esta preferencia proporcional no limita el número de acciones que puedan ser adquiridas por los accionistas, en el caso de que algunos renunciaran a usar de tal preferencia. Así mismo, el Directorio tiene la facultad de reconocer, oportunamente, a sus fundadores, la situación económica que por tal concepto corresponde en la forma, monto y condiciones que estime conveniente, debiendo dar cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o Las acciones serán al portador, se extraerán de un libro-talonario de numeración correlativa, llevarán, además del sello de la Sociedad, las firmas del Presidente y Secretario o de los que hagan sus veces y al dorso de los originales y talonarios se anotará el pago de los dividendos.

Art. 9.o Las acciones serán indivisibles. La Sociedad no reconocerá más que un solo propietario o titular para cada acción, aun en el caso en que se hallen suscriptas a nombres de sociedades legalmente constituídas. Si a consecuencia de transmisiones a título universal la titularidad de las acciones recayera en más de una persona, éstas deberán hacerse representar por un mandatario o representante común y único.

Art. 10. Los títulos representativos de las acciones se entregarán al accionista una vez que éste haya integrado totalmente el importe de las mismas. Mientras no se efectúe esa integración el accionista sólo tendrá derecho a que se le entregue un certificado provisorio de acciones expedido en igual forma y con iguales requisitos que las acciones, el cual será nominativo y no dará derecho a intervenir en las asambleas. Las formas de pago del importe de las acciones, así como sus condiciones y las garantías que se exijan para dicho pago, serán determinadas por el Directorio. Si el suscriptor de acciones no efectuare el pago de las mismas en la forma y condiciones que se fijaren, la Sociedad, por intermedio del Directorio, podrá optar entre exigir ejecutivamente el pago de lo que se adeudare, intereses y demás gastos o declarar caducos los certificados provisorios, devolviendo el importe de lo que a cuenta ya hubiera percibido la Sociedad, con una deducción, a título de indemnización, equivalente al uno por ciento mensual, que se calculará desde el día en que el suscriptor suscribió la acción o acciones del caso.

Art. 11. Los tenedores de certificados provisorios de acciones no podrán enajenarlos o transmitirlos voluntariamente a título particular sin obtener previamente autorización o aprobación del Directorio para dicha transferencia, el cual podrá acordarla o no, según convenga a los intereses de la Sociedad. Dicha autorización será en todo caso denegada cuando el tenedor de dichos certificados no estuviere absolutamente al día en el pago del importe de las acciones suscriptas. En los casos de transmisiones a título universal de los certificados provisorios de acciones, o de enajenaciones o transmisiones forzosas de los mismos, será necesario para que la Sociedad los reconozca que medie mandato u oficio judiciales al respecto. Todas las transmisiones de certificados provisorios de acciones, deberán ser inscriptas en un libro de registro que se llevará al efecto, con indicación de la fecha en que dichas transmisiones se verificaren.

Art. 12. La Sociedad no admitirá en ningún caso las transferencias de acciones o certificados provisorios verificadas en violación de lo preceptuado en los artículos precedentes.

Art. 13. El hecho de ser accionista, aun cuando sus acciones no estén totalmente integradas, importa conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos, así como sometimiento o acatamiento anticipado a las resoluciones de los órganos de la Sociedad, adoptadas de conformidad con los mismos estatutos y leyes del Estado, sin que ello implique una renuncia general a las leyes (art. 8.o C. Civil).

TITULO III

Dirección, administración y contralor

Artículo 14. La dirección, administración y contralor de la Sociedad se ejercerá por: A) Asamblea de accionistas; B) Directorio; C) Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso; D) Secretario del Directorio o Prosecretario en su caso; E) Síndico.

Art. 15. La asamblea de accionistas constituída regularmente representa a la totalidad de los accionistas, sin excepción, incluso a los disidentes o ausentes, y ejerce poderes soberanos y absolutos en la Sociedad.

Art. 16. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la terminación de cada ejercicio o año social. Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde el Directorio, cuando lo soliciten por escrito el Síndico o un número de accionistas que represente el treinta por ciento del capital integrado o cuando lo autoricen o impongan estos estatutos o la ley, debiendo siempre indicarse el objeto de la convocatoria. En los tres últimos casos, deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Art. 17. La asamblea ordinaria deberá tratar y pronunciarse en cualquier sentido sobre las siguientes cuestiones: A) La memoria, el inventario-balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio debe presentar sobre el ejercicio social vencido; B) El informe del Síndico; C) La distribución de utilidades y la determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) El destino, inversión o colocación a darse al fondo de reserva; E) La determinación del número de miembros que deben formar el Directorio, de acuerdo con el artículo 35; F) La elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de las remuneraciones que corresponden al Síndico por el ejercicio social vencido; H) Los demás asuntos comprendidos en la orden del día entre los cuales el Directorio deberá incluir los proyectos o asuntos que le hubieren sido presentados con quince días de anticipación al de la asamblea, por el Síndico o por accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado.

Art. 18. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante avisos que se publicarán en los diarios de Montevideo de notoria circulación durante cinco días, cuando menos, y antes del fijado para aquélla, indicándose en los avisos el día, hora y local donde se verificarán y la orden del día. Uno de esos periódicos será el "Diario Oficial" o el que legalmente lo llegara a sustituir. También se hará conocer la convocatoria por medio de anuncios en un diario o periódico de reconocida circulación del lugar donde existiera sucursal o agencia de la Sociedad con capital asignado.

Art. 19. Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de tres acciones como mínimo y tener registradas o depositadas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la reunión. El Secretario dará a cada accionista un certificado en el que conste la cantidad de acciones, la remuneración de éstas y el número de votos que le corresponde. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otro accionista que no sea Director, Síndico ni empleado de la Sociedad y mediante simple carta-poder que exhibirá en la Secretaría del Directorio veinticuatro horas antes de la celebración de la asamblea. Como excepción, no es necesaria la calidad de accionista al cónyuge para representar al otro cónyuge, cualquiera sea su sexo, al representante de un incapaz y a los de sociedades o asociaciones o corporaciones constituídas regularmente; pero, en tales casos, deberán justificar esas representaciones en la Secretaría de la Sociedad para su toma de razón y contralor, tres días antes del fijado para la asamblea. Los tenedores de certificados provisorios de acciones no tienen derecho de asistir a las asambleas.

Art. 20. Los accionistas o representantes que concurran a las asambleas deberán, al entrar al local, poner su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias y agenas que representen, firma y anotaciones que servirán también de control a la Comisión Escrutadora.

Art. 21. Se considera constituída la asamblea con la concurrencia de accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento del capital social integrado. Si esa concurrencia no fuera obtenida dentro de una hora después de la hora de la convocatoria, se llamará por segunda y última vez a otra asamblea, dentro de los quince días siguientes y en la misma forma que para la primera. Esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran, circunstancia que se hará constar en los avisos de convocatoria, y se tratará en ella la misma orden del día que motivó la convocatoria de la primera.

Art. 22. Las asambleas, una vez constituídas podrán deliberar hasta agotar la orden del día. Si no fuera posible terminar los asuntos en ella incluídos en el mismo día y hora de la convocatoria, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los que queden presentes.

Art. 26. En las asambleas actuarán como Presidente y Secretario las personas que desempeñen iguales cargos en el Directorio o sus Vices y en ausencia de todos ellos se elegirá entre los vocales del mismo órgano que estuvieren presentes. Si tampoco fuera ello posible, la asamblea designará por mayoría de votos quienes desempeñarán la Presidencia y Secretaría durante el acto, los cuales no podrán ser sino accionistas que se encuentren personalmente presentes.

Art. 24. El Directorio deberá informar a la asamblea, por escrito, o verbalmente, sobre los negocios realizados por la Sociedad, los resultados obtenidos y su opinión sobre la forma de distribución de utilidades. Si con quince días de anticipación a la celebración de la asamblea, algunos de los accionistas exigieran que esos informes se presentasen necesariamente por escrito, el Directorio lo hará así.

Art. 25. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse por la asamblea y en caso de empate en las votaciones, el Presidente de la asamblea tendrá además de su voto ordinario, uno extraordinario para resolverlo.

Art. 26. Los votos se computarán a razón de un voto por cada diez mil pesos (pesos 10.000.00) nominales en acciones totalmente integradas con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio (seis (6) votos).

Se sumará el valor de las distintas acciones que posea o represente cada accionista, aun cuando ellas separadamente no representen un voto y se calculará sobre aquella suma el número de votos que pueda emitir el accionista o representante.

Art. 27. Las asambleas adoptarán resoluciones por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. Para reconsiderarse una resolución ya adoptada, deberá ser votada favorablemente por dos tercios de votos cuando menos.

Art. 28. Se requiere imprescindiblemente la realización de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto mediante el procedimiento que se indica en el artículo 18, la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento del capital integrado, y el voto de los accionistas presentes o representados, que representen el setenta por ciento de dicho capital presente en la asamblea para tratar y resolver respectivamente, sobre los asuntos o puntos siguientes: A) Aumento o disminución del capital social. B) Reforma o ampliación de los estatutos. C) Prórroga o reducción del plazo de duración de la Sociedad. D) Disolución de la Sociedad antes del vencimiento del plazo de duración. E) Fusión con otro u otras sociedades F) Reducción del término de duración del Directorio o del Síndico con la consiguiente cesación de los mismos y nombramiento por el período complementario. G) Remoción o cesantía de los Directores y Síndico de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 53, 63 y 71.

Art. 29. En el caso de una segunda convocatoria para los fines indicados en el artículo anterior, serán válidas las resoluciones de la asamblea y obligarán a todos los accionistas, cuando esté representado el treinta por ciento del capital integrado, según el último balance general y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los accionistas presentes o representados.

Art. 30. Las votaciones pueden ser por aclamación o por boletas a elección de la asamblea, en este último caso, la comisión escrutadora a que se refiere el artículo 31, de estos estatutos, recibirá las boletas de votación y hará el escrutinio, firmando los pliegos de votación para archivar. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea la resolverá inapelablemente.

Art. 31. En las asambleas en que deba procederse a elecciones, al abrir el acto, el Presidente designará dos accionistas ajenos al Directorio para que como Comisión Escrutadora, reciban las boletas de votación, hagan el escrutinio y dejen constancia del resultado en el libro de actas.

Art. 32. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea la resolverá inapelablemente.

Art. 33. Las resoluciones de la asamblea, el extracto de los balances, las observaciones de los accionistas y las listas de los presentes, se consignará en un libro de actas.

Art. 34. Antes de dar por terminadas las asambleas deberá procederse a la designación de un accionista o mandatario presente, para que con los que ejerzan la Presidencia o Secretaría subscriba el acta que se labrará dentro de las veinticuatro horas siguientes.

TITULO IV

Directorio

Artículo 35. La Dirección superior de la Sociedad, así como también la administración y representación estará a cargo de un Directorio formado de tres hasta siete miembros, según lo resuelva la asamblea.

Art. 36. Para poder ser elegido miembro del Directorio es necesario lo siguiente: A) Ser mayor de edad. B) No haber sido declarado en quiebra o haber caído en concurso. C) En el caso de no ser accionista, o serlo sin derecho a voto en la asamblea, dar fianza a satisfacción del Directorio.

Art. 37. La elección de los miembros del Directorio, se hará por la asamblea ordinaria de accionistas eligiéndose el mismo número de suplentes. Tanto los Directores titulares, como los suplentes podrán ser reelectos sin limitación de veces.

Art. 38. La elección de miembros del Directorio y sus suplentes se hará por lista firmada y saldrán electos los candidatos correspondientes a la lista más votada o los de la única que se hubiere presentado. En caso de empate en la votación de las listas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25.

Art. 39. El cargo de miembro del Directorio es personalísimo, no existiendo impedimento en que miembros de una misma familia formen parte o la totalidad del Directorio.

Art. 40. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, salvo lo dispuesto en los incisos F) y G) del artículo 28, continuando luego de vencido ese plazo, en el ejercicio de sus cargos, hasta que tome posesión de los mismos el nuevo Directorio elegido por la asamblea. Además podrá ser prorrogado su mandato por períodos no mayores de dos años, en cada caso, con la conformidad unánime de los accionistas y subscrita en el libro de actas del Directorio.

Art. 41. Los suplentes sustituirán a los titulares con carácter provisorio en los casos de enfermedad, ausencia, licencia, impedimento accidental u otro análogo y con carácter definitivo pero por el período complementario que falte al titular en los de fallecimiento, incapacidad, renuncia, cesación o imposibilidad que le prive de ejercer su cargo más de seis meses. En cada caso el Directorio elegirá de esos suplentes con el voto conforme de cinco de sus miembros si estuviera constituído por siete; de cuatro si estuviera constituído por cinco y de dos de sus miembros si sólo fuera integrado por tres, el suplente que debe sustituir al titular.

A falta de ese número de votos, se convocará al suplente que figure en primer término siguiendo así el orden en que aparezcan designados en el acta respectiva. Si la integración del Directorio se hiciere imposible por haberse agotado los suplentes el Directorio desintegrado convocará inmediatamente a asamblea extraordinaria de accionistas, la cual resolverá lo que considere oportuno sobre la integración del Directorio y nombramiento de los suplentes correspondientes. Los nuevos Directores así designados, ejercerán el cargo hasta completar el período que faltare a los sustituídos.

Art. 42. En la primera reunión que realice el Directorio electo, elegirá de su seno el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, este último se nombrará si es posible. El resto de los miembros si son más de tres serán vocales.

Art. 43. Los miembros designados ejercerán sus cargos durante todo el período de sus respectivos mandatos; pudiendo los Directores en esa reunión votar y elegirse a sí mismos.

Art. 44. El Directorio podrá sesionar con la presencia de cuatro de sus miembros, si estuviera constituído por siete; de tres de sus miembros si lo estuviera por cinco y de dos, si estuviera integrado por tres miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, salvo disposición especial de estos estatutos. En caso de empate en las votaciones se transferirá el asunto para la sesión siguiente más próxima y producido en ésta un nuevo empate el Presidente tendrá doble voto para decidirlo en cualquier sentido. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a moción de cualquiera de los Directores, pero para que la reconsideración tenga valor, es necesario que la voten favorablemente, cuando menos dos Directores, si el Directorio estuviera formado por cinco miembros; será necesaria la votación favorable de tres miembros y de cuatro miembros si estuviera constituído por siete.

Art. 45. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y todas las veces que el interés de la Sociedad lo exija, a juicio del Presidente o a pedido de cualquiera de sus miembros o del Síndico debiendo fijar días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 46. Siempre que no estén presentes todos sus miembros, no podrán tratarse más asuntos que los comprendidos en la orden del día. Podrá también adoptar resoluciones sin necesidad de citación o reunión, ni orden del día, siempre que conste la conformidad de todos sus miembros.

Art. 47. El Directorio tiene las facultades más amplias para la dirección, administración y representación de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicase con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por la ley correspondan a las asambleas. Por tanto, y sin que esta enunciación implique limitación, corresponde al Directorio. A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos. B) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias. C) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, proponiendo el dividendo a distribuirse y sugiriendo el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras u otras operaciones de la Sociedad. D) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad. C) Crear los empleos que considere necesario; nombrar empleados y profesionales determinando sus cometidos, fijarle la remuneración y suspenderlos o removerlos. F) Hacer los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento social y vigilar el comportamiento de los empleados. G) Celebrar todo género de contratos de créditos, librar, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, protestar, novar, endosar, ceder, afianzar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés y toda clase de documentos y obligaciones comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondo o descubierto: tomar y dar dinero en préstamo y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo, con el Estado, Municipio, Bancos oficiales o particulares, sociedades y particulares. H) Comprar, vender, permutar y en general adquirir o enajenar toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, o consistan en derecho y acciones; constituir y recibir hipotecas, prendas, anticresis y arrendamientos de todas las formas legales, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones y todo ello por los precios, plazos y condiciones que considere más conveniente; pudiendo los plazos ser mayores que el término de su mandato; percibir los importes; hacer y aceptar donaciones; efectuar tradición de lo enajenado, obligando a la Sociedad al saneamiento. I) Formar sociedades o tomar participaciones en sociedades ya existentes, aportando capitales o adquiriendo acciones interviniendo en la disolución y liquidación de las mismas. J) Explotar y transferir concesiones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito; dar garantías aduaneras, habilitar buques para la carga y descarga de mercaderías y frutos y todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente. L) Ejercer y autorizar la acción judicial y administrativa, ya sea por intermedio del Presidente, otro Director o por mandatarios especiales. M) Representar a la Sociedad en todos los juicios, causas o gestiones judiciales, administrativas y de cualquier naturaleza, que tuviere que iniciar o contestar, presentándose ante las autoridades judiciales, sean ya civiles o criminales, ante las administrativas y ante instituciones con todo género de escritos, documentos, denuncias, pruebas e informaciones, haciendo protestos y protestas, pidiendo desalojos y lanzamientos, embargos, secuestros y toda clase de medidas de seguridad; nombrando tasadores, contadores, agrimensores y toda clase de peritos; formalizando inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos y liquidaciones de impuestos, prorrogando o declinando jurisdicciones y ejerciendo cuantos actos, gestiones y diligencias fueran necesarios para lo cual podrá hacer uso de todas las facultades generales de derecho y de las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir; someter las cuestiones que se susciten a la decisión de árbitros, los que podrá nombrar, otorgar los compromisos correspondientes; solicitar y acordar quitas o esperas o ambas a la vez; renunciar expresamente los recursos

legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de la deuda; aceptar paga por entregas o adjudicación de bienes. N) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales, por los plazos máximos que las leyes permitan aunque excedan del plazo de su mandato. Ñ) Otorgar poderes generales y especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, y revocarlos cuando lo considere conveniente. O) Otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados.

Art. 48. Como excepción para comprar o vender bienes inmuebles o hipotecarios cuando la operación sea superior a los cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, será necesario que el Directorio autorice dichas operaciones por el voto máximo de todos sus miembros. En el caso de que no se obtuviere dicha unanimidad a solicitud del o de los Directores, disidentes de la operación, se convocará a asamblea extraordinaria de accionistas y se estará a lo que ella resuelva.

Art. 49. Los acuerdos o resoluciones del Directorio, se harán constar en un libro de actas, las cuales serán firmadas por los que ejerzan la Presidencia y Secretaría.

Art. 50. Los Directores serán retribuídos en la forma indicada en el artículo 74.

Art. 51. Los miembros del Directorio, podrán desempeñar en la Sociedad las funciones administrativas o de cualquier otra índole que el mismo Directorio o la asamblea les fijen, ya sea con carácter permanente o transitorio percibiendo los sueldos o remuneraciones que los expresados órganos le determinen, sin perjuicio a recibir además las retribuciones que puedan corresponderles según el artículo anterior.

Art. 52. El Director que faltare a más de cinco sesiones consecutivas, sin licencia o causa justificada a juicio del Directorio, podrá ser declarado cesante, perdiendo la retribución que le corresponda. De la resolución del Directorio, el Director cesante podrá apelar ante la asamblea extraordinaria de accionistas, la que fallará inapelablemente, por las dos terceras partes de votos presentes.

Art. 53. Durante el término de su mandato los Directores podrán ser removidos en los casos probados de ineptitud física, moral o legal superviniente y en el caso previsto en el artículo anterior. La asamblea de accionistas convocadas extraordinariamente por el Directorio es la que resolverá inapelablemente al respecto con el quórum y quantum de votos fijados en el artículo 28.

Art. 54. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros, para que en representación de la Sociedad subscriba las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos en el caso de que el Presidente o Secretario, tuvieran algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

Art. 55. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o resolución del Directorio, deberá hacerlo constar en el acta correspondiente; si ello no le fuera autorizado por los demás miembros del Directorio deberá hacerlo saber de inmediato a la Inspección General de Hacienda.

TITULO V

Presidente del Directorio y Vicepresidente

Artículo 56. El Presidente es el representante de la Sociedad y del Directorio y el ejecutor de las resoluciones de éste y de las asambleas. Tiene la obligación de: A) Convocar al Directorio de acuerdo con el artículo 45, presidiendo sus reuniones y dando cuenta de los asuntos a resolverse por aquél. B) Presidir igualmente las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones. C) Firmar las actas de la asamblea y del Directorio; las memorias, inventarios y balances a someterse a consideración de aquéllos, lo mismo que todos los actos, contratos, escrituras o documentos públicos o privados en que sea parte la Sociedad y que hayan sido previamente autorizados por el Directorio o por la asamblea, salvo los expresados en el artículo 54. D) Fiscalizar en general toda la administración social comunicando al Directorio los hechos que deben corregirse o modificarse, pudiendo adoptar en caso de urgencia las resoluciones que considere necesarias, dar cuenta de ellas a aquél, en la primera sesión que celebre, para que resuelva lo procedente. E) Tendrá los votos especiales mencionados en los artículos 25 y 43, a más del general que le corresponde como Director.

Art. 57. En caso de ausencia o impedimento accidental del Presidente, lo sustituirá el Vice con sus mismas atribuciones, facultades y obligaciones. Si el impedimento proviene de muerte, incapacidad o renuncia, el Directorio elegirá un nuevo Presidente en la forma determinada por el artículo 42.

Por ausencia o impedimento del Presidente o del Vice, el Directorio nombrará uno ad-hoc.

Art. 58. El Presidente o quien haga sus veces puede destituir o suspender empleados dando cuenta al Directorio.

Secretario y Prosecretario

Artículo 59. Corresponde al Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas. B) Custodiar el archivo social. C) Redactar y subscribir por el Presidente las actas del Directorio y las asambleas. D) Firmará junto con el Presidente todas las escrituras públicas que éste debe firmar, salvo las expresadas en el artículo 54. Por ausencia o impedimento del Secretario o Prosecretario, el Directorio nombrará uno ad-hoc de entre sus miembros.

Sindicatura

Artículo 60. El contralor y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del Síndico.

Art. 61. Para ser designado Síndico es menester ser mayor de edad, no requiriéndose la calidad de accionista.

Art. 62. El Síndico será designado por la asamblea ordinaria de acionista por mayoría de votos, eligiéndose un suplente de igual manera. Ambos podrán ser relectos sucesiva e indefinidamente en el tiempo.

Art. 63. El Síndico durará dos años en el ejercicio de sus funciones, salvo lo dispuesto en los incisos F) y G) del artículo 28, continuando luego de vencido ese plazo en el ejercicio de su cargo, hasta que tome posesión del mismo el nuevo Síndico elegido.

Art. 64. El suplente sustituirá al titular con carácter provisorio en caso de enfermedad, ausencia, licencia u otro análogo.

Art. 65. Corresponde al Síndico. A) Verificar el estado de los negocios de la Sociedad y examinar su situación económica financiera, pudiendo a esos efectos en todo tiempo la contabilidad social y comprobantes. B) Asistir con voz consultiva a las sesiones del Directorio, cada vez que lo estime conveniente o cuando éste lo requiera. C) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance general, presentado por el Directorio; ello deberá ser por escrito con diez días de anticipación al señalado para la asamblea, a cuyo efecto, el Directorio con veinte días de anticipación de aquélla pondrá en manos del Síndico, la memoria, inventario y balance. D) Hacer las observaciones e indicaciones que estimare conveniente sobre cualquiera de los puntos comprendidos dentro de su gestión, las cuales deberá formular por escrito al Directorio o a la asamblea según lo crea más conveniente a los intereses de la Sociedad.

Art. 66. El Síndico convocará a las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cuando el Directorio omitiera hacerlo, en los casos que por disposiciones estatutarias o legales, éste estuviera obligado a convocarlas.

Art. 67. La retribución del Síndico por sus servicios será la que se determina de conformidad con el artículo 74.

Art. 68. Es aplicable al Síndico lo dispuesto en el artículo 53.

TITULO VI

Ejercicio social

Artículo 69. El ejercicio o año económico social comenzará el 1.o de Marzo de cada año y terminará el último día del mes de Febrero.

Art. 70. Estas fechas podrán ser modificadas por la asamblea, debiendo registrarse a tal efecto un testimonio de la respectiva acta en el Registro Público de Comercio, efectuarse las publicaciones correspondientes y remitirse a la Inspección General de Hacienda la comunicación respectiva.

Registros contables

Artículo 71. Las actividades sociales serán registradas y escrituradas en los libros de contabilidad, rubricados de acuerdo al Código de Comercio, así como también en los libros o registros auxiliares que se considere necesarios.

Balances

Artículo 72. Al término de cada ejercicio se deberá practicar un balance general, comprendiendo en ello: un estado de situación (activo y pasivo) y un balance de resultados (pérdidas y ganancias).

Art. 73. A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, el Directorio podrá resolver se confeccionen inventarios o balances, físicos o contables, totales o parciales, en el momento y a los fines que estime conveniente.

TITULO VII

Utilidades

Artículo 74. De los resultados positivos que arroje en cada ejercicio el balance de resultados (pérdidas y ganancias), se deducirá: A) Las amortizaciones o castigos en los rubros o subrubros del activo patrimonial que el Directorio juzgue conveniente. El saldo de las utilidades, luego de aplicar la deducción del inciso anterior, se distribuirá así: B) El diez por ciento como retribución del Directorio, siempre que sus miembros no sean más de cinco y el doce por ciento si son siete miembros; C) Aguinaldos o gratificaciones para ser distribuídas entre el personal y colaboradores de la Sociedad en la proporción y en la medida que el Directorio juzgue conveniente. Esta retribución no podrá ser nunca mayor del quince por ciento de las utilidades; D) El cinco por ciento para fondo de reserva, pudiendo llegar este fondo hasta el cuarenta por ciento del capital integrado; C) La retribución que la asamblea fije para el Síndico; esta retribución puede ser aconsejada por el Directorio; F) Las autorizaciones, digo amortizaciones extraordinarias o especiales, creación de fondos de reservas especiales, previsiones o subsidios que estime conveniente el Directorio; G) El saldo que resulte, luego de todas estas deducciones, se distribuirá entre los accionistas por concepto de dividendos, teniendo en cuenta la fecha en que la acción fué integrada total o parcialmente.

Art. 75. La asamblea tiene la facultad de pagar los dividendos en acciones.

Art. 76. El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley, semestrales o trimestrales, a cuenta del dividendo anual, con cargo o a los fondos de reserva o previsión.

Art. 77. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados cuando el Directorio lo juzgue conveniente, distribuyendo entre los accionistas y en forma proporcional a sus capitales, acciones representativas de las sumas que se capitalicen.

Art. 78. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años se perciben y quedan a favor de la Sociedad en la forma que el Directorio lo resuelva.

TITULO VIII

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 79. La Sociedad se disolverá: A) Por el vencimiento del plazo de su duración o el de las prórrogas; B) Por haber terminado la empresa que fué objeto especial de su formación; C) Por haber perdido el setenta y cinco por ciento del capital integrado; D) Por no poderse cubrir con dinero efectivo el cinco por ciento del capital autorizado; C) Por haberse llegado a suscribir el veinte por ciento del capital autorizado; F) Por el estado de liquidación de la Sociedad; G) Por así haberlo resuelto la asamblea de accionistas, de conformidad con lo que dispone el artículo 28.

Art. 80. En caso de disolución de la Sociedad corresponde a la asamblea resolver todo lo pertinente a la disolución y liquidación de la misma, así como también si esa liquidación la realizara el Directorio o una Comisión nombrada al efecto por la asamblea y señalar la retribución de esa Comisión para que, una vez pagadas las obligaciones sociales, reintegrado a los accionistas el capital y repartido los fondos de reserva, etc., se distribuya el sobrante entre los accionistas a prorrata de sus capitales.

TITULO IX

Estatutos

Artículo 81. La reforma de estos estatutos se hará de acuerdo a lo determinado por el artículo 28.

TITULO X

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 82. El primer Directorio quedará constituído en la siguiente forma: Titulares: Máximo Manzanares, Manuel Manzanares Camesella, Manuel Martínez Manzanares, José Manzanares Camesella, Domingo Martínez Manzanares. — Suplentes: Eliseo Blanco López, José Guntin Pérez, José Alonso, Santiago Leoncini, José C. Ferrari.

Art. 83. Se designa Síndico: Antonio Cladera; suplente, contador Raúl P. Moreno.

Art. 84. El Directorio y Síndico, así como los suplentes respectivos que se mencionan precedentemente ejercerá sus mandatos hasta el último día del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 85. El primer balance general de esta Sociedad se practicará y confeccionará el último día del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis.

Art. 86. Quedan autorizados los señores Máximo Manzanares y el contador Raúl P. Moreno para que, juntos, separados o indistintamente, realicen ante las autoridades correspondientes las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio, aceptando las modificaciones, adiciones o supresiones que les fueran exigidas, la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y la obtención de la matrícula de comerciante a nombre de la Sociedad y realizar todas las demás diligencias y gestiones para el perfecto funcionamiento de la Sociedad.

Copia. — "Montevideo, Julio 2 de 1945 — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Máximo Manzanares y contador Raúl P. Moreno, constituyendo domicilio en la casa de la calle Uruguay 1104, ante el señor Ministro nos presentamos y decimos: Que según resulta del artículo 86 de los estatutos de Manzanares, Sociedad Anónima, cuyo testimonio se adjunta al presente, fuimos autorizados para realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de dicha Sociedad Anónima. Por tanto, al

señor Ministro, solicitamos que, previas las vistas correspondientes, quiera aprobar la personería jurídica de la expresada Sociedad de acuerdo con lo que establecen el artículo 21 del Código Civil y el artículo 405 del Código de Comercio, disponiendo que oportunamente nos sean devueltos los estatutos cuyo testimonio notarial adjuntamos. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.:) Raúl P. Moreno. — Máximo Manzanares.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos para la Sociedad Anónima en formación, "Manzanares, S. A.", sugiere a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Por el artículo 55 se establece: "El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o resolución del Directorio deberá hacerlo constar en el acta correspondiente; si ello no fuera autorizado por los demás miembros del Directorio deberá hacerlo saber de inmediato a la Inspección General de Hacienda". Por las razones que se expondrán habría que modificar esa cláusula estatutaria. El poder de vigilancia de esta Inspección General sobre las sociedades anónimas no alcanza a la órbita de los actos sociales de orden interno. Así lo determinó el Poder Ejecutivo en la resolución provocada por "Censa", con fecha 29 de Noviembre de 1944, cuando dijo: "el orden interno de las sociedades anónimas se encuentra jurídicamente reglado por las normas de derecho privado y ni la Inspección General de Hacienda ni aún el propio Poder Administrador tienen competencia para resolver un conflicto de intereses privados, que es tributo esencial y función específica de la administración de justicia". El artículo 75 estatuye: "La asamblea tiene la facultad de pagar los dividendos en acciones" y el artículo 77 establece: "las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados cuando el Directorio lo juzgue conveniente, distribuyendo entre los accionistas y en forma proporcional a sus capitales, acciones representativas de las sumas que se capitalicen". Conviene dejar aclarado que en ambas circunstancia, como es obvio, se procederá dentro de los límites del capital autorizado. En cuanto a las demás cláusulas estatutarias, esta Inspección General no tiene observación alguna que formular. — Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Vista a los interesados. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 13 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Máximo Manzanares y contador Raúl P. Moreno, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86 de los estatutos de Manzanares, S. A. (en formación), vienen a evacuar la vista conferida sobre las observaciones que formula la Inspección General de Hacienda en los citados estatutos. Que ninguna objeción tienen que formular a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda. Que en ese sentido pasan a redactar los artículos 55, 75 y 77 en la siguiente forma: Artículo 55. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o resolución del Directorio, deberá hacerlo constar en el acta correspondiente. Artículo 75. La asamblea tiene facultades de pagar los dividendos en acciones, hasta el límite del capital autorizado, fijado por estos estatutos. Artículo 77. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados hasta el límite del capital autorizado, cuando el Directorio lo juzgue conveniente distribuyendo entre los accionistas y en forma proporcional a sus capitales, acciones representativas de las sumas que se capitalicen. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.) Máximo Manzanares. — Raúl P. Moreno.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro (Fdo.) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: De acuerdo con el criterio que reiteradamente ha expuesto el Fiscal en casos semejantes, formulará un conjunto de observaciones al proyecto de estatutos en vista, a fin de que sean corregidas aquellas disposiciones que no concuerdan con el mismo. Desde luego debe precisarse concretamente el objeto de la Sociedad, estableciendo que la relación de fines a que se refiere el inciso C) del artículo 4.o debe ser directa con el objeto de la misma y que la misma aclaración debe establecerse en los incisos 1.o y K) del artículo 47. Al mismo tiempo debe aclararse que las facultades a acordarse por el artículo 4.o, inciso D) no implicará la constitución de "holdings", no admitida por la legislación nacional (ver dictamen N.o 639-43, de fecha 4 de Noviembre de 1943, emitido para ese Ministerio en un asunto de la "South American Trading Corporation Uruguay S. A."). Observa también el Fiscal, que las facultades a que se refiere el inciso A) del artículo 4.o serán limitadas de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o inciso B) de la ley N.o 8.764, de 15 de Octubre de 1931 y demás disposiciones concordantes, que han establecido monopolios a favor del Estado.

La representación de los accionistas, en las asambleas sociales, se ajustará a lo dispuesto por el decreto de Julio de 1943 (artículo 19 del proyecto de estatutos). Con esas limitaciones expresas, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista y reconocer como persona jurídica de derecho privado, a la entidad "Manzanares Sociedad Anónima", quedando sometida al imperio de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes, que en el futuro se dictaren por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a indemnización de especie alguna. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — (Fdo.) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: (Fdo.) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Máximo Manzanares y Raúl P. Moreno, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 86 de los estatutos de "Manzanares S. A." (en formación), vienen por la presente a evacuar la vista conferida sobre el dictamen N.o 661|945 del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en los referidos estatutos. Que nada tienen que observar al dictamen citado. En ese sentido pasamos a redactar los artículos observados con el siguiente texto:

Artículo 4.o Inciso A) La fabricación, elaboración, refinación, importación, enajenación y adquisición de mercaderías generales, materias primas elaboradas o semielaboradas, comestibles o no comestibles; todo ello de acuerdo con las limitaciones establecidas por el artículo 1.o inciso B) de la ley 8.764 del 15 de Octubre de 1931 y demás disposiciones concordantes que han establecido monopolios a favor del Estado.

Artículo 4.o Inciso C) La explotación, venta, permuta, compra, usufructo o arrendamiento de negocios, industriales o establecimientos de esos géneros que se relacionen con el objeto de la Sociedad, establecido en este artículo 4.o, ya sea dentro o fuera de la República.

Artículo 4.o Inciso D) La constitución, realización o establecimiento de sociedades subsidiarias, fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas nacionales o extranjeras, dentro o fuera de la República, siempre que ello no implique la constitución de entidades conocidas comúrmente con el nombre de "holding".

Artículo 47. (1.a parte). Con respecto a esta primera parte del artículo 47, no hay necesidad de modificarla, por cuanto de acuerdo con el señor Fiscal ya ha sido modificado el artículo 4.o objeto de la Sociedad en sus incisos A), C) y D).

Artículo 47. Inciso K) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito; dar garantías aduaneras, habilitar buques para la carga y descarga de mercaderías, materias primas y frutos, y todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta con el objeto de esta sociedad.

Referente a la representación de los accionistas en las asambleas, el artículo pertinente quedará redactado así: Artículo 19. Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de tres acciones como mínimo y tener registradas o depositadas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la reunión. El Secretario dará a cada accionista un certificado en el que conste la cantidad de acciones, la numeración de éstas y el número de votos que le corresponde. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con otro accionista que no sea Director, Síndico ni empleado de la Sociedad y mediante simple carta-poder, que exhibirá en la Secretaría 24 horas antes de la celebración de la asamblea. Asimismo podrá hacerse representar por otra persona que no sea accionista en las mismas condiciones precedentes. Todo lo expuesto de acuerdo en un todo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 sobre las formalidades de la realización de las asambleas de las sociedades anónimas. — Saludamos a usted muy atentamente. — (Fdo.) Máximo Manzanares. — Raúl P. Moreno.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Vista la gestión de "Manzanares S.A.", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o La Sociedad tiene por objeto la fabricación, refinación, importación, enajenación y adquisición de mercaderías generales, materias primas, etc., todo ello con las limitaciones establecidas en el inciso B) del artículo 1.o de la ley número 8.764, de 15 de Octubre de 1931 y demás disposiciones concordantes que han establecido monopolios a favor del Estado, y todas clases de operaciones financieras y comerciales que se relacionen directamente con el objeto de la Sociedad; 2.o El capital será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Queda entendido que todo aumento de capital que sobrepase a esta suma deberá hacerse previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas observa los artículos 55, 75 y 77, lo que fué aceptado por los interesados: 4.o El señor Fiscal de Gobierno de primer turno, por su parte, hace observaciones a los artículos 4.o incisos A), C) y D), 19 y 47 párrafo primero e inciso K), observaciones que también los interesados han aceptado, modificando de acuerdo a ellas la redacción de los citados artículos. Considerando: 1.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria; 2.o Los estatutos de que se trata, con las modificaciones anteriormente anunciadas, no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos, con las modificaciones mencionadas, de Manzanares, S. A., y otorgarle el goce de la personería jurídica que solicita. Queda sometida la Sociedad a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice y, en especial, a la ley número 8.764, de 15 de Octubre de 1931 y demás disposiciones concordantes que han establecido monopolios a favor del Estado. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, concédesele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA**".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — (Firmado): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Máximo Manzanares y Raúl P. Moreno, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1104, al señor Juez decimos: Que, según resulta del artículo 86 de los estatutos de Manzanares, Sociedad Anónima, cuyo testimonio agrego, fuimos autorizados para realizar todas las gestiones pertinentes, a fin de obtener el registro de sus estatutos, así como la matrícula de comercio y la rúbrica de los libros. Por tanto, al señor Juez pedimos se sirva disponer se inscriban dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y la rúbrica de los libros, otorgándose la matrícula correspondiente y, fecho, se me devuelva el testimonio que agrego. Será justicia. — Máximo Manzanares. — Raúl P. Moreno.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 3823. — Señor Juez: Puede usted acceder a la inscripción de la precedente documentación en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juan Carlos Imhof.

Número 423. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Vistos: Por lo que de autos resulta y lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 26, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente y háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y, oportunamente, tasadas y satisfechas las costas, hágase los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Hamlet Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a uno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Julio E. Real.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 85 del folio 234 al folio 246 del libro número 21 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola.

$ 763.00 — 8496.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|26
Primer llamado

El Banco de la República O. del Uruguay llama a licitación pública para el transporte de hasta 15.000 toneladas de trigo embolsado, desde el puerto de Rosario de Santa Fe y|o Villa Constitución al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales, de dicho Banco.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado antes del día 18 del corriente, a las 15 horas, las que serán abiertas con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís. Casa Central. — Montevideo, Setiembre de 1945.

(Cuenta corriente) Set.14-22465-v.set.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 8|45

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Grupos electrógenos; B) Alambre, portalámparas y lámparas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre a la hora 14 y 30 para A) Grupos electrógenos, y hasta la hora 16 y 30 para B) Alambre, portalámparas y lámparas, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.14-22464-v.set.25.

U. T. E.
VENTA DE REPUESTOS PARA BATERIAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 17 de Setiembre de 1945, 118 vasos de vidrio distintas medidas, 78 tapacurvas, 330 separadores de madera y 1.456 varillas de ebonita, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.14-22463-v.set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMADEO CRESTO, argentino, empleado, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 1119 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una figura geométrica que consiste en una cantidad de exágonos concéntricos impresos en papel, cartón, madera, etc., del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.14-8748-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR HUTTON, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires número 573, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de "Alhaga Azteca", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set.14-8752-v.set.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45266. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-8785-v.set.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 14 de 1945

8.a Sección

SANTIAGO EDMUNDO COSTA VIGNOLA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rocha 2218, y NYDIA ELIDA MARICHAL MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2218.

JESUS CERVIÑO, 27 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado San Martín 2187, y DELMIRA MARGARITA BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2187.

14.a Sección

ENRIQUE DE LEON, 62 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Puntas de Valdez (Dpto. San José), accidentalmente en Agraciada 2981, y JUSTA PLACERES, 68 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad (Dpto. San José) accidentalmente en Agraciada 2981.

18.a Sección

EULOGIO ORLANDO LAZARO LEZCANO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1184, y JOAQUINA DERIDO YAÑEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1184.

21.a Sección

CELIO PEREZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Shakespeare 1618, y JULIA MORGADES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Shakespeare 1618.

24.a Sección

BERNARDINO ALVES PEREIRA, 41 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Rectificación Larrañaga 1664, y MARIA ALICE PIRES GRANJO, 32 años, soltera, portuguesa, domiciliada Rec. Larrañaga 1664.

BOLNEY ELOY PERAZZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3845, y MIRTA ISOLINA CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3845.

JORGE ROBERTO CESIO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1339, y NELLY GILDA IPAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1339.

$2.00 P|p.v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña JUANA FERRO DE IRIBARNE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Santiago Iribarne, pues donde su nombre figura como "Angela" debe decir "Juana", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8763-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO.
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o BATISTA PURICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.14-8770-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE APOLINARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.14-8771-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EVANGELISTA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Triarón, Actuario.

$6.00 Set.14-8769-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTINEZ o MARTINEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.14-8749-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SBAFO DE CAMBRE (JOSEFINA) y CAMBRE (HECTOR y OLGA) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Sbafo de Cambre solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio: donde dice "Josefina María Luisa Sbaffo" debe decir Josefina Sbafo; y B) Las de nacimiento de sus hijos Héctor Carlos y Olga Cambre: donde la madre de los inscriptos figura como "Josefina María Luisa Sbaffo" debe decir Josefina Sbafo — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Set.14-8790-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CIRILLO o CIRILLA DE FLACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-8753-v.set 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PETRONIO LESNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-8755-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8766-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA CALVO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8767-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUMACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8760-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "JUAN ALVEZ ANTUNEZ y VICENTE DEMOCRITO ARAUJO. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento ochenta y dos hectáreas, mil setecientos un metros cincuenta decímetros, la que dentro de mayor área está empadronada con el N.o 1326 y con los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la cañada de Lechiguana; dividiendo de campos de Ramón Angel Viñoles, Juan Silveira, Alcides Silveira, Deolinda Pintos de Silveira e hijos menores de Deolinda Pintos de Silveira; por el Oeste y Suroeste y Sur, el canal de la cañada El Ceibal, una línea recta amojonada y un camino vecinal por la cumbre de la sierra, dividiendo de la sucesión de Agustín Araújo y de la sucesión de Gaspar Silveira y de Pedro Garmendia, y por el Este, campos de Juan y Domingo Silveira; para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$54.00 Set.14-8776-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GONNET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.14-8773-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz Encargado de la 1.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS TUNESSI, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1945. — Anastasio Martínez, Juez de Paz Encargado.

$6.50 Set.14-8778-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos c/ Sucesión MAC o MAX DONALL. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la citada sucesión o a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan a regularizar sus atrasos en contribución inmobiliaria con respecto a los inmuebles empadronados con los números 1014 y 1015, ubicados en esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 1.o de 1945.

(Gestión Fiscal) Set.14-22462-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "MARCELINO HUMBERTO GRAÑA. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 8 de Junio de 1942, fué declarado en estado de incapacidad mental don Marcelino Humberto Graña, habiéndosele designado como curadora a su esposa doña Blanca Julia García de Graña, a quien se le discernió dicho cargo por auto de fecha 13 de los citados mes y año. — Rocha, Agosto 23 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Set.14-8756-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.14-8759-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEODORO FERREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.14-8758-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FORTUNATO MARTINEZ o CALISTO FORTUNATO MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rocha, Agosto 3 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-8787-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber a don IGNACIO IGLESIAS que este Juzgado ha dictado en los autos "Josefa Pampín contra Ignacio Iglesias. Conversión al divorcio", la sentencia que se transcribe: "N.o 107. — Salto, Agosto 31 de 1945. — Vistos para resolución estos autos seguidos por Josefa Pampín con Ignacio Iglesias, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Expuso la actora que, como lo justifica con el testimonio que acompaña, debidamente legalizado, se encuentra judicialmente separada de su esposo Ignacio Iglesias, por sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil N.o 4 de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 30 de Abril de 1942, por la causal prevista en el art. 67 Inc. 7.o de la ley N.o 2.393 de Matrimonio Civil. Esa sentencia tiene la validez que le asigna el art. 5.o del Tratado de Derecho Procesal Internacional de 1889. Por consecuencia y habiendo transcurrido el término legal viene a solicitar que la separación personal decretada se convierta en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Agregó que este Juzgado era competente, de acuerdo a lo que establece el art. 8.o del Tratado de Derecho Civil, concordante con el art. 72 de la ley de Matrimonio Civil Argentino, pues ha constituído domicilio en este país, lo que ofrece justificar; que a los efectos de la notificación al otro cónyuge expresa que no conoce su paradero y debe notificársele por edicto (fs. 8); 2.o Para justificar que se encuentra domiciliado en el país se solicitó el informe policial glosado a fs. 13 a 15). 3.o Se oyó al Sr. Fiscal, quien dictaminó: que es de aplicación el art. 13 del Tratado de Derecho Civil de 1889 por lo que, los matrimonios celebrados en la Argentina, cuya legislación no admite ninguna causal de divorcio, no pueden disolverse en nuestro país; que la disposición general del art. 4.o del Protocolo Adicional no puede derogar la especial antes mencionada y que la ley de divorcio no es de orden público internacional, sino nacional, por cuyos fundamentos aconsejó no hacer lugar a la conversión solicitada. (fs. 16 vta.); 4.o Evacuando la vista que se le confiriera, expuso la actora: Que la legislación uruguaya sobre divorcio, posterior al Tratado del 89, ha derogado el art. 13 del mismo; que el art. 4.o del Protocolo Adicional condicionó la aplicación del mencionado art. 13, limitándola en forma precisa y categórica; que el alcance del citado art. 13 del Tratado ha quedado claramente establecido en las modificaciones introducidas al Título Preliminar del Código Civil (ley de 3 de Diciembre de 1941); que la ley nacional posterior a un Tratado que lo modifica comporta su denuncia; pidió finalmente se accediese a la conversión solicitada (fs. 20). Considerando: Que es incuestionable y ello no ha sido controvertido, que los Tribunales uruguayos son competentes para conocer en este juicio, en razón del domicilio, el cual ha sido fehacientemente justificado mediante el minucioso informe policial de fs. 13 vta. y del Departamento de Servicios Técnicos de la Dirección de Investigaciones de la Policía de Montevideo (fs. 14 vta.), de conformidad a lo dispuesto en el art. 8.o del Tratado de Derecho Civil Internacional de 1889. Considerando: Que se impetra la conversión al divorcio de la separación personal decretada por los Jueces argentinos, por sentencia, de fecha 30 de Abril de 1942, la que fué consentida, obrando testimonio en autos debidamente legalizados (fs. 1 y sgts.), fundándose en la disposición legal del art. 185 del Código Civil, cuyo término ha transcurrido con exceso. Se plantea un conflicto de Derecho Internacional Privado que habrá de resolverse conforme a las normas que rigen la materia. El punto ha sido ampliamente debatido en doctrina y jurisprudencia y ello exime de profundizar su estudio para no incurrir en enojosas repeticiones. Reiteradamente nuestra jurisprudencia ha resuelto, siguiendo las enseñanzas del Dr. José Pedro Varela, que en este conflicto de leyes debe ceder la norma del artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, frente a lo que establece el artículo 4.o del Protocolo Adicional. El sentenciador comparte esa tesis y se apoya: A) En que la disposición del citado art. 13 como la del art. 4.o del Protocolo son disposiciones de carácter general, contrariamente a lo que sostiene el Sr. Fiscal. Aquélla es la norma general que determina la ley aplicable a los efectos de la disolubilidad del matrimonio; ésta condiciona el alcance y aplicabilidad de la anterior. En tal supuesto, entre dos normas generales, es más especial, evidentemente, la última, en cuanto tiene como finalidad reducir, precisamente, el límite de aplicación de la primera. Por consiguiente, cuando la literal interpretación del art. 13 del Tratado de Derecho Civil comporte la violación de leyes de orden público del lugar del proceso, no puede ser aplicado y cede ante la norma de orden público. La ley de Divorcio es de orden público en nuestro país, lugar del proceso. La afirmación, por elemental, no requiere demostración. Basta, a ese efecto, recordar las disposiciones de los arts. 11 y 188 del Código Civil. Porque el art. 1.o del Protocolo no se refiere al orden público internacional, como sostiene el Sr. Fiscal, sino al orden público nacional, interno, del país "del lugar del proceso". Pero, entiende también el proveyente, contrariamente a lo que afirma el Sr. Fiscal que el problema de la disolubilidad del vínculo matrimonial, desde que puede interesar y afectar a diversas sociedades y aparejar consecuencias de orden penal y civil en diversos Estados, es un problema de orden público internacional (Conforme: Alvaro Vargas Guillemette: Codificación Nacional del Derecho Internacional Privado, pág. 69). Fundándose en esta interpretación, nuestros Tribunales han sostenido siempre la aplicación de la ley del domicilio, principio que informa los Tratados del 89; B) Que la interpretación jurisprudencial antes expuesta tiene, en la actualidad, consagración legal. No otra cosa significa la sanción de la ley de 3 de Diciembre de 1941, por la que se incluyen normas de derecho internacional privado al título preliminar del Código Civil, cuyo art. 4.o dispone que: "la ley del domicilio matrimonial rige las relaciones personales de los cónyuges... el divorcio, etc.". En el informe de la Comisión de Código, al referirse al citado artículo, se dijo: "Esta disposición está de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 del Tratado de Derecho de Montevideo, al cual no habría que hacer otra objeción **—salvada en el proyecto que estudiamos—**, que la concordancia que exige de causales... (Ob. cit. pág. 19). Y el art. 12 de la misma ley estableció expresamente la prohibición de aplicar en ningún caso, las leyes extranjeras que se opongan a principios esenciales de orden público. Claramente se advierte cómo se legalizó la interpretación jurisprudencial. Dice el autor del proyecto, Dr. Alvaro Vargas Guillemette, en la exposición de motivos: "He condensado en pocos artículos la sustancia jurídica de nuestra doctrina internacional". "Así corresponde, para disposiciones normativas de carácter general, que incorporadas a nuestro Código Civil han de ser luego aplicadas y desenvueltas por la jurisprudencia nacional". "Su íntima conexión con los principios sustentados por los tratados vigentes y por los recientemente aprobados, tiene además la virtud de derivar a éstos la fuente de interpretación de tales disposiciones". Al discutirse en Cámara el proyecto se planteó expresamente el problema del divorcio, afirmándose que la incorporación de la norma jurisprudencial al Código Civil establecía definitivamente la aplicación de la ley del domicilio con respecto a los divorcios. Ob. cit. pág. 38); C) Que aún en el supuesto de que la interpretación jurisprudencial del Tratado del 89 fuera errónea, la sanción de una ley nacional posterior a él ha podido establecerla e impone su aplicación, aun cuando pueda sostenerse que comporta la denuncia del tratado; D) Que se ha sostenido por publicistas argentinos, que la exacta interpretación del artículo 13 del Tratado de 1889 permite la aplicación de la ley del domicilio para disolver matrimonios celebrados en la Argentina. Se aduce que el Art. 13 mencionado no admite la coincidencia de causales a la de divorcio ni a ninguna otra, sino que se refiere a la "disolubilidad" en general; Que la condición establecida en el art. 13, "siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró", significa, como lo explicara el delegado argentino Dr. Quintana, "que la causal alegada para la disolución sea también autorizada por la que gobierna la validez del matrimonio, es decir, la ley de su celebración". Y "la ley argentina autoriza la disolución del vínculo matrimonial argentino, en países extranjeros, de conformidad a las leyes que en ellos rijan". Tal lo que surge de la disposición del art. 7.o de la ley de Matrimonio Argentino, que contiene una norma de derecho internacional privado. "Luego, el Juez uruguayo, por imperio de las normas del Tratado y las leyes que gobiernan la relación jurídica sometida a su decisión,

puede y debe decretar el divorcio absoluto solicitado" (Guillermo Michelson). "El proyecto de divorcio limitado y el Tratado de Montevideo". La ley. Tomo 8. Sec. Doc. pág. 19. "El divorcio en los Tratados de Montevideo. La ley Tomo 9. pág. 869). Por estos fundamentos, los concordantes del escrito de fs. 20 y lo que dispone el art. 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Josefa Pampín e Ignacio Iglesias. Notifíquese al esposo por edicto, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese. — M. López Esponda. — Lo proveyó y firmó, etc.: Atilio D'Angelo, Actuario". Y a los efectos de lo dispuesto en la sentencia inserta se hace esta publicación (art. 185 del Código Civil). — Salto, Setiembre diez de mil novecientos cuarenta y cinco. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$26 00 Set.14-8777-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.14-8788-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA CIBILS CA PEÑA DE PEREZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Agosto 20 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Set.14-8789-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don REIMUNDO BANEGAS, en cuyo mérito se cita a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Agraciada, Setiembre 3 de 1945. — Luis A. Rüsch.

$6.00 Set.14-8764-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA NUÑEZ DE DA SILVA u OLIMPIA NUÑEZ GARCIA DE PAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Set.14-8774-v.set.25.

ROBERTO GRAVINA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de FERNANDO SASCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Roberto Gravina con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, las construcciones, cercos y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, planta urbana de la ciudad del mismo nombre, que forma parte de la manzana número veintinueve, propiedad empadronada con el número doscientos cuarenta y tres, de una superficie de quinientos veinte metros quinientos noventa centímetros, según título, y de quinientos sesenta y dos metros tres mil seiscientos cincuenta centímetros, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Julio de mil novecientos veintiocho, estando señalado con el número tres en el indicado plano, y deslindado, según ese mismo plano en la siguiente forma: al Sudeste, diez metros diez centímetros a la calle Veinticinco de Mayo; al Nordeste, cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros con propiedades de la firma "Olivera y Chiesa"; al Nordoeste, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros con la sucesión Puglia, y al Sudoeste, una línea quebrada formada por las siguientes rectas: una de tres metros cincuenta centímetros a la calle Cuñapirú, de esta calle otra recta trazada de Sud a Norte, de treinta y dos metros cincuenta y cinco centímetros hasta encontrar otra recta trazada de Nordeste a Sudeste, y esta línea, en cuarenta metros noventa centímetros, hasta encontrar el viento Sudeste, el frente de la propiedad sobre la calle Veinticinco de Mayo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos. Y C) Que los gastos y honorarios que demande la escritura de venta, serán de cargo y cuenta del comprador. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Set.14-8775-v.oct.1.o.

RAFAEL FALCON LUZARDO

JUDICIAL

(Ejecución de prenda)

Rematará el jueves 27 de Setiembre a las 15 horas en el lugar que se encuentra depositado (talleres Supicci Sedes calle Acevedo Díaz 1637); un camión "Sterling" con gasógeno, padrón 57090 matrícula 66174. Venta que se efectuará por disposición del Juez de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Autos caratulados Banco República contra CASIMIRO CARLOS MARIA REVETRIA PEREZ. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Set.14-8750-v.set.25.

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

El rematador que subscribe hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos FRANCISCO E. HUTTON. Quiebra, procederá el día 29 de Setiembre del corriente año a las 9 horas, a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias de la firma fallida, en el local calle Río Branco 95. — Rocha, Setiembre 1.o de 1945. — Pío J. Barrios.

$6.00 Set.14-8757-v.set.25.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

En Nihotel de ventas Sarandí 428. Muebles y útiles de "El Pueblo S. A.".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "EL PUEBLO S. A.". Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 718", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre a las catorce y treinta horas, en el Hotel de Ventas de la firma Comesaña y Márquez, calle Sarandí N.o 428, por el martillero Carlos Comesaña, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, de los muebles, útiles y demás efectos embargados, por un precio que exceda a la suma de $ 8.897.00 (ocho mil ochocientos noventa y siete pesos) importe de las dos terceras partes de su tasación global, agregada de fs. 187 a fs. 193 de los autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el expediente, en el que figuran los efectos embargados y su respectiva tasación, se halla en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$20.00 Set.14-8761-v.set.25.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 letra A) de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Setiembre del corriente año a las 10 horas, en el local social, Artigas N.o 589 de la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: Memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias.

Se previene: Que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación en el local social, dejando en depósito sus acciones o boletos de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$16.00 Set.14-8745-v.oct.1.o.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 28 de Setiembre a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1944|45. 3.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos.

$12.00 Set.14-8772-v.set.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 1.o de Setiembre próximo pasado, se constituyó la entidad: "Surimex Ltda." (Sociedad Uruguaya de Representaciones, Importaciones y Exportaciones Limitada), de acuerdo con las bases siguientes: Socios: señores: Héctor Domingo y Carlos Ademar Gutiérrez Platero y Miguel Trápani Vinaccia. Capital: Cien mil pesos ($ 100.000) en cuotas de mil pesos cada una, el que quedó integrado en un cincuenta por ciento. Aportes: El señor Héctor Domingo Gutiérrez Platero $ 40.000; el señor Carlos Ademar Gutiérrez Platero y el señor Miguel Trápani Vinaccia pesos 30.000 cada uno. Objeto: Representaciones, importaciones y exportación en general. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, pero podrá establecer filiales o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Administración y uso de la firma social: Por cualquiera de los tres socios individualmente. Balances: El 31 de Diciembre de cada año. Plazo: Diez años a partir de la fecha de su constitución; plazo que se considerará renovado por períodos sucesivos de diez años en la forma reglamentada en el contrato. La que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 110 del folio 248 al folio 252 del libro N.o 1 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, el diez de Setiembre de 1945.

$18.00 Set.14-8762-v.set.25.

"DON CARLOS S. A."

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 28 de Setiembre próximo a las 17 horas, en la calle Rincón N.o 658, con el siguiente objeto: 1.o Considerar la memoria y balance correspondiente al 30 de Junio de 1945. 2.o Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. — El Secretario.

$6.00 Set.14-8754-v.set.19.

M D F

(Metalúrgica y Diques Flotantes)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 40 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, por segunda vez, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 25 de Setiembre próximo, a la hora 18, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de la Comisión Escrutadora (artículo 37 de los estatutos). 2.o) Modificación de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Pablo M. Ferrés, Presidente. — Ciro G. de Souza, Secretario.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán entregar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital subscripto, la numeración, tipo y serie.

Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en el Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428, donde les será entregado el respectivo certificado, el cual servirá también para retirar las acciones una vez efectuada la asamblea.

En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad calle Andes 1478, hasta el día 19 de Setiembre, como plazo máximo de inscripción (artículo 35 de los estatutos).

$18.00 Set.14-8682-v.set.19.

MOLINO FONTANA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el 29 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira Dpto. de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o Elección de los miembros del Directorio, titulares y suplentes cesantes y Síndico y suplente.

Se previene a los Sres. accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el Art. 40

de los estatutos, los Sres. accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depoistar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.80 Set.14-8809-v.set.24.

LA LLAVE S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre, a las 18 horas en nuestro lacal, Rincon 649 para tratar ei siguiente orden del día: Considerar la memoria y el balance, informe de la sindicatura y distribución de utilidades al 30 de Junio de 1945.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles del fijado para la reunión sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.

$4.00 Set.14-8807-v.set.15.

COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CARNICEROS

Cita a sus cooperadores a asamblea general extraordinaria, en primera convocatoria, de conformidad con los artículos 24 y 51 del reglamento, que se celebrará en Lavalleja 1685, el viernes 14 del cte. a las 21 horas y 30 para ratificar o rechazar la reforma de los estatutos. — El Directorio Administrativo.

$0.80 Set.14-8829-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fieira avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Buenos Aires 679, a los Sres. MANUEL BOADO y FLORENTINO NOYA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Germán Fieira. — Manuel Boado. — Florentino Noya.

$6.80 Set.14-8779-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Manuel Pazos avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Paraguay 1329, al Sr. SANTIAGO M. PEREZ. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — José Manuel Pazos. — Santiago M. Pérez.

$6.80 Set.14-8780-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general, que de acuerdo con lo ya anunciado, hemos disuelto la sociedad comercial en comandita que giraba bajo la razón social de "CAYAFA y CIA.", y denominada "Farmacia Palumbo". Se hace esta publicación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 492 del Código de Comercio. — Amelia Calcagno de Palumbo. — Orestes Andrés Cayafa.

$1.20 Set.14-8768-v.set.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. y A. Alonso S. A.

Balance general correspondiente al octavo ejercicio 1944-45

Activo—		
Mercaderías generales	$	312.933.88
Muebles, útiles y llaves	"	46.573.56
Inmuebles	"	317.426.18
Existencia en efectivo	"	3.373.85
Deudores varios	"	252.673.81
	$	932.981.28
Pasivo—		
Capital	$	500.000.00
Fondos de reserva	"	23.895.08
Acreedores varios	"	409.086.20
	$	932.981.28

Montevideo, Junio 30 de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 8221.

J. y A. Alonso S. A.

Balancete de saldos correspondiente hasta el 31 de Marzo de 1945

Deudor—		
Inmuebles	$	50.897.41
Existencia en efectivo	"	5.354.38
Muebles, útiles y llaves	"	47.463.70
Mercaderías generales	"	147.456.47
Deudores varios	"	273.009.03
Gastos generales	"	93.756.39
	$	617.937.38
Acreedor—		
Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva legal	"	12.974.73
Fondo de reserva especial	"	8.909.35
Acreedores varios	"	69.849.59
Bancos	"	26.203.71
	$	617.937.38

Montevideo, Marzo de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 8224.

Otis Elevator Company

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—		
Inmuebles	$	32.000.00
Edificios y construcciones	"	19.790.00
Maqs. y herramientas	"	3.557.86
Mercaderías	"	70.354.97
Bancos	"	61.910.52
Deudores en cuenta corriente	"	33.216.66
Trabajos varios	"	410.855.48
Adelantos para ejercicios futuros	"	2.291.01
	$	633.976.50
Pasivo—		
Capital	$	100.000.00
Reservas facultativas	"	43.684.28
Casa Matriz	"	13.534.23
Cuentas a pagar	"	2.564.71
Trabajos varios	"	474.193.28
	$	633.976.50

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 8278.

Cerealia S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1944

Debe—		
Acciones propias	$	25.000.00
Inmuebles	"	38.019.23
Maquinarias	"	4.495.31
Muebles y útiles	"	512.16
Caja y Bancos	"	27.660.09
Deudores	"	50.429.69
Varias cuentas deudoras	"	6.042.17
	$	152.158.65
Haber—		
Capital	$	150.000.00
Reserva estatutaria	"	11.44
Varias cuentas acreedoras	"	2.147.21
	$	152.158.65

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8481.

Cerealia S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1944

Activo—		
Inmuebles	$	34.346.23
Muebles y útiles	"	35.920.07
Caja y Bancos	"	1.395.26
Deudores	"	38.830.72
Accionistas	"	25.000.00
Adelantos para ejercicios futuros	"	449.09
Gastos de fundación	"	1.556.58
Pérdida del ejercicio	"	12.618.91
	$	150.465.00
Haber—		
Capital realizado .. $ 125.000 / Cap. a realizar .. " 25.000		
Capital autorizado	$	150.000.00
Reserva estatutaria	"	11.44
Cuentas a pagar	"	453.56
	$	150.465.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 8478.

Cerealia S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1945

Activo—		
Acciones a emitir	$	25.000.00
Inmuebles	"	34.206.03
Maquinarias	"	35.934.66
Muebles y útiles	"	448.14
Deudores	"	38.236.96
Caja y Bancos	"	900.20
Varias cuentas deudoras	"	15.684.94
	$	150.410.93
Haber—		
Capital	$	150.000.00
Reserva estatutaria	"	11.44
Varias cuentas acreedoras	"	399.49
	$	150.410.93

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 8479.

Cerealia S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1945

Activo—		
Acciones propias	$	25.000.00
Inmuebles	"	27.465.06
Maquinarias	"	34.224.80
Muebles y útiles	"	448.14
Deudores	"	38.131.96
Caja y Bancos	"	8.528.88
Varias cuentas deudoras	"	16.357.79
	$	150.156.63
Haber—		
Capital y reservas	$	150.011.44
Varias cuentas acreedoras	"	145.19
	$	150.156.63

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Secredades Anónimas.

$ 4.00. — 8480.

"Italmar" S. A. de Empresas Marítimas

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1945

Debe—		
Caja y Bancos	$	261.43
Deudores varios	"	15.701.45
Gastos generales	"	456.28
Muebles y útiles	"	1.00

Títulos y valores	"	5.493.72
Cuentas de orden:		
Depósitos valores en garantía	"	6.350.00
	$	28.263.88

Haber—

Capital social	$	10.000.00
Acreedores varios ...	"	10.904.91
Intereses y varias	"	1.008.97
Cuentas de orden:		
Depositantes valores en garantía	"	6.350.00
	$	28.263.88

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 8463.

"Italmar" S. A. de Empresas Marítimas

Balance de saldos en 30 de Junio de 1945

Debe—

Caja y Bancos	"	470.16
Deudores varios	"	15.701.45
Gastos generales	"	1.067.97
Muebles y útiles	"	1.00
Títulos y valores	"	4.488.72
Cuentas de orden:		
Depósitos valores en garantía	"	1.950.00
	$	23.679.30

Haber—

Capital social	$	10.000.00
Acreedores varios ...	"	10.604.91
Intereses y varias ...	"	1.124.39
Cuentas de orden:		
Depositantes valores en garantía	"	1.950.00
	$	23.679.30

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 8464.

Molinos Estradé Sociedad Anónima

Dolores, Departamento de Soriano

Balancete de saldos al 31 de Mayo del año 1945

Activo—

Propiedades, propiedades inmuebles, maquinarias e instalaciones molino, herramientas y útiles de trabajo y repuestos de máquinas y accesorios ..	$	244.075.79
Muebles y útiles, semovientes y vehículo .	"	12.600.91
Caja	"	1.790.95
Títulos y acciones ...	"	11.400.00
Ctas. corrientes "mercaderías", documentos a cobrar, hipotecas a cobrar y gastos de organización ...	"	622.076.86
Gastos generales, trigo de pan e intereses y descuentos	"	1.104.263.26
Prima a la harina primera	"	8.045.07
	$	2.004.252.84

Pasivo—

Capital integrado	$	500.000.00
Reserva para deudores en cuenta corriente .	"	66.776.21
Hipotecas a pagar, documentos a pagar y ctas. corrientes "fondos"	"	664.407.46
Mejoras de caminos, fondos de reserva y estabilización dividendos	"	5.760.91
Mercaderías generales ..	"	767.308.26
	$	2.004.252.84

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.20. — 8455.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Debe—

Mercaderías	$	458.119.71
Bienes raíces	"	435.320.05
Cuentas corrientes ..	"	335.976.31
Deudores varios	"	163.504.37
Caja y Bancos	"	56.859.05
Títulos y valores	"	39.261.13
Gastos generales	"	30.508.63
Títulos hipotecarios ..	"	22.186.88
Vapor "Uruguay" ...	"	10.170.00
Muebles y útiles	"	4.090.00
Maquinarias	"	3.816.00
Cuentas de orden	"	137.873.11
	$	1.697.685.24

Haber—

Capital	$	1.200.000.00
Fondo de reserva ...	"	217.501.55
Fondo de reserva especial	"	123.828.55
Expl. vapor "Uruguay"	"	10.409.57
Intereses	"	6.425.47
Descuentos	"	1.646.99
Cuentas de orden	"	137.873.11
	$	1.697.685.24

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 8771.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Saldos deudores—

Terrenos y construcciones	$	438.550.57
Vapor "Uruguay" ...	"	10.170.00
Máquinas e instalaciones	"	3.816.00
Muebles, útiles y camiones	"	4.979.55
Mercaderías	"	426.887.74
Fondo fijo de caja ..	"	2.040.00
Varias cuentas deudoras	"	789.184.45
Fondos públicos	"	61.448.01
Gastos de Administración	"	68.326.59
Cuentas a pagar	"	1.448.27
Explotación aserradero .	"	4.919.77
Cuentas de orden	"	261.140.28
	$	2.072.911.23

Saldos acreedores—

Capital	$	1.200.000.00
Reservas	"	341.330.10
Reservas específicas .	"	182.966.50
Acreedores varios ...	"	11.653.50
Intereses y descuentos .	"	17.742.51
Bancos	"	4.118.53
Explotación vapor "Uruguay"	"	61.605.24
Explotación bienes raíces	"	2.354.57
Cuentas de orden ...	"	261.140.28
	$	2.072.911.23

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 8782.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Saldos deudores—

Edificios y construcciones	$	454.550.57
Vapor "Uruguay" ...	"	10.170.00
Maquinarias e instalaciones	"	3.816.00
Muebles, útiles y camiones	"	5.287.55
Mercaderías	"	420.438.43
Fondo fijo de Caja y Bancos	"	42.497.47
Varias cuentas deudoras	"	811.766.82
Fondos públicos	"	61.448.01
Gastos de Administración	"	97.547.75
Cuentas a pagar	"	1.655.31
Explotación aserradero	"	9.102.34
Cuentas de orden	"	271.331.38
	$	2.189.611.63

Saldos acreedores—

Capital	$	1.200.000.00
Reservas	"	341.330.10
Reservas específicas .	"	215.354.50
Acreedores varios ...	"	48.314.77
Intereses y descuentos .	"	20.514.86
Explotación vapor "Uruguay"	"	87.932.85
Explotación bienes raíces	"	4.833.17
Cuentas de orden	"	271.331.38
	$	2.189.611.63

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 8783.

Martínez y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1943

Débito—

Caja y Bancos	$	931.83
Deudores, obligaciones y depósitos en garantía	"	94.924.92
Acciones	"	300.000.00
Muebles y útiles	"	14.194.21
Gastos generales, constitución y sueldos ..	"	34.928.97
Mercaderías generales .	"	56.763.01
Llave	"	20.000.00
	$	521.742.94

Crédito—

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras y obligaciones .	"	21.672.59
Cuentas perdidas	"	70.35
	$	521.742.94

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 8286.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 7 de Setiembre de 1945

Emilia Nion de Ramírez, oriental. 58 años, viuda, Hum 3502.
Teresa Rivero Segades de Acciariax. oriental. 66 años, viuda, Nimes 1677.
Juan Arca, español, 71 años, viudo, Hospital Maciel.
José Vilaseca, oriental, 74 años, casado, Brito del Pino 1082.
Otto Miguel Cione, oriental, 70 años, casado, J. B. Lamas 2836.
Julián Fornos, oriental. 44 años, casado, Cubo del Sur 3818.
Laudelino Lapuente, oriental, 66 años, viudo, A. Díaz 2716.
Benigno Alvarez, español, 38 años. casado, Italia 3909.
Manuela Cernadas, española, 45 años, viuda, Gobernador Viana 3622.
Margarita Celina Avalos, oriental, 65 años, soltera, Hospital Pasteur.
Consolina Canaparo de Piantelli, italiana, casada, P. de los Ceibos 3454.
Catalina Zunino de Visconti, italiana, 74 años, casada, Guaycurú 2778.
María Luisa López, oriental, 54 años, soltera, Guaná 2285.
Emilia Staab de Siepke, oriental, 56 años, viuda, Rivera 3387.
Bautista Bagini, italiano, 75 años, casado, R. Graceras 2668.
Mario Agustoni oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Silva, oriental, Hospital Maciel.
María Azambuya, oriental, 88 años, soltera, A. L. P. del Campo.
Ramón Díaz, oriental, 72 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Guillermo Fernández, argentino, 95 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Agustina Urthiague de Jude, oriental, 75 años, viuda. Mercedes 1226.
José Pampin, español. 64 años, casado, Elbio Fernández 133.
Magdalena Carabell de Franco, oriental, 43 años, casada, Grecia 77.
Ramón Vázquez, oriental, 44 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Alejandro Pecsenye, húngaro, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Romeo Sotelo, oriental, 48 años, casado, Hospital Inglés.
Consuelo Llovente de Laseta, española, 56 años, casada, S. Sierra 3264 bis.
Ana Ema Veirano de Canceglia, oriental, 53 años. viuda, Llupes 4440.
Luis Alberto Melian, oriental, 10 meses, H. P. Rossell.

Día 8 de Setiembre de 1945

Mariana Colino de Blanco, oriental, 92 años, viuda, A. P. del Campo.
Telmo Sosa, oriental, 90 años, viudo, Mentana 3876.
Salvador Leone, oriental, 76 años, casado, San José 1012.
José Pascale, oriental. 53 años, casado, Bella Vista 1739.
Antonio Isidori, italiano, 79 años, viudo, E. Reus 2419.
Andrea Balbuena de Rodríguez, oriental, 87 años, viuda, Mercedes 1810.
Marta Lettier Ortiz, oriental, 9 años, India Muerta 4169.
Angel María Cassese, italiano, 87 años, casado, Larrañaga 3189.

Día 9 de Setiembre de 1945

Manuel Nogueiras, español, 61 años, casado, Cabildo 1893.
Maximino Veiga, español, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Angela Pérez de Rodríguez, oriental, 36 años, casada, G. Viana 2702.
Miguel Pasilio, oriental, 58 años, casado, Industria 2636.
Peregrina Vicente de Iglesias, española, 71 años, viuda, C. Miró 2901.
Eusebia Da Rosa de Acosta, oriental, 60 años, casada Hospital Pasteur.
Antonio Vila, español, 72 años casado, Cufré 1824.
Juan Ruiz Sánchez, español, 69 años, casado, A. Vaillant 5.
Héctor Juan Benítez, oriental, 1 día, C. Abispones 50.
Consuelo Varela de Ponte, española, 79 años, viuda, A. Díaz 1226.
Inocencio José Delarga, oriental, 57 años, soltero, C. César 2289.
María Rivera de Candia, oriental, 50 años, casada, Magallanes 2032.
María Mosquera de Lanone. oriental, 69 años, casada, A. Latorre 5031.
Arturo Alonso Alvarez, oriental, 54 años, casado, G. Viana 2638.
Miguel Díaz Gayol, español, 65 años, años, casado, 26 de Marzo 3447.
Ignacio Sosa, oriental, 75 años, casado, Caraguatay 2177.
Matilde Fernández de Alaggia, española, 42 años, casada, G. Oriental 3209.
Narcisa Hernández de Uriarte, oriental, 90 años, viuda, Santa Lucía 4230.
Ademar Sosa, oriental, 23 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Aída Gibs de Zubia, oriental, 22 años, casada, Carlos Anaya 2606.
Fernando Paul Gerard, oriental, 23 días, Porto Alegre 2626.
Haydée Pérez, oriental, 39 años, soltera, Brandzen 1988.
Eduardo Pablo Alves, oriental, 56 días, General Flores 2394.
Nelson Medina, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.
Mauricia Rosa Sosa de Alvarez, oriental, 54 años, casada, A. Grande 1682.
Máximo Suárez, oriental, 43 años, casado, Hospital Vilardebó.
Margarito Fernández, oriental, 71 años, casado, General Flores 2392.
José Mouriño Roma, español, 75 años, soltero, General Pacheco 1132.
Severino Garrido, español, 58 años, casado, Nicaragua 2785.
Joaquina Matas de Castells, española, 67 años, casada, Húsares 3755.
Santiago Mantovani, italiano, 82 años, viudo, Gil 1143.
Pablo Santomauro, oriental, 33 años, soltero, Inca 1764.
Angela García, oriental, 61 años, soltera, Hospital Maciel.
José Serorena, oriental, 57 años, soltero, Isidoro de María 1673.
Catalina Colombo de Landi, italiana, 89 años, viuda, Hospital Pasteur.

Día 10 de Setiembre de 1945

José Félix Galli, oriental, 63 años, casado, C. Tonkinson 2474.
Leonardo Anastacio Ibarra, oriental, 60 años, casado, Las Aromas 4460.
Zenón Orosmán Silva, oriental, 53 años, casado, Caparros 4154.
Esther Núñez, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Rafaela Sabatella, italiana, 85 años, Hospital Pasteur.
Dominga Nervi de Puentes, oriental, 64 años, viuda. Santos 1024.
María Irma Grippoli, oriental, 14 meses, Gancha 2273.
Juan Daguerre Ramallo, oriental, 21 meses, Cabrera 3937.
Lidia Varela Rossi, oriental, 3 años, Larravide 2474.
Diego Correa, oriental, 32 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Elbio Rodríguez, oriental, 1 año, H. P. Visca.
Germán Mertens, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón González, español, 60 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Alberto Sargcon, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Araci Telis, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Blanca Rosa Cruz, oriental, 16 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Enrique Andrés Mañé, oriental, 60 años, casado, B. Artigas 580.
Gonzalo Alberto Torres Pagola, oriental, 52 años, casado, Lauro Muller 1989.
Celestina Blond de Costemalle, oriental, 84 años, viuda, Gil 993.
Juan José Galli, oriental, 66 años, casado, Garzón 1740.
Ilde Martínez, oriental, 6 años, Hospital P. Rossell.
María Rosa Medeiros, oriental, 6 meses. Hospital P. Rossell.
Antonio Marta, español, 92 años, casado, Garibaldi 2924.
Tomás Cabrera, español, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
Eleuteria Robaina de Corujo, oriental, 60 años, casada, Colonia Saint Bois.
Pedro Bellomo, oriental, 78 años, casado, Colonia Saint Bois.
Manuel María Romay, oriental, 69 años, casado, 18 de Julio 1855.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4259 AL 4261

Solicitudes despachadas el día 30 de Agosto de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|32892, Pesquera y Cía., Brasil, B, Yerba, 800.
9|32969, Luis Caubarrére S. A., Brasil, A, Tejidos de rayón y alg. y gastos, 391.
9|32973, Luis Caubarrére S. A., Brasil, A, Tejido de alg. y gastos, 1.465.
9|32971, Luis Caubarrére S. A., Brasil, A, Tejido de rayón y gastos, 410.
9|32912, Felipe Mauss, Brasil, A, Tejidos de alg., 1.369.
9|32979, Ferro Hermanos, Brasil, A, Yerba mate, 1.805.
9|33019, Luis Comas Compte, Brasil, A, Yerba mate, 1.308.
9|33072, Augusto Nery, Brasil, A, Yerba mate, 4.045.
9|33103, Marcos Krosinsky, Brasil, A, Elástico de alg. mercerizado, 1.741.
9|33085, José Aldao, Brasil, A, Cacao en grano, 2.573.
9|33130, B. y N. Solari, Brasil, A, Yerba mate, 1.414.
9|33159, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 968.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|31758, Alberto J. Rybak, Estados Unidos de América, A, Oro puro en lingotes, 7.100.
9|33040, Fca. Nacional de Tejidos Elásticos, Estados Unidos de América, A, Hilado de alg. crudo cardado y gastos, 1.059.
9|33042, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 878.
9|32955, "Sedalana S. A.", Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artif., 1.333.
9|32941, I.N.H.A.S.A., Estados Unidos de América, A, Algodón hilado para el telar, 1.140.
9|33074, Noguera y Cía., Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, 667.
9|33077, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales para hacer liquido limp., 4.
9|33114, Russo Hermanos, Estados Unidos de América, A, Lithopone para pinturas, 4.097.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|32405, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas, X, 26.493.

PLANILLAS N.os 4262 Y 4263

Solicitudes despachadas el día 31 de Agosto de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33307, Carlos Rydstrom, Estados Unidos de América, A, Hojalata 4.916.
9|33309, Carlos Rydstrom, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 20.889.
9|33172, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, A, Arsénico blanco, 9.466.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33351, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Negro de humo, 1.300.
9|33346, Curtiembre Rampont S. A., Estados Unidos de América, A, Cellosolve Est. Unidos, 864.
9|33174, Cía. Graf. de Fósforos Montevideana S. A., Estados Unidos de América, A, Pentalyn G., 2.906.
9|33164, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Subsistencias fragantes artif., 543.
9|33160, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, 2.854.
9|33158, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, 2.166.

PLANILLAS N.os 4264 AL 4270

Solicitudes despachadas el día 27 de Agosto de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|32553, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Mat. lubricantes preparadas, y gastos, 41.
9|32562, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Chassís Crevrolet con cabina para camiones de carga, 12.877.
9|32603, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Chassís Chevrolet con cabina para camiones de carga, 2.582.
9|32586, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas para agua, 972.
9|32597, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel de esmeril, 26.
9|32551, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, A, Limas de acero, 173.
9|32474, Travieso y Lestido Ltda., Estados Unidos de América, A, Reps. para automóviles y camiones, 757.
9|32498, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Arts. de ferretería, 541.
9|32404, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, A, Dinamita para minas, 12.705.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|32626, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Loza uso de mesa (seguros), 27.
9|32842, F. R. Carlisle, Inglaterra, A, Bufanda de rayón, 12.
9|32869, Dominoni Staricco Ltda., Ecuador, A, Muestrario de arts. autóctonos, 52.
9|32624, Jacobo Waisntein, Estados Unidos de América, A, Productos químicos (seguro), 39.
9|32808, I.M.F.A.S.A., Estados Unidos de América, A, Catálogos y prospectos c. precios, 5.
9|32826, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Manuales de inf. de precios, 19.
9|31643, National Schools, Estados Unidos de América, A, Reps. para radio y herramientas, 28.
9|32657, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, C, Noticiarios, 200.
9|31517, Luis Oddazzio, Argentina, A, Manzanos (fletes y gastos), 50.
9|32670, Deli S. A., Argentina, A, Folletos y propaganda de vinos, 5.
9|32622, Gladys Uriarte, Argentina, A, Colcha, 13.
9|32753, Zubirí y Cía. S. A. C. e I., Argentina, A, Muestrario de papeles pintados.
9|32630, Wattinne Bossut y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete y seguro), 807.
9|32774, Barrére y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 603.
9|32628, A. López y Cía. Ltda., Brasil, A, Yerba mate (flete), 474.
9|32632, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 321.
9|32634, Apelant y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 24.
9|30564, Alberto Basso, X, Argentina, C, Bolsas vacías para papas, 971.
9|32642, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Afrechillo (seguro), 82.
9|32640, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Afrechillo (seguro), 19.
9|32638, Ruvertoni Hermanos, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 10.
9|32345, Alfredo R. Deambrosis, Argentina, A, Mesa para mi uso particular, 26.
9|32342, José J. Vallarino S. A., Argentina, A, Catálogos para distrib. grat. al C. Med., 25.
9|32336, Sud Atlántica Ltda., Argentina, A, Prospectos para propaganda, 8.
9|32609, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., Argentina, A, Guías telefónicas de la Ciudad de R. A., 50.
9|32526, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Fotografías, 5.
9|32374, Embajada Británica, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 10.
9|32372, Embajada Británica, Estados Unidos de América, A, Impresos, 30.
9|32370, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Película impresa, 170.
9|32368, Embajada de los Est. Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Película impresa, 40.
9|32366, Embajada de los Est. Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Película impresa, 80.
9|32214, Difusoras del Uruguay S. A., Méjico, A, Discos fonográfícos de aluminio, 28.
9|32264, G. Kupfer y Co. Ltda., Méjico, A, Muestras de espec. farmacéuticas, 20.
9|32315, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Inodoros de loza, 44.
9|32466, Embajada del Brasil, Inglaterra, A, Material de escritorio, 24.
9|32625, Theo Frank S. R. L., Suiza, A, Muestras de espec. farmacéuticas, 10.
9|32274, Alfa - Laval S. A. Importadora, Suecia, A, Catálogo, 1.
9|32636, Barrére y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 52.
9|32340, José J. Vallarino S. A., Brasil, A, Ampollas Necroton, 40.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|32650, Tapié y Cía., Argentina, A, Corbatas (fletes y gastos), 8.
9|32648, Tapié y Cía., Argentina, A, Corbatas rayón (fletes y gastos), 12.
9|32815, National Paper Type Co. de la Argentina S. A., Argentina, A, Tipos para máq. de imprenta y gastos, 321.
9|32813, Mendel y Cía., Argentina, A, Pomada "Noridal" hemorroidal, 84.
9|32675, Hersz Gejler, Argentina, A, Cueros de cabra surtidos y grabad., 263.
9|32710, Agustín Maspons, Argentina, A, Casimir de lana y gastos, 1.194.
9|32649, A.N.C.A.P., Argentina, A, Centeno para elaborar alcohol, 69.
9|32830, Valentín Martínez y Cía., Argentina, A, Pasas de uva, 716.
9|32646, Tapié y Cía., Argentina, A, Medallas (fletes y gastos), 6.
9|32652, Zubirí y Cía. S. A. e I., Argentina, A, Papel pintado para paredes (gastos), 76.
9|32644, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Afrechillo (flete), 2.079.
9|32654, Banco de la Rep. Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín (flete), 993.
9|32784, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Afrechillo (flete), 631.
9|32667, Manuel Gaggero Suc., Argentina, C, Peras, 301.
9|32833, J. Roger Balet, Argentina, C, Loza doméstica, 1 477.
9|32834, Andrés Sola (Agencia Rhodía), Argentina, C, Especialidades farmacéuticas, 358.
9|31690, Marcial Toupet y Cía., Argentina, C, Flores de seda artificial, 225.
9|32829, Ponce de León y Dutra para Edmundo del Marco e Hijos, Argentina, C, Un carnero en pie puro de pedigree y gastos, 427.
9|32827, Ponce de León y Dutra, Argentina, C, Un carnero Karakul de pedigree y gastos, 178.
9|32825, Ponce de León y Dutra para Lorenzo Iguarán, Argentina, C, Un carnero en pie de pedigrée y gastos, 231.
9|32817, Ponce de León y Dutra para hijos de Esteban Iguarán, Argentina, C, Un carnero en pie de pedigree raza Merino Australiano y gastos, 1.457.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|32985, Oscar Grunspan, Estados Unidos de América, A, Clavos (tachuelas azules) (gastos), 18.
9|32904, Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), Estados Unidos de América, A, Válvula 250 T. H. Eimac (gastos), 5.
9|32946, Enrique Ahal, Estados Unidos de América, A, Válvulas o tubos para radio y gastos, 220.
9|32948, Enrique Ahal, Estados Unidos de América, A, Reps. varios para radiorecp. y gastos, 891.

9|32980, Sucesión M. C. de Casabó, Estados Unidos de América, A, Papel p. cigarrillos y gastos, 23.236.
9|33087, Ministerio de Ganad. y Agricultura, Estados Unidos de América, A, Aisladores porcelana y gastos, 165.
9|32943, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de América, A, Reps. p. frenos hidráulicos y gastos, 133.
9|32945, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de América, A, Antenas de radio p. autos y gastos, 302.
9|33002, N. Karsaclian y Cía. (Eneka Radio), Estados Unidos de América, A, Repuestos para radio, 605.
9|33000, Santiago Juñen, Estados Unidos de América, A, Lápices, 324.
9|32992, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Trozos de manguera flex. metálica, 50.
9|32982, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Papel blanco p. imprenta, 1.283.
9|32924, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Trampas para animales, 996.
9|32928, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones y tornillos de hierro, 719.
9|32940, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Tinta litográfica, 1.104.
9|32978, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de América, A, Nuez moscada, 571.
9|33041, Gonzalo Calzada Brena, Estados Unidos de América, A, Tubos cobre para refrigeración, 596.
9|32949, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de América, A, Lamparillas eléct. para autos, 1.315.
9|33079, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Trozos de tela metálica, 69.
9|32871, Astur Castro, Estados Unidos de América, A, Lámparas de radio transmisión, 336.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|32739, Ponce de León y Dutra para Humberto Lauruaga, Argentina, C, Un toro puro de pedigrée y gastos, 1.176.
9|32735, Ponce de León y Dutra para Guillermo Morgan, Argentina, C, Un cerdo puro de pedigrée y gastos, 113.
9|32811, Elvio Martínez Pueta, Argentina, C, Un carnero puro de pedigrée y gastos, 173.
9|33132, María Palma de Silva y Rosas, Argentina, C, Un toro puro de pedigrée y gastos, 3.347.
9|32737, Ponce de León y Dutra para Suc. José Barrenechea, Argentina, C, Cerdos puros de pedigrée y gastos, 352.
9|32823, Ponce de León y Dutra para Julio Vizcaíno Hijo, Argentina, C, Carneros puros de pedigrée y gastos, 2.123.
9|32821, Ponce de León y Dutra para Geraldino De Mattos Hnos., Argentina, C, Carneros y ovejas y gastos, 3.182.
9|32819, Ponce de León y Dutra para Hounie y Touron, Argentina, C, Carneros puros de pedigrée y gastos, 829.
9|32741, Ponce de León y Dutra para Hounie y Touron, Argentina, C, Toros puros de pedigrée y gastos, 4.485.
9|32888, Rodríguez Anido S. C., Argentina, C, Ají picante, 513.
9|33110, Manuel Gaggero, Suc., Argentina, C, Manzanas, 3.015.
9|33135, Justo A. Iglesias, Argentina, C, Yeso en polvo, 965.
9|32988, Conrado Maggiorini, Argentina, A, Botones de hojalata, 139.
9|32986, Conrado Maggiorini, Argentina, A, Botones de nácar, 105.
9|33048, Gasparri Hermanos S. A., Argentina, A, Rabacillo (ajuste de valores), 22.
9|33050, Gasparri Hermanos S. A., Argentina, A, Semitín (ajuste de valores), 107.
9|32944, Jacobo Wainstein, Argentina, A, Productos químicos, 1.893.
9|32900, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, A, Pasas de uva, 6.477.
9|32965, Luis Caubarrére S. A., Argentina, A, Tejidos de rayón y algodón, 1.816.
9|32913, "Gramón" S. A. Grandes M. Nacionales, Argentina, A, Afrechillo (flete), 730.
9|33129, Valentín Martínez y Cía., Argentina, A, Orejones de frutas, 789.
9|33125, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Argentina, A, Ladrillos refractarios, 2.384.
9|32528, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 50.

PLANILLAS N.os 4271 AL 4283

Solicitudes despachadas el día 30 de Agosto de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|32901, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negro, lisas (seguro), 104.
9|32911, Werner y Cía., Estados Unidos de América, A, Termómetros clínicos (seguro), 19.
9|32899, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negro, lisas (seguro), 55.
9|32909, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos de madera de cedro (seguro), 8.
9|32907, Sus y Sasson, Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 27.
9|32903, Krikorian Hnos., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 43.
9|32927, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, B, Yerba mate (seguro), 947.
9|32935, Enrique Siri, Brasil, A, Elásticos de seda artif. (seguro), 26.
9|32933, Enrique Siri, Brasil, A, Elásticos de alg. (seguro), 28.
9|32895, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 257.
932891, Alejandro Julí y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. (seguros), 47.
9|32921, "Gramón" S. A., Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Afrechillo (seguro), 11.
9|32919, "Gramón" S. A., Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Rabacillo (seguro), 11.
9|32917, "Gramón" S. A., Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Rabacillo (flete), 574.
9|32915, "Gramón" S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Semitín (seguro), 2.
9|32925, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Piezas decorativas (seguros), 4.
9|32893, Pesquera y Cía. Perú, A, Azúcar cruda peruana (seguro), 341.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33052, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Pronto alivio Radway, 24.
9|33054, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Maravilla curativa, 67.
9|33056, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Jarabe de Fellows, 101.
9|33058, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Jabones cuticura, 151.
9|33060, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Goma arábiga, etc., 1.001.
9|32942, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de América, A, Bromuro de potasio, etc., 826.
9|32910, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Insulina, cinc protamina, 168.
9|33099, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Carbonato de potasa, 939.
9|33101, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Verde París, 632.
9|33105, Lage y Cía., Estados Unidos de América, A, Acido de Crómico, 39.
9|33046, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, A, Artículos de vidrio, 308.
9|31564, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Corsetería y art. de sport (saldo), 750.
9|32299, Tufic Acle, Estados Unidos de América, C, Petacas, 80.
9|33088, A Revello y Cía., Estados Unidos de América, C, Alhajas de metal dorado, 350.
9|32867, Félix Cáceres, Estados Unidos de América, C, Cinturones de mat. plástica, 450.
9|32838, Abudara Hnos., Estados Unidos de América, C, Gorras de baño impermeables, 250.
9|32307, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, C, Cubre colchones de tela impermeable, 10.
9|32309, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, C, Sabanitas para cunas de goma sintética, 57.
9|32957, Aruguete y Sazbón, Estados Unidos de América, C, Bombachitas de goma para niños, 520.
9|31714, Borba y Gómez, Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico, 185.
9|31928, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Láminas y tarjetas litog. c. sobres, 80.
9|32162, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, C, Naipes de papel cartón, 111.
9|32423, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, C, Juegos tinteros artísticos, 86.
9|31706, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, C, Cartulinas para cubiertas, 520.
9|31890, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, C, Libretas con anillos, 68.
9|32425, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, C, Lápices para labios, 489.
9|32286, Francisco Deus Prados, Estados Unidos de América, C, Juguetes, 400.
9|30676, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Ropa interior para señoras de algodón, 450.
9|32507, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, C, Mops. p. limp. y lustrado de madera, 100.
9|32427, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, C, Frascos, polveras, etc., 300.
9|33022, Morlan y Greco, Estados Unidos de América, C, Artículos para escritorios, 320.
9|31811, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, C, Fantasías de material plástico, 450.
9|31782, Alberto Saul, Estados Unidos de América, C, Peinetas de material plástico, 200.
9|32161, José Sfeir, Estados Unidos de América, C, Cinturones de material plástico, 250.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32794, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial y gastos, 3.300.
9|32796, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, A, Alfombras de lana y gastos, 196.

9|33043, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, A, Tejidos mezcla lana y rayón, 5.682.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|32678, Will L. Smith S. A. Urug., Estados Unidos de América, A, Alfombras y gastos, 496.
9|32680, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial y gastos, 991.
9|32682, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial y gastos, 1.230.
9|32972, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido algodón impermeabilizado, 664.
9|33017, Cogorno Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejido de rayón, 304.
9|32812, Domingo Aliverti, Estados Unidos de América, A, Tejido de rayón, 1.088.
9|32814, Domingo Aliverti, Estados Unidos de América, A, Tejido de rayón, 561.
9|32724, Tufic Sasson y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejido de rayón, 1.561.
9|32787, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Cintas de rayón, 79.
9|32797, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido de algodón, 146.
9|32799, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 5.722.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33013, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Estados Unidos de América, A, Colores secos para fabricar tintas, 1.373.
9|32989, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Esencia sintética para perfumería, 4.
9|32098, Antonio Vivo y Cía., Estados Unidos de América, A, Orozús en pasta, 81.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32677, Miguel Iochpe, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 1.653.
9|32679, Miguel Iochpe, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 1.775.
9|32681, Miguel Iochpe, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 1.814.
9|32683, Miguel Iochpe, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 1.992.
9|33123, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Vigas madera de cedro, 2.004.
9|33121, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Vigas madera dura del Brasil, 967.
9|32832, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Vigas madera dura del Brasil, 1.386.
9|32752, Helguera y Morixe, Brasil, B, Madera de pino Brasil, 5.600.
9|32856, Emelas S. A. C. e I., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 8.177.
9|32950, Isaac Abudara, Brasil, A, Tejidos de alg., 2.277.
9|32939, Deli S. A., Brasil, A, Yerba, 2.869.
9|32875, Seroussi Hnos., Brasil, A, Tejido de alg., 2.643.
9|32877, Seroussi Hnos., Brasil, A, Tejido de algodón, 1.836.
9|32876, Saúl Hnos., Brasil, A, Tejido de algodón, 812.
9|32878, Saúl Hnos., Brasil, A, Tejido de algodón, 819.
9|32786, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 962.
9|32783, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos mezcla de alg. y seda artificial, 1.751.
9|32863, Yahia Zeinal, Brasil, A, Tejidos de rayón y algodón, 1.633.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33007, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Bellabúlgara tabletas y gastos, 157.
9|33003, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Clorhidrato de Tiamina y gastos, 401.
9|31137, Rodolfo L. Altschuler, Inglaterra, C, Cigarreras de metal (saldo), 806.
9|31828, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Swethers para hombres de lana, 222.
9|32171, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Orfebrería de plata, 887.
9|30699, Gerardo Morawsky, Inglaterra, C, Redecillas de seda artif. para el cabello, 1.310.
9|30941, Marcos Pschepiurca Suc., Inglaterra, C, Puntillas y encajes de algodón, 403.
9|33216, Rodríguez Menéndez y Cía., Inglaterra, A, Productos para galvanplastia, 806.
9|33246, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Cloruro de sodio, 125.
9|33248, Cohen Hnos., Inglaterra, A, Yoduro Potasio, 383.
9|32960, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Carbonato Bismuto, 89.
9|32962, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Cloruro Amonio, 101.
9|32964, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Fluoruro Amonio, 85.
9|32966, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Carbonato Amonio, 4.
9|32968, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Carbonato Potasio, 16.
9|32970, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Acetato Potasio, etc., 73.
9|33139, Picardo Dominici y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Loza doméstica, 246.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|32805, Carlos Krosnyak, Portugal, A, Corcho, 337.
9|33149, Soler Hnos. S. A., Suiza, A, Tejido de seda artif. y gastos, 937.
9|33073, "La Platense", Brussoni Hermanos, Suiza, A, Reglas planas, etc. (flete), 216.
9|32896, J. P. Baridón y Cía., Suiza, A, Trenza paja e imitación paja para fab. sombreros y gastos, 1.943.
9|32967, Luis Caubarrére S. A., Suiza, A, Tejido de rayón y gastos, 1.253.
9|33063, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Suiza, A, Armónicas de boca, 2.110.
9|33065, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Suiza, A, Pickup para aplicaciones a radio, 947.
9|32898, J. P. Baridón y Cía., Suiza, A, Trenza imitación paja y gastos, 1.047.
9|32859, Isaac Vesochansky, Suiza, A, Tejidos de seda artif., 4.719.
9|33133, Montevideo Limitada, Suiza, A, Tejidos de rayón, 3.222.
9|33131, Montevideo Limitada, Suiza, A, Cintas de terciopelo y raso, 2.392.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33062, Fernando García (Sucesión), Grecia, A, Tabaco en hoja, 13.808.
9|33024, Marcos Nahoum, Suiza, A, Tejidos de algodón, 1.284.
9|33027, Alegre Sassón, Suiza, A, Tejidos de rayón y gastos, 1.209.
9|32975, Pedro Cohen, Suiza, A, Tejidos de seda artif., 2.586.
9|32981, Leopoldo Gross e Hijo, Suiza, A, Tejidos de seda artif., 1.232.
9|32987, Harari y Cía., Suiza, A, Tejidos de algodón, 3.242.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|33078, Francisco y José Omil Cachero, España, A, Aceitunas en salmuera, 3.374.
9|33076, Francisco y José Omil Cachero, España, A, Aceitunas en salmuera, 1.798.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|32277, Jockey Club de Montevideo, Inglaterra, B, Yeguas puras de pedigrée, 31.184.
9|33178, Indust. Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Guarniciones para cardas y gastos, 282.
9|33265, United Shoe Machinery Co. Argent., Inglaterra, A, Hilaza cáñamo para zapateros y gastos, 1.088.
9|32346, Vicente Cirigliano, Inglaterra, A, Casimir de lana, 669.
9|33220, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilado de seda artificial, 1.503.
9|33232, Automotive Accessories Limited, Inglaterra, A, Bujías para vehículos automotrices, 24.

PLANILLAS N.os 4284 AL 4288

Solicitudes despachadas el día 31 de Agosto de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33081, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores para electricidad, 94.
9|32974, Bolón Hnos., Estados Unidos de América, A, Starters para lámps. fluorescentes, etc., 339.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33315, Hijos de Francisco Susena, Estados Unidos de América, A, Madera de roble, 3.469.
9|33303, Carlos Rydstrom, Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 518.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|33350, J. P. Baridón y Cía., Suiza, A, Cloches imitación paja y gastos, 233.
9|33475, Tufic Acle, Suiza, A, Trenzas imitación paja, 1.287.
9|33373, Oscar Rosenberger, Suiza, A, Tejidos de seda artif., 2.930.
9|33279, Fortuny y Cía., Suiza, A, Especialidades farmacéuticas, 5.471.
9|33218, Francisco Sclavo, Suiza, A, Tejidos de seda artif., 1.617.
9|33260, J. P. Baridón y Cía., Suiza, A, Cinta terciopelo rayonne y gastos, 2.603.
9|32684, Marcial Toupet y Cía., Suiza, C, Tienda y mercería, 5.116.
9|33347, Ulises Tolck, Suiza, C, Pulseras para relojes de mat. plást., 140.
9|33484, Taranco y Cía. S. A., Portugal, A, Almendras, 3.707.
9|32084, Francisco López y Cía., Francia, C, Vermouth, 1.550.
9|33224, Taranco y Cía. S. A., Francia, C, Vermouth, 3.500.
9|32288, Faridone y Cía., Francia, C, Vermouth, 800.
9|32963, P. Carvalho y Cía., Francia, C, Vermouth, 300.
9|32099, Carrau y Cía., Francia, C, Champagne, 3.700.
9|32014, Driva Soc. Resp. Ltda., Francia, C, Perfumería de tocador, 150.
9|32302, Juan U. Porta, Francia, C, Piedras falsas para alhajas, 150.
9|33476, Carrau y Cía., España, A, Almendras, 2.338.
9|33460, Pesquera y Cía., España, A, Aceitunas en salmuera, 714.

9|33527, Perfumerías Unidas S. A., España, A, Esencias para la fab. de perfumes, 530.
9|33525, Perfumerías Unidas S. A., España, A, Máquina compresora para coloretes con accs., 287.
9|33467, Rafael Melgarejo y Cía., España, A, Almendra pelada, 2.381.
9|33425, Tomás R. Garrido, España, A, Aceitunas, 1.422.
9|32976, Mateo Brunet S. A. C., España, C, Naipes, 700.
9|33198, Joaquín Puiggrós, España, C, Collares de perlas falsas, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|32705, Negri Quartino y Ferrario Limitada, Estados Uidos de América, A, Máquinas industriales y gastos, 585.
9|32693, Negri Quartino y Ferrario Limitada, Estados Unidos de América, A, Sierra de cita sinfín y gastos, 62.
9|32822, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Reps. para maquinarias industriales, 20.
9|32757, Cía. "Recons" S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina para planchar con reps., 483.
9|32759, Cía. "Recons" S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina industrial para coser, 175.
9|32761, Cía. "Recons" S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas eléctricas para cortar telas, 961.

PLANILLAS N.os 4289 AL 4352

Solicitudes despachadas el día 31 de Agosto de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|33282, Issazadeh y Cía., Argentina, A, Cueros de becerros curtidos, 144.
9|33342, Cía. Swift de Montevideo S. A., Argentina, A, Máquinas para la industria, 15.687.
9|33236, Carrau y Cía., Argentina, A, Pasas de uva, 5.314.
9|33111, "La Platense" Brussoni Hermanos, Argentina, C, Obras de vidrio para bazar (saldo), 113.
9|30623, "La Platense" Brussoni Hermanos, Argentina, C, Juguetes de cartón y mad. (saldo), 325.
9|32388, Wilson Sons y Co. Ltda., Argentina, C, Escarbadientes (saldo), 106.
9|31520, A. Revello y Cía., Argentina, C, Arts. de metal dorado o plat., 137.
9|33127, Pedro Julio Martínez, Argentia, C, Petacas de metal (saldo), 16.
9|32524, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Rosarios (saldo), 82.
9|31815, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Medallas de metal, 12.
9|31817, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Rosarios de vidrio, 37.
9|33032, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Artículos de metal plateado, 391.
9|33034, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Crucifijos de metal y madera, 22.
9|32560, Gessner y Erlanger, Argentina, C, Juguetes en general, 251.
9|33317, "El Hogar de la Música", Juan M. González Soc. Ltda., Argentina, C, Discos de pasta impresos para gramófonos, 452.
9|33310, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, C, Guantes de algodón, etc., 1.094.
9|32708, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas decorativas de bazar, 537.
9|31744, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Loza decorativa, 207.
9|33070, José Lizarraga e Hijos, Argentina, C, Muñecas vestidas, 75.
9|32322 Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Jarritas, sonajeros, etc., 51.
9|32320, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Bijoutería de metal, 49.
9| 32210, Ralli y Carsen, Argetina, C, Flores artificiales de alg. y seda, 251.
9|31899, H. y U. Rodríguez, Argentina, C, Juguetes, 750.
9|31678, Tapié y Cía., Argentina, C, Juguetes en general, 153.
9|32686, Marcial Toupet y Cía., Argentina, C, Confecciones de lana, 111.
9|31788, Turcatti y Casalia, Argentina, C, Artículos cerámica moderna decorada, 137.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33166, Ameglio y Cía., Argentina, A, Discos de reps. para prensa de cacao, 437.
9|33228, José J. Vallarino S. A., Argentina, A, Jarabe Delabarre, medicinal y gastos, 2.
9|33338, Victorica y Ospitaleche para Manuel Martínez Silveira, Argentina, C, Un toro puro de pedigrée y gastos 1.193.
9|33239, Ponce de León y Dutra para Suc. Juan B. Morixe, Argentina, C, Un carnero de pedigrée y gastos, 465.
9|33209, Enrique Donagaray, Argentina, C, Un carnero puro de pedigrée y gastos, 121.
9|33203, Casciani Seré y Wilson Castellanos, Argentina, C, Carneros de pedigrée y gastos, 256.
9|33201, Casciani Seré y Wilson Castellanos, Argentina, C, Toros de pedigrée y gastos, 5.176.
9|31767, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, C, Muñecas, 166.
9|33308, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, C, Sombreros cascos de corcho, 94.
9|33061, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Argentina, C, Fundas de lona para raquetas de tennis y gastos, 63.
9|33059, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Argentina, C, Arts. de cuero vacuno y gastos, 45.
9|32740, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Cepillos para ropa y mano, 6.
9|32738, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Cepillos para ropa y mano, 10.
9|32736, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Cepillos para ropa y mano, 10.
9|31830, Cía. Swift de Montevideo S. A., Argentina, C, Gelatina comestible, 87.
9|32516, Estanisiao Díez y Cía., Argentina, C, Juguetes de madera, metal y géneros diversos, 1.005.
9|32377, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Fantasías para bazar, 232.
9|32105, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Cerámicas etc., 214.
9|33028, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Aprestos de tela, 82.
9|33030, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Arts. de bazar, 339.
9|32107, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Arts. de bazar en vidrio, 101.
9|33039, Vicente E. Minetti, Argentina, C, Juguetes, 108.
9|33138, Guido A. Dellepiane, Argentina, C, Cebollas, 1.759.
9|33163, Tapié y Cía., Argentina, A, Guantes de algodón (fletes y gastos), 12.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33262, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Tijeras para cirugía, 114.
9|33162, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Películas radiográficas, 1.846.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|33284, David León, Brasil, A, Tejidos de seda y algodón, 4.322.
9|33276, Leopoldo Gross e Hijo, Brasil, A, Tejidos de alg. p. fab. pañuelos, 2.976.
9|33313, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Brasil, A, Tejido de algodón, 1.345.
9|33299, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.944.
9|33297, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.191.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33267, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Ladrillos refractarios y gastos, 1.256.
9|33261, United Shoe Mach. Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Alambre hierro para zapat. y gastos, 424.
9|33255, United Shoe Mach. Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Alambre hierro para zapat. y gastos, 813.
9|33036, Duro Hermanos, Estados Unidos de América, A, Chapas Ferrotípicas cromadas y gastos, 153.
9|33268, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Atados de celotex, 1.715.
9|30657, Textil Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de acero inoxidable, 278.
9|33272, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Planchuelas (hierro), 1.961.
9|33227, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre para la fab. de puntas de París, 7.420.
9|33186, La Austra S. C. e I. Montero y Cía., Estados Unidos de América, A, Metal blanco antifricción, 751.
9|32916, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de púas, 926.
9|32918, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado liso de hierro, 4.546.
9|32930, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Madera de pino tea, 11.915.
9|32932, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Madera de pino tea, 11.819.
9|32934, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Madera de pino tea, 3.714.
9|32938, Caviglia Hermanos, Estados Unidos de América, A, Chapas de madera, 1.081.
9|32959, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Enrejado de alambre, 321.
9|33115, Methol, Tarres y Cía., Estados Unidos de América, A, Flejes de acero, 629.
9|33120, Juan Serra e Hijos, Estados Unidos de América, A, Madera de pino tea, 3.017.
9|33118, Satragno y Bracco, Estados Unidos de América, A, Tela asfáltica para techos, 1.397.
9|33116, Soc. Uruguaya de Esmaltado S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en chapas negras, 5.148.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|32451, Domingo Dante Caprio, Brasil, C, Pañuelos de algodón, 110.
9|33348, Trabucati y Cía., Brasil, A, Platos de loza ordinaria, 1.715.
9|33343, Varaderos y Astilleros del Cerro S. A., Brasil, A, Madera de pino blanco, 5.000.
9|33336, B. y N. Solari, Brasil, A, Yerba mate, 2.751.
9|33341, Augusto Nery, Brasil, A, Yerba mate, 8.037.
9|33302, Rodríguez Anido S. C., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 174.
9|33300, Rodríguez Anido S. C., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 600.
9|33298, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 2.328.
9|33234, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 8.784.